

37

URBANIZACION
MONTE CARLO DEL NORTE

NO. PREDIO 5299665

C.C. NO. 12211 02 004

PH 1

ORD

111

9 L 2

ORD
111

P L B

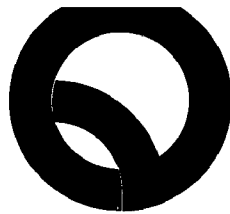
O R D

1 1 1

PL:4

ORD

111



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

3179

27 JUL 2011

Economista

Lorena Basantes

Tesorera de la Administración Zona Norte Eugenio Espejo

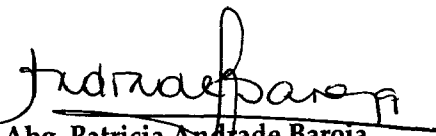
Presente

De mi consideración:

Una vez que el Concejo Metropolitano aprobó en segundo debate la Ordenanza de aprobación de la Urbanización Montecarlo del Norte, adjunto para los fines pertinentes el original de la garantía bancaria otorgada por el señor Efraín Antonio Riofrío Arrieta, promotor de la obra, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el monto de USD \$ 206.541,84, con el fin de garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la Urbanización Montecarlo del Norte.

Se deja copia simple del documento en mención en el expediente.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
DXAC

CC. Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta



BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

QUITO, 28 DE OCTUBRE DEL 2010

SEÑOR (ES)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad

G013133

A SOLICITUD DE NUESTRO (S) CLIENTE (S) **RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO**, DEJAMOS CONSTANCIA POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. OTORGA ESTA GARANTÍA BANCARIA A FAVOR DE **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, POR CUENTA DEL SOLICITANTE, HASTA POR LA SUMA DE **USD. 206,541.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN LA URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE CONFORME OFICIO 001526 DEL 4 DE MAYO DEL 2009.

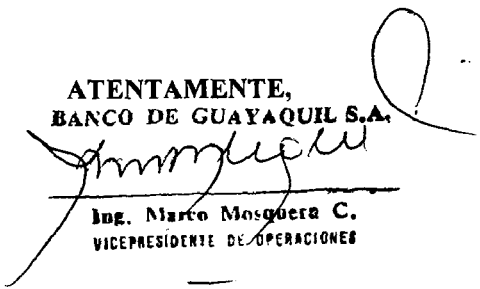
ESTA GARANTÍA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SERÁ PAGADERA HASTA POR EL VALOR DE LA MISMA, A SU VENCIMIENTO A LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA Y DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, AFIRMANDO QUE NUESTRO GARANTIZADO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO INSTRUMENTO, DOCUMENTO LEGAL O CONTRATO QUE EXISTA O EXISTIERE ENTRE USTED (ES) Y NUESTRO GARANTIZADO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES Y QUE LOS MISMOS NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE POR LO TANTO NO TENEMOS RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTA GARANTÍA.

LA GARANTÍA TIENE UN PLAZO DE VALIDEZ DE **362 DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL **28 DE OCTUBRE DEL 2010** HASTA EL **25 DE OCTUBRE DEL 2011**, INCLUSIVE. LLEGADO SU VENCIMIENTO CARECERÁ DE TODO VALOR Y SE LA CONSIDERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA, SIN OTRO REQUISITO Y SIN LUGAR A RECLAMO ALGUNO, AÚN SIN LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL O DE LAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO.

LA PRESENTE CARTA DE GARANTÍA PODRÁ SER RENOVADA, A LA PETICIÓN CONJUNTA DEL BENEFICIARIO Y DEL SOLICITANTE DE ESTA GARANTÍA, RECIBIDA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ATENTAMENTE,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Ing. Marco Mosquera C.
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

USD. 206,541.84



Secretaría
**General del
Concejo**

Economista

Lorena Basantes

Tesorera de la Administración Zona Norte Eugenio Espejo

Presente

De mi consideración:

Una vez que el Concejo Metropolitano aprobó en segundo debate la Ordenanza de aprobación de la Urbanización Montecarlo del Norte, adjunto para los fines pertinentes el original de la garantía bancaria otorgada por el señor Efraín Antonio Riofrío Arrieta, promotor de la obra, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el monto de USD \$ 206.541,84, con el fin de garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la Urbanización Montecarlo del Norte.

Se deja copia simple del documento en mención en el expediente.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DXAC

CC. Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-244

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	23. 06. 2011	
SEGUNDO DEBATE:	07. 07. 2011	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 13 de junio de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la petición formulada por el Dr. Pedro Freire López en calidad de abogado patrocinador del Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, mediante solicitud de 27 de mayo de 2009, conforme consta del expediente 2010-241, a fojas 114, en el que solicita la aprobación de la Urbanización Montecario del Norte, a implantarse en el predio No. 5299665, clave catastral No. 1221102004, ubicado en el barrio San Miguel de Amagás de Inca, parroquia San Isidro.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Mediante oficio No. SOT-GT-0912 de 18 de marzo de 2011, a fojas 222 del expediente, el Arq. Héctor Chaves, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico respectivo, en el que señala:

"(...) la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (antes Dirección Metropolitana de Planificación Territorial) le remite el expediente para que Procuraduría Metropolitana recepte la garantía por las obras que faltan por ejecutarse y se elabore la respectiva ordenanza de aprobación de la urbanización."



Secretaría General del Concejo

2.2 Mediante informe técnico No. 894-GCA-11 de 25 de mayo de 2011, adjunto al oficio No. 2847 de 30 de mayo de 2011, a fojas 223-225 del expediente la Ing. Mayra Chamba García, Técnica GCA-LIC de la Secretaría de Ambiente, emite su informe técnico respectivo, en el que en su señala:

"(...) Considerando lo informado por el proponente sobre las medidas de atenuación ejecutadas el nivel de avance del proyecto (el área total de intervención del proyecto es de 73.014 m², para concluir está pendiente el suministro de agua potable, alcantarillado y vías de acceso en menos de 1000 m²) que las actividades faltantes no representan impactos y riesgos ambientales significativos, ante ello se considera que existen justificativos para no requerir la actualización de una Declaratoria Ambiental para el Proyecto de Urbanización Montecarlo del Norte. El proponente del Proyecto de Urbanización Montecarlo del Norte deberá presentar a la Secretaría d Ambiente, los medios de verificación sobre las actividades de mitigación ejecutadas para las obras faltantes, una vez que estas concluyan. El presente criterio no exime al proyecto de los respectivos permisos de construcción. "

3. INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, expediente No. 1068-2011 de 3 de junio de 2011, a fojas 225-233 del expediente, el Abg. Pablo A. Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano de Quito lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la modificatoria de la Resolución de Concejo Metropolitano de 7 de octubre de 2010 para aclarar que lo que autorizó el Concejo Metropolitano fue de continuar con el trámite de aprobación del proyecto urbanístico "MONTECARLO DEL NORTE", con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan por ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD \$ 206.541,84 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Ca
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**Secretaría
General del
Concejo**

La razón de esta modificatoria es que los proyectos de urbanización deben ser aprobados mediante Ordenanzas en las que se establecen las especificaciones técnicas a las que debe someterse el inmueble y los plazos legales para perfeccionar el acto administrativo y la transferencia de áreas verdes y comunales a favor del Municipio.

2. La aprobación de la Urbanización "Montecarlo del Norte" ubicada en el Barrio San Miguel de Amagás del Inca de la Parroquia San Isidro, predio No. 5299665, clave catastral 12211-02-004, conforme lo prescrito en los artículos 54, letra c), 322 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos... (30) Y ... (82) de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito; y, Art. 8 del Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito.(...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 13 de junio de 2011, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en los artículos 54 literal c), 57 literales a) y, x); y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, 30 y 82 de la Ordenanza Metropolitana No. 255, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano resuelva lo siguiente:

1. Modifique su resolución de 7 de octubre de 2010 aclarando que lo que autorizó el Concejo Metropolitano fue de continuar con el trámite de aprobación del proyecto urbanístico "MONTECARLO DEL NORTE", con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan por ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD \$ 206.541,84 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Apruebe la Urbanización "Montecarlo del Norte" ubicada en el Barrio San Miguel de Amagás del Inca de la Parroquia San Isidro, predio No. 5299665, clave catastral 12211-02-004, a través del proyecto de Ordenanza cuyo texto se adjunta.



**Secretaría
General del
Concejo**

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en doscientas treinta y cuatro fojas
Andrea Borja D.
(2010-244)

156 I

CIUDADANIA 060023392-1
RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO
24 JULIO 1.951
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
01 1.279 002
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU

Efrain Arrieta



ECUATORIANA***** E224314442
SOLTERO
SUPERIOR ARQUITECTO
SEGUNDO RIOFRIO
LOLA ARRIETA
QUITO 12/09/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0124001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

065-0131 NÚMERO
0600233928 CÉDULA
RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTÓN

Stephan...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON:- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO, DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE EN COPIAS ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL ES IGUAL AL DOCUMENTOS QUE EN ORIGINAL HA SIDO PUESTO A MI VISTA Y DEVUELTA AL INTERESADO, DEJÁNDOSE UNA COPIA EN ARCHIVO.- QUITO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.- GRH

[Signature]
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

156

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-244, de 13 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el artículo 264, numeral 2 de la Carta Fundamental establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y,
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 30 de la Ordenanza Metropolitana No. 255, que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los proyectos de urbanización son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas del Distrito calificadas exclusivamente como suelo urbano por el Plan General de Desarrollo Territorial (PGDT) y otros instrumentos de planificación.

Que, el artículo 82 de la misma Ordenanza, establece que los proyectos de urbanización deberán ser aprobados mediante Ordenanza por parte del Concejo Metropolitano.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 2 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 30 y 82 de la Ordenanza Metropolitana No. 255.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE

Artículo 1.- La Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", se regirá por las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIOS: EFRAIN RIOFRIO ARRIETA Y OTROS

ORDENANZA MUNICIPAL No.

PREDIO No.: 5299665
CLAVE CATASTRAL: 12211-02-004
UBICACION SECTOR: San Miguel de Amagás del Inca
PARROQUIA: San Isidro
PARROQUIA: San Isidro

LINDEROS:

NORTE: 116,91 m con propiedad particular y pasajes San Luis y San Rafael; 354,04 m con propiedad particular y 1.472,83 m en longitud desarrollada con quebrada Piman.
SUR: 1.035,27 m con camino a Gualo y 27,23 m con propiedad particular.
ESTE: 324,49 m con propiedad particular.
OESTE: 331,08 m con propiedad particular y 15,35 m con pasaje San Luis.

RESPONSABLE TECNICO

NOMBRE: Arq. Efraín Riofrío Arrieta
LICENCIA PROFESIONAL: P-2174
LICENCIA MUNICIPAL: AM-3133

El predio en el cual se desarrolla la Urbanización tiene tres zonificaciones:

B2 (B304-50), (R2) Suelo urbano
A6 (A25002-1.5), (PA) Suelo no urbanizable
A31 (A50000-0), (PA) Suelo no urbanizable

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante Oficio No. 396 de 9 de febrero de 2007, realizó la delimitación de las zonificaciones por lo cual los interesados proponen urbanizar la parte del predio que tiene asignada la zonificación B2 que se encuentra en suelo urbano, dejando la parte no urbanizable como un solo lote signado con el No. 96

DATOS PARA EL AREA A URBANIZARSE:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

ZONIFICACION:	B2 (B304-50)
USO DE SUELO:	Residencial Mediana Densidad (R2)
No. DE LOTES:	96
ÁREA ÚTIL (95 lotes):	50.623,00 m2.
ÁREA DE VÍAS:	13.604,00 m2
AREA VERDE :	5.062,00 m2
ÁREA COMUNAL:	1.518,00 m2
AREA VERDE COMPENS.:	2.207,00 m2
AREA LOTE 96	
(Area no urbanizable)*:	100.356,56 m2
AREA DE QUEBRADAS:	40.309,44 m2
ÁREA TOTAL PREDIO:	213.680,00 m2

* El lote No. 96 se ubica en suelo no urbanizable y le afecta la zonificación A6 (A25002-1.5), Uso principal: Areas Naturales (PA), clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable.

* El lote No. 96 se ubica en suelo no urbanizable y le afecta la zonificación A6 (A25002-1.5), Uso principal: Areas Naturales (PA), clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable.

Artículo 2.- APOORTE DE ÁREAS VERDE Y COMUNAL.- La Urbanización cumple con el área verde y comunal requerida por el Artículo 42 de la Ordenanza de la Ordenanza 255.

Sin embargo, se deja un área verde de 2.207,00 m2 adicional en compensación del faltante de área en aquellas vías que no cumplen con la sección transversal que la normativa municipal exige, de conformidad con la resolución No. 2113 de 6 de octubre de 2008 del Concejo Metropolitano de Quito. Esta área se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el artículo citado.

La urbanización se desarrolla en el área que se encuentra dentro del límite urbano por lo que el aporte de área verde y comunal se lo hace del área urbana de conformidad con la norma legal citada, letra b), razón por la cual no se considera el área no urbanizable del lote No. 96.

Sin embargo, si en el futuro se fracciona el lote 96, se deberá aportar con el área verde y comunal respectiva.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En tal virtud, los propietarios de la Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", de conformidad con lo prescrito en el Artículo...(42) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito y Artículo 11 de la Ordenanza 3746 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, transfieren como aporte de áreas verde y comunal a favor del Municipio Metropolitano de Quito, la superficie de 8.787 m², de acuerdo al Oficio No. 1262 de 9 de febrero de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro, área que consta de tres cuerpos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

ÁREA VERDE

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro
REFERENCIA: 12211
SUPERFICIE : 5.062,00 m²
PENDIENTE : 35% aterrazado

LINDEROS

NORTE : Lotes 89-90-91-92-93 y parte del 94 y calle principal en 142,24 m
SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (Lote No.96) en 143,93 m
ESTE : Área Comunal en 50,52 m
OESTE : Área Verde compensada y lote 89 en 51,89 m

AREA COMUNAL

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro.
REFERENCIA: 12211
SUPERFICIE : 1.518,00 m²
PENDIENTE : 35% aterrazado

LINDEROS

NORTE : Calle principal en 20,37 m

ORDENANZA MUNICIPAL No.

SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 39,68 m
ESTE : Lote 88 y propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96)
en 54,22 m
OESTE : Area verde en 50,52 m

AREA VERDE DE COMPENSACION *

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro
REFERENCIA: 12211
SUPERFICIE : 2.207,00 m²
PENDIENTE : 75%
LINDEROS:
NORTE : Calle Principal y lotes 94 y 95 en 51,12 m
SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 55,70 m
ESTE : Area verde y lote 95 en 52,67 m
OESTE : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 59,20 m

* Esta área se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el Artículo 42 de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo.

Artículo 3.- DE LAS VIAS: El Concejo Metropolitano de Quito, considerando que las vías no cumplen con las especificaciones determinadas en la norma y puesto que las calles están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la Urbanización, en sesión pública ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2008 resolvió autorizar a los promotores y/o propietarios del proyecto de urbanización para que procedan a registrar dicho proyecto, manteniendo las vías con las secciones transversales constantes en los planos presentados a que se refiere el Oficio No. 584 de 20 de febrero de 2008 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos. Los promotores y/o propietarios conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos han procedido a determinar el faltante de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

áreas en aquellas vías que no cumplen con sección transversal mínima, a fin de que igual superficie sea compensada en el área verde o zona comunal de la Urbanización.

Las vías de la Urbanización tienen las siguientes secciones transversales:

- Calle de ingreso tiene 10,00 m de ancho
- Calle Principal tiene 15,00 m de ancho en el primer tramo, luego a partir de la calle B se reduce a 12,00 m de ancho y en el último tramo, a partir de la calle D, la vía tiene 10,00 m de ancho.
- Calle A tiene 9,00 m de ancho.
- Calle C y D tienen 9,00 m de ancho

Artículo 4.- GARANTÍA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS: Con Oficio No. 1526 de 4 de mayo de 2009, el Arq. Pablo Ortega, Jefe de Gestión Territorial de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, informa que la urbanización tiene un avance total de obras del 66%, faltándole por ejecutar un 34 %, por lo que considera factible que la garantía sea sólo por las obras que faltan para realizarse, es decir por el equivalente al 34 %, lo que significa que la garantía sería por un valor de US \$ 206.541,84. (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), por lo que el urbanizador presenta una garantía bancaria por dicho valor previo a la aprobación de la urbanización por parte del Concejo Metropolitano.

Una vez que el Concejo Metropolitano resuelva la aprobación de la Urbanización, la Secretaría del Concejo remitirá la garantía bancaria a la Tesorería Metropolitana, dejando copia de la misma en el expediente.

El proyecto de urbanización "Montecarlo del Norte" inicio años atrás su aprobación con 70 lotes, sin embargo, de acuerdo al plano actual la urbanización consta de 95 lotes ubicados en el área urbana y 1 lote (No. 96) ubicado en área no urbanizable por lo que los interesados tienen que realizar un alcance a la aprobación de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía en la que consten los nuevos lotes.

Artículo 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS: Es obligación del urbanizador, en el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente ordenanza,

ORDENANZA MUNICIPAL No.

realizar las obras detalladas en el cronograma valorado de obras conforme plano adjunto que contiene la implantación del proyecto.

Artículo 6.- DEL CONTROL DE EJECUCION DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo realizará el control y seguimiento de la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas.

Artículo 7.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el propietario pagará a la Municipalidad en calidad de multa el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas, cuyo monto se establecerá previo los informes técnicos correspondientes, por incumplimiento de las obras de urbanización, y a su vez se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 8.- Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Artículo 9.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, la presente ordenanza se anulará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista de la urbanización, mismos que no podrán alegar a su favor que se encuentran ejecutadas las obras de urbanización o celebradas escrituras de transferencia de dominio a favor de terceros.

Artículo 10.- El urbanizador se compromete en el plazo de 60 días, contados a partir de la notificación con la presente ordenanza a suscribir e inscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio de áreas verdes y comunal a favor del Municipio y protocolización de la ordenanza, con todos sus documentos habilitantes, que aprueba la urbanización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta urbanización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones legales pertinentes.

Artículo 11.- Los señores Notario y Registrador de la Propiedad, exigirán para los plenos efectos de Ley, que la presente ordenanza, se encuentre protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 12.- Se aclara que el área correspondiente al lote No. 37 se encuentra incluida en la presente habilitación de suelo para dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de fecha 23 de marzo de 2006, emitida por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha a favor de Galo Gualberto Chávez Montero, Ramiro Gonzalo Granda Salgado, Miriam Cecilia de los Angeles Escobar Caicedo; y, María Floriza de Jesús Sánchez Galarza; y, al auto expedido por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia de 18 de diciembre de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXX y XX de XXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Ambiente

Tema de Reunión:

Proyecto Urbanístico Monte Carlo

Fecha:

26 de abril de 2011

Asistentes:

Nombre	Institución / Unidad	Teléfonos	Email	Firma
Mayra Chamba	S.A			
Maria Dolores Rieffo Arrieta	Urbanización Monte Carlo	097457380 6037016	dolysrieffo@hotmail.es	

Observaciones:

Acuerdos / Compromisos:

- El área ^{se va a} Urbanización es de 7ha aproximadamente según la Sra. Maria Dolores Rieffo Arrieta.
- Se le proporcionó a la reguladora los requisitos para obtener el DAM de acuerdo a la OM 21 y se explicó el procedimiento para renovar el CD. citando de una certificación de la DAM presentada en la Zonal o la presentación de una nueva DAM de acuerdo a 213

QUITO, 28 DE OCTUBRE DEL 2010

SEÑOR (ES)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad

G013133

A SOLICITUD DE NUESTRO (S) CLIENTE (S) **RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO**, DEJAMOS CONSTANCIA POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. OTORGA ESTA GARANTÍA BANCARIA A FAVOR DE **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, POR CUENTA DEL SOLICITANTE, HASTA POR LA SUMA DE **USD. 206,541.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN LA URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE CONFORME OFICIO 001526 DEL 4 DE MAYO DEL 2009.

ESTA GARANTÍA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SERÁ PAGADERA HASTA POR EL VALOR DE LA MISMA, A SU VENCIMIENTO A LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE ESTA GARANTÍA Y DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, AFIRMANDO QUE NUESTRO GARANTIZADO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE ESTA GARANTÍA BANCARIA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO INSTRUMENTO, DOCUMENTO LEGAL O CONTRATO QUE EXISTA O EXISTIERE ENTRE USTED (ES) Y NUESTRO GARANTIZADO, POR ESTA RAZÓN O POR OTRAS EXISTENTES Y QUE LOS MISMOS NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE POR LO TANTO NO TENEMOS RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO QUE NO SEAN LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTA GARANTÍA.

LA GARANTÍA TIENE UN PLAZO DE VALIDEZ DE 362 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL **28 DE OCTUBRE DEL 2010** HASTA EL **25 DE OCTUBRE DEL 2011**, INCLUSIVE. LLEGADO SU VENCIMIENTO CARECERÁ DE TODO VALOR Y SE LA CONSIDERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA, SIN OTRO REQUISITO Y SIN LUGAR A RECLAMO ALGUNO, AÚN SIN LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL O DE LAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO.

LA PRESENTE CARTA DE GARANTÍA PODRÁ SER RENOVADA, A LA PETICIÓN CONJUNTA DEL BENEFICIARIO Y DEL SOLICITANTE DE ESTA GARANTÍA, RECIBIDA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ATENTAMENTE,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Ing. Marco Mosquera C.
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

USD. 206,541.84

094454380 ✓
092531881

1068-2011
EY

212

Quito, abril 11, 2011

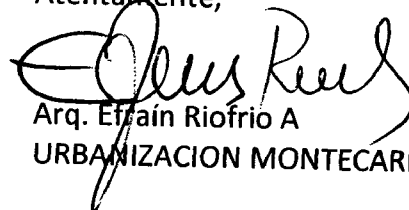
Doctor
FAVIAN ANDRADE NARVAEZ
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con un saludo cordial y al mismo tiempo con referencia a trámite No. **1068-11 de la URBANIZACION MONTECARLO**, adjunto:
Proceso de la CORTE SUPERIOR DE QUITO del Ing. Galo Chávez.
Copia de Registro de la Propiedad con fecha 01/12/2010. (Un poquito más actualizado)

Por la atención a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Arq. Efraín Riofrio A
URBANIZACION MONTECARLO

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° <u>1068-2011</u>
Encargado a: <u>E.Y.</u>
RECIBIDO 12 ABR 2011

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 11 ABR 2011
Hora:
Firma de recepción: <u>RELI</u>



ING. GALO CHAVEZ MONTERO.
LP #: 17- 2368
DIRECCION: CALLE C E14-60 Y AV. DE LOS GRANADOS
TELEFONOS: 2457753- 099234105
TELEFAX: 2262297

Quito, 14 de Abril del 2009

SEÑOR
PROCURADOR DEL I. MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESENTE.

De mis consideraciones:

En conocimiento que el ARQUITECTO EFRAIN RIOFRIO se encuentra tramitando la Aprobación de los Planos de la Urbanización MONTECARLO, de una propiedad ubicada en el sector de Amagasi del Inca, al respecto me permito adjuntar copias de la sentencia Judicial, debidamente ejecutoriada, en la que consta un lote de 6500 M2, a mi nombre, y que debe ser desmembrado de la totalidad de la propiedad del Arq. Riofrio, o contar con la Autorización por escrito de todos los Propietarios.

Como el Arq. Riofrio, no cuenta con nuestras firmas de autorización para aprobar dicha Urbanización, en la que se encuentra incluida nuestra Propiedad, usted se SERVIRA SUSPENDER DICHO TRAMITE, hasta que se rectifique semejante error, que como es de conocimiento del I. Municipio, nos ha causado una serie de daños y perjuicios.

En espera de contar con su atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima,

Atentamente,

ING. GALO CHAVEZ MONTERO.
CI: 1703905073

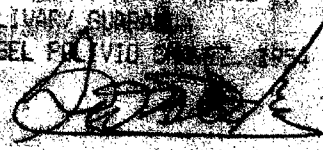

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	291-06.
Encargado a:	EJ
Fecha de Ingreso:	15-IV-09.

210

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170390507-3

CHAVEZ MONTERO GALO GUALBERTO
 BOLIVAR GUARANDA/SAN SIMON
 18 ENERO 1954
 001-E D107 00E12 M
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ

I

210



EQUATORIANA ***** V4343V3442

CASADO MYRIAM E DE LOS A ESCOBAR C

SUPERIOR ING. CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 OTILIA MONTERO
 QUITO 19/11/2008
 19/11/2008

REN 0530068






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

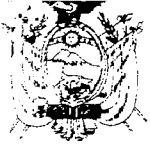
032-0077 1703905073
 NUMERO CEDULA
 CHAVEZ MONTERO GALO GUALBERTO

DIRITO
 CENSURA

✓

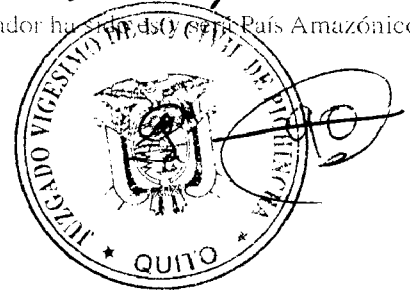
✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

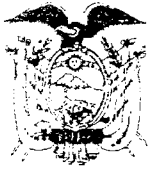
Wuestre y nuevo
El Ecuador ha ... País Amazónico



209

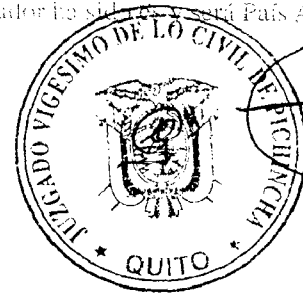
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2.006. Las 16h15. VISTOS: GALO GUALBERTO CHAVEZ MONTERO, RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO; y, MARIA FLORIZA DE JESUS SANCHEZ GALARZA, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: El demandado es Efraín Antonio Riofrío Arrieta.- Desde enero de 1.988, vienen manteniendo la posesión, uso goce, como señores y dueños, en forma tranquila e ininterrumpida de un lote de terreno, situado en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de lo siguientes linderos: Norte, en una longitud de 86 metros, en diagonal con quebrada; Sur, en una longitud de 70 metros, con calle pública; Este, en una longitud de 120 metros, terrenos del Arq. Efraín Riofrío; y, Oeste, en una longitud de 76 metros, con propiedad particular.- El inmueble posee un área total de 6.510 metros cuadrados.- Bien inmueble en el cual han ejercido desde hace 15 años ininterrumpidamente actos posesorios tales como: Trabajos de toda índole, como construcción de mediaguas, acometida del agua potable, cerramiento, nivelación del suelo, etc., sin que persona alguna haya desconocido o discutido su legítimo derecho de posesión o haya interrumpido la misma.- Predio que ha sido de propiedad de Erwin Gumpel Partos, doña Dita Ginsberg de Gumpel y Kart Ginsberg, que posteriormente pasó a ser propiedad de Efraín Riofrío Arrieta, quien a su vez reconociendo y ratificando su derecho adquirido de posesión tranquila e ininterrumpida que la tienen desde enero de 1.988, procede a otorgarles mediante transferencia legal y debida forma la posesión del inmuebles antes singularizado mediante acto escriturario celebrado el 6 de julio de 1.992, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Espinoza.- Con los antecedentes expuestos fundados en los Arts. 2416, 2417, 2422 y 2435 del Código Civil, en juicio ordinario demandan al señor Efraín Antonio Riofrío Arrieta, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble descrito, a fin de que en sentencia se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Conforme con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil se ordene la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Se cuente con el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Señalan el domicilio en donde debe ser citado el demandado.- Señalan su casilla judicial para las notificaciones posteriores.- Aceptada a trámite la causa, se ha dispuesto la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, se cite con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como que se cite al demandado, actos procesales que se encuentran realizados como aparece del acta de inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito que obra a fs. 25; las citaciones a los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que obran a fs.26 y 26vta.; y, las tres citaciones al demandado que obran a fs. 27 de los autos.- A fs. 31 comparece el Dr. Aníbal Baldeón Quiroz, en calidad de Procurador Judicial del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2.- Falta de derecho del actor para demandar; 3.- No se allana a las causas de nulidad que pudieran existir en el proceso; 4.- Improcedencia de la acción.- Por lo expuesto solicita que se deseche la demanda, y deja señalando su casilla judicial para las notificaciones futuras.- A fs. 32 comparece el demandado Efraín Antonio Riofrío Arrieta, proponiendo las siguientes excepciones: Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; Niega expresamente que los actores se encuentren en posesión del lote de terreno desde enero de 1.988; No se allana a las

nulidades procesales existentes y que se presentan en el transcurso del proceso.- Reconviene a los actores la reivindicación del lote de terreno a su favor por falta de pago, y deja señalando su casilla para las futuras notificaciones.- Contestada que ha sido la reconvencción son convocadas las partes a la Junta de Conciliación.- Diligencia a la que comparecen los Drs. Antonio Borja Fierro y Holger Gavilanes Hidalgo, ofreciendo poder o ratificación del demandado y actores, respectivamente.- El Dr. Borja a nombre de su defendido se afirma y se ratifica en las excepciones planteadas en el escrito de contestación a la demanda, así como la reconvencción que tiene propuesta.- El Dr. Gavilanes a nombre de sus defendidos dice: Que se afirma y ratifica en todos y cada uno de los términos expuestos en su demanda principal, además impugna y rechaza en su totalidad la reconvencción.- Abierta la causa a prueba.- Evacuadas las solicitudes dentro del término respectivo.- Concluida la sustanciación, para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente (Ordinario), en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los Art. 113 y 114 del Codificado Código de Procedimiento Civil, cada parte se halla obligada a producir prueba suficiente para robustecer sus pretensiones; excepción hecha de aquellas que por Ley se presuman.- TERCERO.- Una vez que ha sido planteada la acción como Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, toca a los actores justificar lo señalado en el Art. 2410 del Codificado Código Civil.- Al efecto y para justificar lo afirmado en la demanda, así como las disposiciones invocadas, los actores presentan como medio de prueba lo siguiente: Declaraciones rendidas por: Marcelo Antonio Rodas López, Armando Gonzalo Salazar Sampedro y Carlos Alfonso Travez Sánchez, al momento de la diligencia de la Inspección Judicial; Copia certificada de la escritura pública de promesa de compraventa, otorgada el 6 de julio de 1.992, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, por Efraín Antonio Riofrío Arrieta, a favor de Myrian Cecilia Escobar de Chávez y otros, que obra de fs. 38 a 42; Copias certificadas conferidas por el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha del juicio Verbal Sumario N° 1.901-93-RB., que obran de fs. 43 a 47 de los autos.- El demandado no ha presentado prueba instrumental alguna.- El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no ha aportado prueba alguna dentro de los recaudos procesales.- Con la Inspección Judicial que obra de fs. 68 a 70; e, Informe Pericial que obra a fs. 73 y 75 de los autos, el Juzgado apreció y constató que se trata del mismo inmueble especificado en la demanda con el que se inspeccionó.- CUARTO.- Analizada la prueba en su conjunto, y a la luz de la sana crítica esta Judicatura puede colegir los siguientes hechos: 1.- Que los comparecientes (actores), se encuentran en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con el ánimo de señores y dueños del inmueble especificado en la demanda, por el lapso de más de 18 años hasta la presente fecha; 2.- Los testigos de la parte actora son concordantes y uniformes al momento de sus declaraciones, los mismos dan razón de sus dichos en forma unívoca, además son vecinos y moradores del sector; 3.- El demandado en ningún momento ha logrado justificar los fundamentos de hecho y de derecho de sus excepciones planteadas en su escrito de contestación a la demanda, así como de la reconvencción, ni tampoco ha desvirtuado lo afirmado en el libelo inicial de la demanda emprendida por los actores; 4.- El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha logrado confirmar sus excepciones planteadas en su escrito de contestación a la demanda; 5.- Por su parte los actores en el transcurso de la litis han justificado plenamente tanto los fundamentos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador es el primer País Amazónico



at
 208

Wuotru y Sur -

hecho y de derecho, así como las disposiciones invocadas en la demanda.- QUINTO.- La prescripción una vez justificados los actos de posesión en los términos del Art. 715 del Codificado Código Civil; y, transcurridos los mismos por el lapso de más de 15 años con una posesión sin violencia ininterrumpida, con el ánimo de señores y dueños, puede ser dirigida en contra de cualquier persona, como lo establece el Art. 2411 del Codificado Código Civil, se robustece el derecho de los proponentes y se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, desechándose las excepciones y la reconvenición esgrimidas por el demandado, así como por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se acepta la demanda y se declara que GALO GUALBERTO CHAVEZ MONTERO, RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO; y, MARIA FLORIZA DE JESUS SANCHEZ GALARZA, han adquirido mediante Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el predio ubicado en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, en una longitud de 86.00 m., diagonal con quebrada; Sur, en una longitud de 70.00 m., con calle pública; Este, en una longitud de 120.00 m., con propiedad particular; y, Oeste, en una longitud de 66.00 m., con propiedad particular correspondiente al sector N° 46 de San Isidro del Inca.- El área total de terreno es de 6.510.00 metros cuadrados.- Remitiéndose para ello al informe pericial del Ing. Jorge Bolívar Jaque Cisneros.- No obstante el determinarse cabidas y linderos, la prescripción se la hace como cuerpo cierto, ya que se han cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 711, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Codificado Código Civil.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confiéranse las copias certificadas suficientes de la misma, a fin de que sea protocolizada en una de las Notarías de la localidad para que sirva de título de propiedad a los interesados.- Actúe el Oficial Mayor por ausencia del Secretario titular de conformidad con lo previsto en el Art. 119 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Germán González del Pozo
 Dr. Germán González del Pozo.
 JUEZ.

✓
En QUITO, a veinte y tres de Marzo del dos mil seis, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a CHAVEZ MONTERO GALO GUALBERTO en el casillero Nro. 3031 del Dr./Ab. GAVILANEZ HIDALGO HOLGER ENRIQUE; RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO en el casillero Nro. 502 del Dr./Ab. BORJA FIERRO ANTONIO LUIS; JARAMILLO DIAZ CARLOS en el casillero Nro. 934 del Dr./Ab. DR. ROMULO GALLEGOS; .- Certifico.


Dr. Giovanni Flores Muñoz
SECRETARIO(e)

RAZON: Siento por tal, que en ésta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura. - Certifico. - Quito, 23 de Marzo del 2006. -


Dr. Giovanni Flores M.
SECRETARIO ENCARGADO.

W... y ...
C.O.C. 115

12
7-0

207

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE QUITO.....



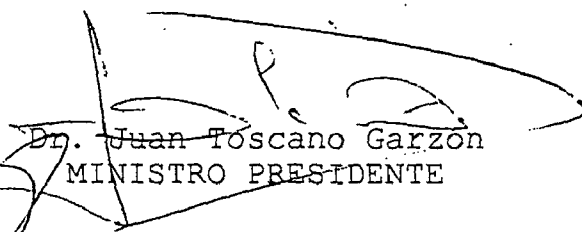
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.- PRIMERA SALA DE LO CIVIL DE QUITO
MERCANTIL.- Quito 18 de diciembre del 2007. Las 14:40

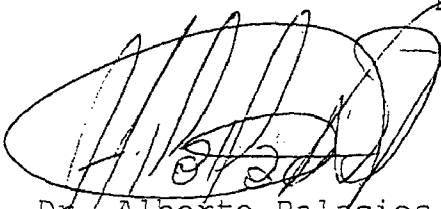
VISTOS: Para resolver lo que en derecho corresponde se considera: a) Con el libelo inicial de fs. 3 a 5 comparecen los señores Galo Gualberto Chávez Montero, Ramiro González Granda Salgado, Miriam Cecilia de los Ángeles Escobar Caicedo y María Floriza de Jesús Sánchez Galarza, y en los términos que dejan expuestos en juicio ordinario, demandan al señor Efraín Antonio Riofrío Arrieta a fin de que en sentencia se declare a favor de los comparecientes la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble descrito, para lo cual solicitan que a más de citarse al demandado en el lugar señalado, se cuente con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Perfeccionada la solemnidad de la citación comparecen a fs. 31 el Dr. Anibal Baldeon Quiroz en calidad de Procurador (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a fs. 32 comparece el demandado Efraín Riofrío Arrieta proponiendo las excepciones que constan de autos.- Sustanciada la causa el juez a-quo dicta sentencia favorable para los accionantes; b) En el caso en cuestión, la sentencia se encuentra ejecutoriada para el demandado Efraín Antonio Riofrío Arrieta, quien pese a haber actuado en primera instancia ejerciendo ampliamente su derecho a la defensa y pese a encontrarse legalmente notificado con el fallo no ha apelado del mismo. Al respecto, se dice que el recurso de apelación o alzada es el recurso concedido al litigante que ha sufrido agravio por la sentencia del juez inferior, para reclamar de ella y obtener su revocación por el juez superior; c) El I. Municipio de Quito a través de sus representantes manifiestan que el lote, cuya prescripción se demanda, es parte de otro bien de mayor extensión lo que implica partición que debe contar con la autorización municipal conforme lo determina el artículo agregado al Art. 241 de la Ley de Régimen Municipal. La norma a la que se hace relación señala: "Art. ... (241.1).- [Partición judicial o extrajudicial de inmuebles].- En el caso de partición judicial de inmuebles en el área urbana o de expansión urbana, los jueces ordenarán que se cite la demanda al respectivo Municipio y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del mismo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. Si se trata de partición extrajudicial de inmuebles situados en las mismas áreas, los interesados pedirán al Municipio la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizar la partición". Si bien la norma transcrita señala que se requiere de informe favorable del Municipio para partición judicial de inmuebles, esta se refiere a los juicios de partición, mas no, a juicios de prescripción como es el de la especie. Por otra parte el artículo agregado 262.1 al Art. 262 Ibidem manda que: "En todo juicio en que se alega la adquisición por prescripción de un inmueble situado en el área urbana o en el área de expansión urbana, se citará al respectivo Municipio, bajo el pretexto de nulidad", de lo transcrito se colige que la comparecencia de la entidad edilicia en este tipo de juicios tiene como finalidad el verificar si el bien cuestionado es propiedad pública o no, en la especie está justificada de manera fehaciente que la cuya prescripción se demanda es de dominio privado por tanto la intervención del Municipio corresponde a meros trámites

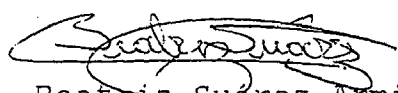


165

procesales y a expresa disposición de la Ley de Régimen Municipal. Ergo e insistese, la actuación del Municipio de Quito, en el caso que nos ocupa obedece a estrictas normas de régimen municipal; d) Por otra parte si en tratándose de inmueble, se puede adquirir por prescripción la totalidad de un bien ajeno, no hay razón para denegar la adquisición por este medio de un porcentaje de esa cosa determinada, aclarándose que a la fecha de citación con la demanda no existe norma alguna que exija a los que pretendan la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a más de los requisitos determinados en el Código Civil otros, y como ya se dijera la norma invocada por la municipalidad es atinente a los juicios de partición; y, e) Empero de lo señalado, sin perjuicio de que previamente a inscribir este fallo, el Distrito Metropolitano de Quito, exija la autorización de fraccionamiento del inmueble para encuadrarlo dentro de las normas de fraccionamiento urbano.- Téngase en cuenta es nuevo casillero judicial que señala Galo Gualberto Chávez, hágase saber a su anterior abogado que ha sido sustituido en la defensa.- Notifíquese.


Dr. Juan Toscano Garzón
MINISTRO PRESIDENTE

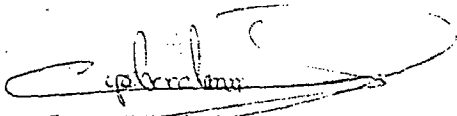

Dr. Alberto Palacios Durango
MINISTRO JUEZ


Dra. Beatriz Suárez Armijos
MINISTRA JUEZA

Certifico.-


Dra. Lupe Vintimilla Zea
SECRETARIA RELATORA

En Quito a diez y nueve de Diciembre del dos mil siete a partir de las diez y siete horas por boletas notifiqué el auto que antecede a GALO DIAZ en el casillero No. 3797 del Dr. Julio González; a EFRAIN RIOFRÍO en el casillero No. 502 del Dr. Antonio Borja; a CARLOS JARAMILLO en el casillero No. 934 del Dr. Rómulo Gallegos; a DR. HOLGER GAVILANES por ultima vez. el casillero No. 3031. Certifico.- Lo anendado vale.


Dra. Lupe Vintimilla Zea
SECRETARIA RELATORA



Wanda y Luis - 03
DOS - 2 - 03



206

RAZON: Las copias que anteceden en numero de UNA es igual a su original misma que consta en la instancia No. 220-06RM que GALO CHAVEZ sigue a EFRAIN RIOFRÍO , a la que me remitiré de ser necesario.- Quito a 18 de Enero del 2008. Certifico.

Dra. Lupe Vintimilla Zea
SECRETARIA RELATORA



V. Rocha, Alca
r. Julio Hernán González P.
ABOGADO

Estudio: Av. 10 de Agosto N13-103 y Arenas, Edificio
ESIS, Segundo Piso, Of. 201 - TEL: 098-222598;
QUITO ECUADOR



07

205

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

JUICIO 8802004-G.F.
Dr. Giovanni Flores

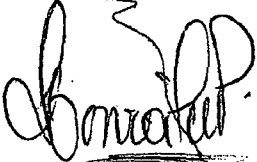
Galo Chávez Montero, Procurador común en el Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que sigo contra el Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, digo:

A efectos de la ejecución del fallo de la Corte Superior, solícitamente pido que a mi costa se digne conferirme TRES COPIAS CERTIFICADAS de las siguientes piezas procesales:

- a) De la sentencia dictada en primera instancia por su señoría.-
- b) Del Informe Pericial, suscrito por el Ing. Jorge Bolívar Jaque, que sirvió de base para el fallo.-
- c) De la sentencia dictada en segunda instancia por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia.-

Se dignará hacer constar la razón de ejecutoria en los dos fallos.-

Debidamente autorizado, firma mi defensor.-


Dr. Julio Hernán González P.
ABOGADO
MAT. 6580 C.A.P.

Presentado el día de hoy siete de Febrero del dos mil ocho, a las dieciseis horas con treinta y cuatro minutos, con 03 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.- CERTIFICO.

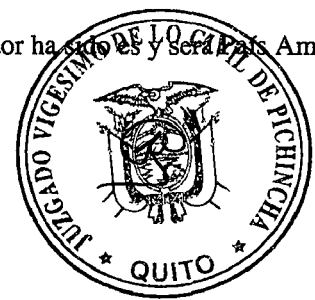

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

163



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido y será País Amazónico



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Febrero del 2008, las 09h31.-Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispongo: Por Secretaria y a costa del peticionario, confiéranse las copias certificadas que se solicitan.- NOTIFIQUESE.

DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ SUPLENTE

En Quito, a veinte y siete de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CHAVEZ MONTERO GALO GUALBERTO en el casillero Nro. 3797. RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO en el casillero Nro. 502 del Dr./Ab. BORJA FIERRO ANTONIO LUIS; JARAMILLO DIAZ CARLOS en el casillero Nro. 934 del Dr./Ab. DR. ROMULO GALLEGOS. - Certifico.

RAZON: Las copias certificadas que anteceden, comparadas con sus originales, son iguales, las mismas que las confiero por hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Me remito al Juicio ORDINARIO No. 680-2004-G. F.- CERTIFICO.- Quito, 06 de Marzo de 2008.-

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA



1068-2011
EY

201

Quito, Abril 5 del 2011

Doctor
FABIAN ANDRADE NARVAEZ
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

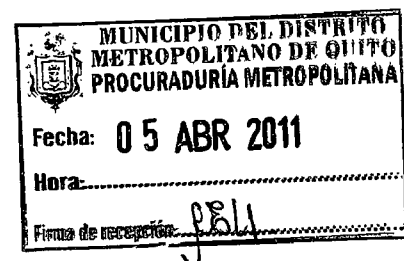
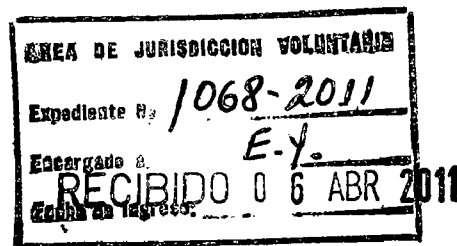
La presente tiene por objeto enviarle un saludo; y con referencia a trámite No. 1068-11 de la URBANIZACION MONTE CARLO, adjunto original de la Garantía Bancaria emitida, por el BANCO DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR USD \$ 206,541.84 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Para que se adjunte al expediente .

Por su atención le anticipo mi agradecimiento,

Atentamente,


ARQ. EFRAIN RIOFRIO A.
PROPIETARIO

Cc. archivo





Secretaría
General del
Concejo

199

5333 ✓



OCT 2010

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Señores

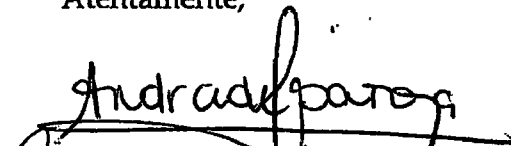
ARQ. EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA, PROMOTOR DE LA
URBANIZACIÓN MONTECARLO
COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MONTECARLO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
COMISARÍA ZONAL EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el jueves 7 de octubre de 2010, luego de analizar el Informe No. IC-2010-479 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 11, 63, numeral 6 y 95 letra c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 26 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito, y por cuanto las obras de la Urbanización Montecarlo se encuentran realizadas en un 66%, **RESOLVIÓ:** autorizar la aprobación de la urbanización con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD. \$206.541,84 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

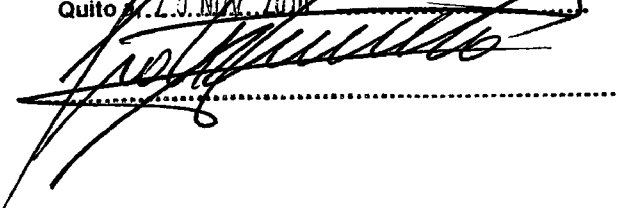
Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 11 fojas) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 25 de NOVIEMBRE de 2010



Anexo: Copia del Informe No. IC-2010-479
Nancy P.
2010-10-08



198

Secretaría
General del
Concejo
SG

6012
23 NOV 2010

Doctor
Washington Bonilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente y con el fin de atender la petición formulada por el Arq. Efraín Riofrío Arrieta, copropietario de la Urbanización Montecarlo, remito a usted la resolución del Concejo Metropolitano de 7 de octubre de 2010, contenida en el oficio No. SG 5333 de 11 de octubre de 2010, junto con la garantía rendida por parte de los copropietarios de dicha urbanización, por el valor aprobado por el Concejo Metropolitano (USD \$206.541,84), y el plano de implantación de la urbanización, para que de esta forma se proceda al Registro de la Urbanización en la dependencia a su cargo.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DXAC

- 087619195.

- Carlos López

197



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº-002-0980382

Título de Crédito: 20112996650

Fecha de Emisión: 20101231

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-14

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000000000000

Contribuyente: RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 12211 02 004

Predio: 5299665

Let. Casa:F

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00706

Información:

FRENTE *****10,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO 213.680,00m2 1,89	121.657,61
CONSTRUCCION ****395,65m2 275,94	109.176,70
AVALUO COMERCIAL	230.834,31

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 204.62
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
 BOMBEROS RUSTICOS \$ 118.36
 TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00
 OBRAS EN EL DISTRITO \$ 162.80

DESCUENTOS GENERALES \$ 20.46

Forma de Pago: CHQ
 Cajero: GLADYS
 Ventanilla: tgchapi
 Trans. Municipal: 157586

Institución: GUAYAQUIL
 Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO
 Trans. Banco:

Parcial: 20.46
 Descuento o Rebaja de Ley
 Subtotal: 468.32
 Total: 468.32

Importante:

CHQ

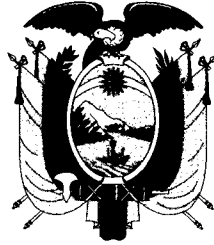
0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/pag

CONTRIBUYENTE



Notaría Sta.

196

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

L

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE PLANO URBANISTICO

M

Otorgada por URBANIZACION MONTECARLO

A favor de ARQ. EFRAIN RIOFRIO

El 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

194

B.M.C.N.
DI 1 COPIA

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado Lenin Mencías Mencías, portador de la matrícula profesional número doce mil novecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en el protocolo de escrituras públicas del presente año de la Notaría Cuarta, a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; y en UNA foja PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PLANO URBANISTICO DE LA URBANIZACION MONTECARLO DE PROPIEDAD DEL ARQUITECTO EFRAIN RIOFRIO.- En Quito, hoy jueves veinte y cinco de noviembre del año dos mil diez.-

FIRMADO), EL NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.-

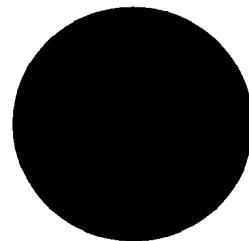
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



CD

Nº A.M. 3133
P-2174

DIRECCION DE OBRAS DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE QUITO



ACREDITA QUE:

RIOFRÍO ARRIETA
EFRAÍN ANTONIO

se encuentra inscrito y habilitado
para ejercer la profesión de:

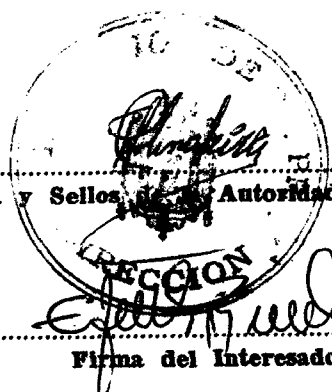
ARQUITECTO

dentro del Cantón, con atribuciones, derechos y
limitaciones que la Ley le acuerda.

Fecha: 24 de Abril de 1991

172

Firma y Sellos de la Autoridad Municipal



Firma del Interesado

COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL

Nombre: EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA
Cédula: 060023392-8
Reg.Prof.No.: P-2174
Título otorgado por: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Fecha: 24-ABR-1984
Fecha de Inscripción: 25-MAR-1985
Colegio Provincial: PICHINGUA
Caduca: 14-Mar-2009

PRESIDENTE

SECRETARÍA



SE:



7 ABR. 2009

Ga. 101 Sucre • Telfs.: 2957751
29597... 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quit... .ec

1208

169

AÑO DEL BICENTENARIO

Arquitecto
Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA CENTRO NORTE
Presente

Señor Administrador:

En atención al trámite ingresado con HC. DMPT-2009-1682 del 1 de abril de 2009, mediante el cual el Dr. Pedro Freire solicita se revise la garantía para la ejecución de las obras de Urbanización MONTECARLO DEL NORTE, por cuanto dicha urbanización ya tiene ejecutadas la mayoría de las obras.

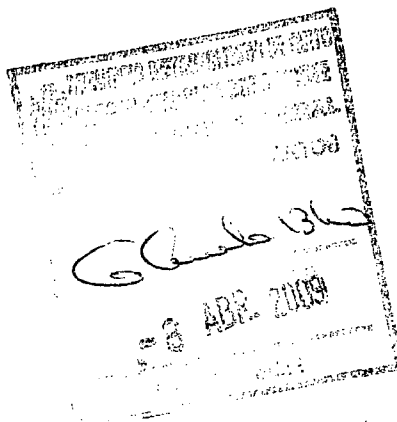
La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, previo a emitir criterio técnico, le remite el expediente para que la Unidad de Fiscalización de la Administración a su cargo, emita un informe del avance de obras (alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, áreas verdes y comunales) de la Urbanización MONTECARLO DEL NORTE, para lo cual se adjunta un juego de planos de la urbanización.

Atentamente,

Arq. Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexo: Carpeta con documentación recibida con cargo devolutivo

EO/JAV
2009-04-02



Pablo Ortega Ramirez
04.04.09



168

Referencia H.C. JM387-2009

2 . ABR. 2009

Arquitecto
Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTION TERRITORIAL DMQ.
Presente.-

Señor Jefe:

En atención al trámite ingresado con hoja de control JM387, del 08 de Abril del 2009, mediante el cual según Oficio No. 1208 del 07 de Abril del 2009, solicita se informe sobre el avance de obras de la Urbanización Monte Carlo del Norte. Al respecto debo informar que una vez realizada la inspección al sector por el Departamento de Fiscalización se determino el avance de obra:

- Energía Eléctrica 80%
- Alcantarillado 80%;
- Agua potable 80%;
- Vías 70% y,
- Áreas verdes y comunales 20%

Además, se detecto que las Áreas Verdes esta ubicadas en una ladera que sobrepasa el 60% de pendiente y las curvas de nivel presentadas en los Planos adjuntos, no están de conformidad a la realidad.

Atentamente,


Arq. Gustavo Fierro Obando
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA NORTE**


HMM-EAS- Nancy S.

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO JUDICIAL 3069

167

Arquitecto
René Vallejo
DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Presente.

De mi consideración.

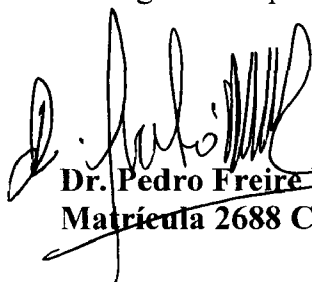
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria efectuada el 25 de septiembre de 2008, resolvió autorizar a los promotores y propietarios del proyecto **MONTECARLO DEL NORTE**, para que procedan al registro de dicha urbanización.

Para cumplir con esta decisión del Concejo y registrar la urbanización, la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, mediante oficio 796 de 9 de marzo de 2009, ha emitido el dictamen técnico favorable para la aprobación y ha remitido a Procuraduría para que emita el criterio legal correspondiente.

Sin embargo, en lo que respecta a la garantía por obras de urbanización se ha determinado la cantidad de USD 607.476 dólares, cantidad que no es la correcta, ya que la urbanización cuenta al momento con un SETENTA POR CIENTO DE OBRAS EJECUTADAS y así se ha determinado en la inspección realizada por la Comisión de Planificación y Nomenclatura hoy comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, cuyo documento acompaño.

Por las consideraciones expuestas, solicito a usted se amplíe y aclare el informe en este punto de garantía y se limite tal determinación sobre el faltante de obras a ejecutarse y se remita a Procuraduría para la continuación del trámite respectivo.

A ruego de los promotores, firma su abogado.



Dr. Pedro Freire López.
Matrícula 2688 C.A.P.

EXPEDIENTE No. 291-2006

Quito, a **11 MAY 2009** | Año del Bicentenario

Dr. Pedro Frelre
Casilla judicial No. 3069

Arquitecto
EFRAIN RIOFRIO ARRIETA
Presente.-

De mi consideración:

Previo a emitir el criterio legal respecto al trámite de Aprobación el Proyecto de Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", propuesto en el predio No. 2599665, ubicado en San Miguel de Amagás del Inca, Procuraduría Metropolitana requiere se remitan los siguientes documentos:

- Escritura inscrita y Certificado del Registro de la Propiedad, originales, del 100% de los derechos y acciones del predio mencionado;
- Comprobante de cobro por concepto de tasa retributiva por gastos administrativos, de acuerdo con el Art. III.110 del Código Municipal;
- Consentimiento notariado de todos los propietarios para la aprobación del proyecto de urbanización y su firma en los planos respectivos; y,
- Además, se servirá aclarar si el inmueble objeto de la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que ha adquirido el Sr. Galo Chávez Montero y otros, se encuentra dentro del predio a urbanizarse.

Cualquier información adicional la requerirá al Dr. Edison Yépez, analista responsable de este trámite

El horario en el que será atendido es de 14H00 a 16H00 de lunes a viernes.

Atentamente,



Dr. Rolando Ruiz Merino
**JEFE DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES
Y JURISDICCION VOLUNTARIA**

Adj. 10 fojas referidas al juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Expediente Archivo de la Unidad

11mar09

FR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50965690001
FECHA DE INGRESO: 06/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 05/06/1997-PO-6761f-8279i-21363r
Tarjetas:;T00000073228;
Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote de terreno situado en parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges Segundo Pastor Riofrío Puente y Dolores Hermelinda Arrieta Baus, según escritura celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; Rectificada en cuanto al estado civil del comprador, que es soltero, según escritura otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; quien adquirió por compra a Efraín Antonio Riofrío, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y quien a su vez adquirió por compra a Edwin Gumpel, según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno; se aclara que; con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Edgar Terán, de la cual consta que; Efraín Antonio Riofrío Arrieta, vende a favor de Carlos Trávez Sánchez y otros, el dos punto diez por ciento de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

DEMANDA No. de Inscripción:587 Nro. de Repertorio: 42030, Tomo: 135, y con fecha VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 680-2004-G.F., que sigue ING. GALO GUALBERTO CHÁVEZ MONTERO, ARQ. RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO y MARÍA FLORIZA DE JESÚS SÁNCHEZ GALARZA, en contra de EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado

159

en la Parroquia de LLANO CHICO, del H. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en una longitud de 86 metros, en diagonal con quebrada; POR EL SUR, en una longitud de 70 metros, con calle pública; POR EL ESTE, en una longitud de 120 metros, terrenos del Arq. Efraín Riofrio; y, POR EL OESTE, en una longitud de 76 metros, con propiedad particular. El inmueble posee una área total de 6510 metros cuadrados.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO

0017396

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO DE PROPIEDAD
QUITO



1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAS

Dirección Metropolitana Financiera

158

Comprobante de Pago N° 8531652

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002943791

Fecha de Emisión: 07/05/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 07/05/2009

Identificación Personal:

/RUC: 0000000000000000

Contribuyente: RIOFRIO ARRIETA EFRAIN Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0000796

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

1X1000 PRESUP. OBRAS URB.

Concepto:

INGRESOS NO TRIB	\$607,48
SERVICIO ADMINIS	\$,20


Forma de Pago: EFEC
 Cajero: CISNEROS LA
 Ventanilla: 03
 Trans. Municipal: 5562413

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal: \$607,68
 Total: \$607,68

Importante:




 DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
 DE 01

157



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°.8299794

FREDIAL URBANO PARROQUIAS

Título de Crédito: 20092996650
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
Fecha de Pago: 26/02/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 0600233928
Contribuyente: ROBERTO ABBIETA FERRAIN ANTONIO Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 12211-02-004
Dirección: AMAGASI
Barrio: Parroquia:
Nro. de Predio: 5299665
LET. CASA : F
Placa: 706

Información:

	A RAZON DE	TOTAL
FRENTE :****10.00m2		\$121.657.61
TERRENO :213.680.00m2		\$115.418.37
CONSTRUCCION:****395.65m2	\$291.71	\$237.075.98
	AVAILIO COMERCIAL	

Descripción:

TIENE COPROPIETARIOS

Concepto:

A LOS PREDIOS RU	\$204.62
BOMBEROS RUSTICO	\$35.56
CENTRO AGRICOLA	\$24.39
TASA SEGURIDAD C	\$2.00
SERVICIO ADMINIS	\$1.20

Forma de Pago: BNCO

Cajero: RODRIGUEZ B

Institucion: GUAYAQUIL

Ventanilla: 68

Agencia:

Trans. Municipal: 5418440

Trans. Banco: 44814

Parcial:	\$266.77
Descuento o Rebaja de Ley	\$14.32
Subtotal:	\$252.45
Total:	\$252.45

Importante:



DIRECTORÍA METROPOLITANA FINANCIERA

CONTRIBUYENTE * REIMPRESION

Pag.: 1

26/02/2009



Procuraduría
Metropolitana

Suelo F

234

2010-241

EXPEDIENTE No. 1068-2011

Economista
ELIZABETH CABEZAS
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente

03 JUN 2011
MOYABE

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el presente informe legal, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

El arquitecto Efraín Antonio Riofrío Arrieta, por sus propios derechos; y; en calidad de mandatario de los señores Angel Patricio Aulestia Vallejo, Bertha Yolanda López Quilca, Tathyana Verónica Jaramillo Yépez, Bertha Lucila Cedeño Vargas, Carlos Alberto Aguirre García, Jacqueline Teresita Noboa Torres, Elita Lisandi Moreira Marcillo, Carlos Alfonso Travez Sánchez, Ximena del Carmen Villalba Oleas, Marcelo Antonio Rodas López, Martha Eulalia Toledo Aguilar, Armando Salazar Sampedro, Grace Carolina Rivera, conforme los poderes otorgados el 8 y 14 de julio de 2009 que se adjuntan, solicita en calidad de propietario del predio No. 5299665, clave catastral 1221102004, ubicado en el Barrio San Miguel de Amagasí del Inca, parroquia San Isidro, la aprobación de la URBANIZACIÓN "MONTECARLO DEL NORTE". (Fojas 114 a 155)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión realizada el 7 de octubre de 2010, resolvió autorizar la aprobación de la urbanización con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD \$ 206.541,84 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (Foja 199)
2. Mediante Oficio SOT-GT- 0912 de 18 de marzo de 2011, el arquitecto Héctor Chavés A., Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el expediente para que Procuraduría Metropolitana recepte la garantía por las obras que faltan por ejecutarse y se elabore la respectiva ordenanza de aprobación de la urbanización. (Foja 200)



Procuraduría
Metropolitana

233

EXPEDIENTE No. 1068-2011

3. Con Oficio de 5 de abril de 2011, el arquitecto Efraín Riofrío remite el original de la Garantía Bancaria 013133 emitida el 28 de octubre de 2010 por el Banco de Guayaquil a favor del Distrito Metropolitano de Quito, por el valor de USD \$ 206.541,84, con un plazo de validez de 362 días. (Foja 201 y 202)

ANTECEDENTES DE DOMINIO:

De conformidad con el Certificado de Gravámenes No. C11615344001 de 12 de abril de 2011 y de las escrituras públicas de compra venta, otorgadas el 10 de abril de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de junio de 1997, y de 2 de junio de 1998, otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, e inscrita el 2 de junio de 1998, se establece que los Sres. Segundo Riofrío Puente y Dolores Arrieta Baus de Riofrío, dan en venta el lote de terreno objeto del presente trámite de 21 Has. 3.680 m², ubicado en la parroquia Llano Chico, a favor del Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, quien a su vez vende el 2.10% de los derechos y acciones sobre dicho predio a favor de los Sres. Carlos Trávez Sánchez y otros. (Fojas 53 a 89 y 203)

INFORMES TÉCNICOS:

1. El arquitecto Pablo Ortega, Jefe de Gestión del Territorio de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, mediante Oficio No. 796 de 9 de marzo de 2009, emite informe técnico favorable para el Registro y Aprobación de la URBANIZACIÓN "MONTECARLO DEL NORTE", remitiendo las especificaciones técnicas a las cuales se someterá dicha urbanización; y, los linderos y superficie de las áreas comunales a transferirse a favor del Municipio. (Foja 191)
2. Mediante Oficio No. 1262 de 9 de febrero de 2009, el Arq. Mario Sáenz, Director Metropolitano de Catastro (E), remite los datos técnicos de las áreas verde y comunal que serán transferidas a favor de la Municipalidad, e informa que existen áreas de quebrada que conforme al plano adjunto quedan como tales. (Foja 217)
3. Con Oficio No. 1526 de 4 de mayo de 2009, el arquitecto Pablo Ortega, Jefe de Gestión Territorial de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, informa que la urbanización tiene un avance total de obras del 66%, faltándole por ejecutar un 34 %, por lo que considera factible que la garantía sea sólo por las obras que faltan para realizarse, es decir por el equivalente al 34 %, lo que significa que la garantía sería por un valor de US \$ 206.541,84. (Foja 171)
4. Mediante Oficio No. 02847 de 30 de mayo de 2011, el señor Ramiro Morejón, Secretario de Ambiente, manifiesta que considerando lo informado por el proponente sobre las medidas de atenuación ejecutadas, el nivel de avance del proyecto (el área total



Procuraduría
Metropolitana

232

EXPEDIENTE No. 1068-2011

de intervención del proyecto es de 73.014 m², para concluir está pendiente el suministro de agua potable, alcantarillado y vías de acceso en menos de 1000 m²) y que las actividades faltantes no representan impactos y riesgos ambientales significativos), ante ello la Secretaría de Ambiente considera que existen justificativos para no requerir la actualización de una Declaratoria Ambiental para el Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte".

Además señala que el proponente del Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte" deberá presentar a la secretaría de Ambiente, los medios de verificación sobre las actividades de mitigación ejecutadas para las obras faltantes, una vez que estas concluyan. El presente criterio no exime al proyecto de los respectivos permisos de construcción.

5. Los propietarios de la urbanización, conforme consta del comprobante de pago No. 8531652 de 7 de mayo de 2009, proceden al pago de la tasa retributiva por gastos administrativos, correspondiente a la aprobación de urbanizaciones, conforme al artículo III.110 del Código Municipal, por el valor de US \$ 607,68. (Foja 158)

En la ordenanza de aprobación y registro de la urbanización se incorporarán de manera obligatoria los siguientes artículos:

Art. 1.- La Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", se registrá por las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIOS:	EFRAIN RIOFRIO ARRIETA Y OTROS
PREDIO No.:	5299665
CLAVE CATASTRAL:	12211-02-004
UBICACION SECTOR:	San Miguel de Amagás del Inca
PARROQUIA:	San Isidro
PARROQUIA:	San Isidro

LINDEROS:

NORTE: 116,91 m con propiedad particular y pasajes San Luis y San Rafael; 354,04 m con propiedad particular y 1.472,83 m en longitud desarrollada con quebrada Piman.

SUR: 1.035,27 m con camino a Gualo y 27,23 m con propiedad particular.

ESTE: 324,49 m con propiedad particular.

OESTE: 331,08 m con propiedad particular y 15,35 m con pasaje San Luis. f



Procuraduría
Metropolitana

231

EXPEDIENTE No. 1068-2011

RESPONSABLE TECNICO

NOMBRE: Arq. Efraín Riofrío Arrieta
LICENCIA PROFESIONAL: P-2174
LICENCIA MUNICIPAL: AM-3133

El predio en el cual se desarrolla la Urbanización tiene tres zonificaciones:
B2 (B304-50), (R2) Suelo urbano
A6 (A25002-1.5), (PA) Suelo no urbanizable
A31 (A50000-0), (PA) Suelo no urbanizable

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante Oficio No. 396 de 9 de febrero de 2007, realizó la delimitación de las zonificaciones por lo cual los interesados proponen urbanizar la parte del predio que tiene asignada la zonificación B2 que se encuentra en suelo urbano, dejando la parte no urbanizable como un solo lote signado con el No. 96

DATOS PARA EL AREA A URBANIZARSE:

ZONIFICACION: B2 (B304-50)
USO DE SUELO: Residencial Mediana Densidad (R2)
No. DE LOTES: 96
ÁREA ÚTIL (95 lotes): 50.623,00 m2.
ÁREA DE VÍAS: 13.604,00 m2
AREA VERDE : 5.062,00 m2
ÁREA COMUNAL: 1.518,00 m2
AREA VERDE COMPENS.: 2.207,00 m2
AREA LOTE 96
(Area no urbanizable)*: 100.356,56 m2
AREA DE QUEBRADAS: 40.309,44 m2
ÁREA TOTAL PREDIO: 213.680,00 m2

* El lote No. 96 se ubica en suelo no urbanizable y le afecta la zonificación A6 (A25002-1.5), Uso principal: Areas Naturales (PA), clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable.

* El lote No. 96 se ubica en suelo no urbanizable y le afecta la zonificación A6 (A25002-1.5), Uso principal: Areas Naturales (PA), clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable.

Art. 2.- APORTE DE ÁREAS VERDE Y COMUNAL.- La Urbanización cumple con el área verde y comunal requerida por el Art. 42 de la Ordenanza de la Ordenanza 255. Sin embargo, se deja un área verde de 2.207,00 m2 adicional en compensación del faltante de área en aquellas vías que no cumplen con la sección transversal que la normativa municipal exige, de conformidad con la resolución No. 2113 de 6 de octubre



Procuraduría
Metropolitana

230

EXPEDIENTE No. 1068-2011

de 2008 del Concejo Metropolitano de Quito. Esta área se la entregará perfectamente aterrada y con taludes protegidos conforme lo estipula el artículo citado.

La urbanización se desarrolla en el área que se encuentra dentro del límite urbano por lo que el aporte de área verde y comunal se lo hace del área urbana de conformidad con la norma legal citada, letra b), razón por la cual no se considera el área no urbanizable del lote No. 96.

Sin embargo, si en el futuro se fracciona el lote 96, se deberá aportar con el área verde y comunal respectiva.

En tal virtud, los propietarios de la Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", de conformidad con lo prescrito en el Art. ...(42) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito y Art. 11 de la Ordenanza 3746 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, transfieren como aporte de áreas verde y comunal a favor del Municipio Metropolitano de Quito, la superficie de 8.787 m², de acuerdo al Oficio No. 1262 de 9 de febrero de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro, área que consta de tres cuerpos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

ÁREA VERDE

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro
REFERENCIA : 12211
SUPERFICIE : 5.062,00 m²
PENDIENTE : 35% aterrado

LINDEROS

NORTE : Lotes 89-90-91-92-93 y parte del 94 y calle principal en 142,24 m
SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (Lote No.96) en 143,93 m
ESTE : Area Comunal en 50,52 m
OESTE : Area Verde compensada y lote 89 en 51,89 m

AREA COMUNAL

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro.
REFERENCIA : 12211
SUPERFICIE : 1.518,00 m²
PENDIENTE : 35% aterrado

LINDEROS

NORTE : Calle principal en 20,37 m



Procuraduría
Metropolitana

229

EXPEDIENTE No. 1068-2011

SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 39,68 m
ESTE : Lote 88 y propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 54,22 m
OESTE : Area verde en 50,52 m

AREA VERDE DE COMPENSACION *

UBICACIÓN : Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro
REFERENCIA : 12211
SUPERFICIE : 2.207,00 m²
PENDIENTE : 75%
LINDEROS:
NORTE : Calle Principal y lotes 94 y 95 en 51,12 m
SUR : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 55,70 m
ESTE : Area verde y lote 95 en 52,67 m
OESTE : Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 59,20 m

* Esta área se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el Art. 42 de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo.

Art. 3.- DE LAS VÍAS: El Concejo Metropolitano de Quito, considerando que las vías no cumplen con las especificaciones determinadas en la norma y puesto que las calles están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la Urbanización, en sesión pública ordinaria realizada el 25 de septiembre de 2008 resolvió autorizar a los promotores y/o propietarios del proyecto de urbanización para que procedan a registrar dicho proyecto, manteniendo las vías con las secciones transversales constantes en los planos presentados a que se refiere el Oficio No. 584 de 20 de febrero de 2008 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

Los promotores y/o propietarios conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos han procedido a determinar el faltante de áreas en aquellas vías que no cumplen con sección transversal mínima, a fin de que igual superficie sea compensada en el área verde o zona comunal de la Urbanización.

Las vías de la Urbanización tienen las siguientes secciones transversales:

- Calle de ingreso tiene 10,00 m de ancho
- Calle Principal tiene 15,00 m de ancho en el primer tramo, luego a partir de la calle B se reduce a 12,00 m de ancho y en el último tramo, a partir de la calle D, la vía tiene 10,00 m de ancho.
- Calle A tiene 9,00 m de ancho.
- Calle C y D tienen 9,00 m de ancho }



Procuraduría
Metropolitana

228

EXPEDIENTE No. 1068-2011

Art. 4.- GARANTÍA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS: Con Oficio No. 1526 de 4 de mayo de 2009, el Arq. Pablo Ortega, Jefe de Gestión Territorial de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, informa que la urbanización tiene un avance total de obras del 66%, faltándole por ejecutar un 34 %, por lo que considera factible que la garantía sea sólo por las obras que faltan para realizarse, es decir por el equivalente al 34 %, lo que significa que la garantía sería por un valor de US \$ 206.541,84. (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), por lo que el urbanizador presenta una garantía bancaria por dicho valor previo a la aprobación de la urbanización por parte del Concejo Metropolitano.

Una vez que el Concejo Metropolitano resuelva la aprobación de la Urbanización, la Secretaría del Concejo remitirá la garantía bancaria a la Tesorería Metropolitana, dejando copia de la misma en el expediente.

El proyecto de urbanización "Montecarlo del Norte" inicio años atrás su aprobación con 70 lotes, sin embargo, de acuerdo al plano actual la urbanización consta de 95 lotes ubicados en el área urbana y 1 lote (No. 96) ubicado en área no urbanizable por lo que los interesados tienen que realizar un alcance a la aprobación de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía en la que consten los nuevos lotes.

Art. 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS: Es obligación del urbanizador, en el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente ordenanza, realizar las obras detalladas en el cronograma valorado de obras conforme plano adjunto que contiene la implantación del proyecto.

Art. 6.- DEL CONTROL DE EJECUCION DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo realizará el control y seguimiento de la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas.

Art. 7.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el propietario pagará a la Municipalidad en calidad de multa el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas, cuyo monto se establecerá previo los informes técnicos correspondientes, por incumplimiento de las obras de urbanización, y a su vez se notificará a la Dirección Financiera Tributaria para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 8.- Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, la presente ordenanza se anulará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista de la urbanización, mismos,



Procuraduría
Metropolitana

227

EXPEDIENTE No. 1068-2011

que no podrán alegar a su favor que se encuentran ejecutadas las obras de urbanización o celebradas escrituras de transferencia de dominio a favor de terceros.

Art. 10.- El urbanizador se compromete en el plazo de 60 días, contados a partir de la notificación con la presente ordenanza a suscribir e inscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio de áreas verdes y comunal a favor del Municipio y protocolización de la ordenanza, con todos sus documentos habilitantes, que aprueba la urbanización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta urbanización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones legales pertinentes.

Art. 11.- Los señores Notario y Registrador de la Propiedad, exigirán para los plenos efectos de Ley, que la presente ordenanza, se encuentre protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Art. 12.- Se aclara que el área correspondiente al lote No. 37 se encuentra incluida en la presente habilitación de suelo para dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de fecha 23 de marzo de 2006, emitida por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha a favor de Galo Gualberto Chávez Montero, Ramiro Gonzalo Granda Salgado, Miriam Cecilia de los Angeles Escobar Caicedo; y, María Floriza de Jesús Sánchez Galarza; y, al auto expedido por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia de 18 de diciembre de 2007. (Fojas 204 a 209)

BASE Y CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano de Quito, lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la modificatoria de la Resolución de Concejo Metropolitano de 7 de octubre de 2010 para aclarar que lo que autorizó el Concejo Metropolitano fue continuar con el trámite de aprobación del proyecto urbanístico "MONTECARLO DEL NORTE", con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD \$ 206.541,84 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La razón de esta modificatoria es que los proyectos de urbanización deben ser aprobados mediante Ordenanzas en las que se establecen las especificaciones técnicas a las que debe someterse el inmueble y los plazos legales para perfeccionar el acto administrativo y la transferencia de áreas verdes y comunales a favor del Municipio. f



Procuraduría
Metropolitana

226

EXPEDIENTE No. 1068-2011

2. La aprobación de la URBANIZACIÓN "MONTECARLO DEL NORTE", ubicada en el Barrio San Miguel de Amagasi del Inca de la Parroquia San Isidro, predio No. 5299665, clave catastral 12211-02-004, conforme lo prescrito en los artículos 54, letra c), 322 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos ...(30) y ...(82) de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito; y, Art. 8 del Reglamento de Procedimientos para la habilitación de suelo y edificación en el Distrito.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. expediente en 224 fojas

	Nombres	Fechas	Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	02-06-11	



1068-2011
EY
291-06
-222-

**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

18 MAR 2011

Quito,

Oficio SOT-GT- **0912**

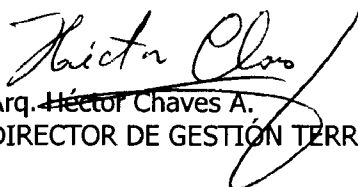
Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Procurador:

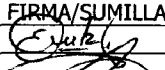
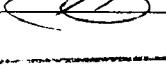
En atención a la Resolución No. 5333-2011-CMQ ingresada con HC. 2011-17669 del 10 de marzo de 2011 que tiene relación con el trámite de aprobación de la Urbanización MONTECARLO DEL NORTE implantada en el predio No. 5399665 con clave catastral 12211-02-004 ubicado en el Barrio San Miguel Amagás del Inca de la parroquia San Isidro.

De conformidad a la Resolución No. 5333 del 1 de octubre de 2010 del Concejo Metropolitano de Quito, que "autoriza la aprobación de la urbanización con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan por ejecutarse, en lugar del 100%, lo que significa que la garantía será por el valor de USD. \$ 206.541,84 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica", la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (antes Dirección Metropolitana de Planificación Territorial) le remite el expediente para que Procuraduría Metropolitana **recepte la garantía por las obras que faltan por ejecutarse y se elabore la respectiva ordenanza de aprobación de la urbanización.**

Atentamente,


Arq. Héctor Chaves A.
DIRECTOR DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexo: Dos carpetas con documentación recibida compuesta por 199 hojas útiles, incluido 9 juegos de planos y un CD.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Elizabeth Ortiz	2011-03-28	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada	2011-03-29	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

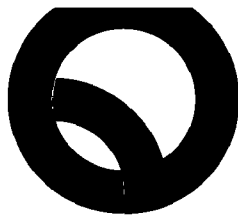
Fecha 30 MAR 2011
Hora:
Firma de recepción: 

AREA DE URBANIZACION VOLUNTARIA

Expediente No. 1068-2011
Escargado E.Y.

RECIBIDO 31 MAR 2011

(0291-2006)



1068-2011

EY

225

**Secretaría de
Ambiente**

0002647

Quito DM

Oficio No

Ref: Of. No. 127 CMQ/11 del 10/05/2011
Expediente No.1068-2011 de 11/05/2011
Of. s/n del 16/05/2011
Of. s/n del 23/05/2011

Abogado
Pablo Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

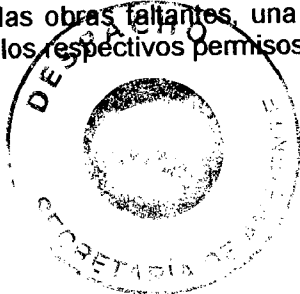
De mi consideración:

Hago relación a los oficios de la referencia mediante los cuales solicitó a la Secretaría de Ambiente emitir un criterio técnico sobre la actualización del Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental del proyecto urbanístico "MONTE CARLO DEL NORTE". Al respecto, sírvase encontrar en adjunto el informe técnico No. 0894-GCA-11, mediante el cual se indica que considerando lo informado por el proponente sobre las medidas de atenuación ejecutadas, el nivel de avance del proyecto (el área total de intervención del proyecto es de 73.014 m², para concluir está pendiente el suministro de agua potable, alcantarillado y vías de acceso en menos de 1000 m²) y que las actividades faltantes no representan impactos y riesgos ambientales significativos), ante ello la Secretaría de Ambiente considera que existen justificativos para no requerir la actualización de una Declaratoria Ambiental para el Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte".

Sin embargo de aquello, el proponente del Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte" deberá presentar a la Secretaría de Ambiente, los medios de verificación sobre las actividades de mitigación ejecutadas para las obras faltantes, una vez que estas concluyan. El presente criterio no exime al proyecto de los respectivos permisos de construcción.

Atentamente,

Ramiro Morejón N.
SECRETARIO DE AMBIENTE



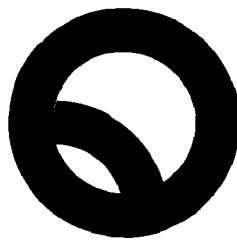
Adjunto: Informe Técnico No. 0894-GCA-11 (2 hojas)

CC: Dr. Fabricio Villamar- Concejal Metropolitano
Sra. María Dolores Riofrio, Copropietaria

HC: 4464-10/05/2011
4563-12/05/2011
4696-16/05/2011
5022-24/05/2011

GCA/LIC/JP/DH/MC
26/05/2011

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	01 JUN 2011
Hora:
Firma de recepción:	<i>PSL</i>



Secretaría de
Ambiente

224

INFORME TÉCNICO No. 0894-GCA-11

Asunto: Informe del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo del Norte"
Fecha: 26-05-2011

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Proyecto "Urbanización Monte Carlo del Norte" obtuvo el Certificado por Declaratoria Ambiental No. CA-DAM-041-JAZN emitido por la Administración Norte, y que perdió vigencia el 27 de febrero de 2009.
- 1.2 Oficio No. 0553 del 20 de abril de 2011, mediante el cual la Econ. Fabiola Calero Córdoba Administradora Zonal "Eugenio Espejo (e)", solicitó a la Secretaría de Ambiente se actualice el Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental C.A. DAM-041-JAZN del proyecto urbanístico "Monte Carlo".
- 1.3 Reunión mantenida el 26 de abril de 2011 con la Sra. María Dolores Río Frío, copropietaria del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", en la Secretaría de Ambiente, en la cual se informó sobre el procedimiento a seguir para la renovación del Certificado por Declaratoria Ambiental y se le proporcionó los requisitos de acuerdo a la OM 213.
- 1.4 Oficio No. 2070 del 29 de abril de 2011, mediante el cual la Secretaría de Ambiente remitió al Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, el procedimiento a seguir para la renovación del Certificado Ambiental del Proyecto urbanístico "Monte Carlo".
- 1.5 Oficio No. 127 CMQ/11 del 10 de mayo de 2011 mediante el cual el Dr. Fabricio Villamar, Concejal Metropolitano, solicitó a la Secretaría de Ambiente se remita la certificación de la Declaratoria Ambiental C.A. DAM-041-JAZN del proyecto urbanístico "Monte Carlo", como requisito para la emisión de la respectiva Ordenanza.
- 1.6 Expediente No. 1068-2011 del 11 de mayo de 2011 mediante el cual el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, convocó a una reunión de trabajo para analizar la actualización del Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental del proyecto urbanístico "Monte Carlo del Norte".
- 1.7 Reunión mantenida el 12 de mayo de 2011, en la Secretaría de Ambiente con la Sra. María Dolores Río Frío, copropietaria del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", en la cual se solicitó emitir información referente al avance de la obra, y detalle de las actividades faltantes, memoria técnica del proyecto y Resolución del Concejo No. 5333 para la emisión de un criterio técnico referente a la renovación del Certificado por DAM.
- 1.8 Reunión mantenida el 13 de mayo de 2011 con el Subprocurador Metropolitano, la Arq. Elizabeth Ortiz, delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y representantes del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", en la cual se reitero al proponente, la presentación de información referente al avance de la obra, detalle de las actividades faltantes, memoria técnica del proyecto y Resolución del Concejo No. 5333 para la emisión de un alcance al criterio técnico referente a la renovación del Certificado por DAM.
- 1.9 Oficio s/n del 16 de mayo de 2011, mediante el cual el Arq. Efraín Riofrío, copropietario del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", remite a la Secretaría de Ambiente el detalle de

✓ P

avance de obras a mayo del 2011, plano y Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. 5333 del 01 de octubre de 2010, salvo información sobre las actividades faltantes.

- 1.10 Oficio s/n del 23 de mayo de 2011, mediante el cual el Arq. Efraín Riofrío Arrieta, copropietario del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", remite a la Secretaría de Ambiente el porcentaje de actividades faltantes y su descripción.

2. DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 213:

Art. II.380.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- "Lo dispuesto en este capítulo es aplicable dentro del Distrito Metropolitano de Quito a todas las obras, infraestructuras, proyectos o actividades de cualquier naturaleza, y en general a todas las acciones que vayan a ejecutarse o adoptarse por cualquier proponente y que puedan causar impactos ambientales o representen algún tipo de riesgo para el ambiente. Las ampliaciones y los cambios que alteren de manera substancial el proyecto original que se realicen, también se sujetarán al proceso de evaluación que corresponda".

Art. II.380.1.- **OBLIGATORIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)** .- "El proponente, en forma previa y como condición para llevar a cabo una obra, infraestructura, proyecto o actividad, deberá someterla a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); para el efecto, deberá elaborar a su costo, según el caso, una Declaración Ambiental (DAM) o un Estudio de Impacto Ambiental (EslA) y ponerla a consideración de la Entidad Ambiental de Control que es la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente (DMMA), para el trámite de aprobación, conforme a este capítulo".

Art. II.380.3.- **VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.**- "Los certificados ambientales emitidos en función de una DAM, tendrán vigencia de dos años a partir de su aprobación. Las licencias ambientales emitidas en función de los EslA tendrán vigencia de cinco años desde su emisión, mientras el proyecto no entre en operación. Esta licencia ambiental será válida hasta el primer año de operación de la acción propuesta; el proponente tiene la obligación de notificar a la DMMA o su delegado, la fecha de inicio de la construcción y posteriormente la de operación, sea el trámite por DAM o EslA.

No obstante, podrán ser revisados en cualquier momento por la DMMA, cuando existan motivos para ello a juicio de la mencionada unidad; dichas motivaciones deberán estar plena y fundamentalmente sustentadas".

Art. II.380.19.- **EXIGENCIA.**- Se precisará de una DAM previo a la realización de cualquier obra, actividad o proyecto, que a pesar de generar impactos ambientales no sea uno de los casos previstos en el Art. II. 380. 5, ni produzca los efectos previstos en el Art. II.380.6 de este capítulo.

3. OBSERVACIONES:

3.1 De la información proporcionada por el Arq. Efraín Riofrío y la Sra. María Dolores Riofrío, mediante oficio s/n y documentación adjunta del 16 de mayo de 2011:

- El informe No. ZN-HJ742 y la matriz de calificación del 28 de febrero de 2007 emitido por el Ing. Francisco Morales, Jefe Ambiental Zona Norte (e); la calificación, de 15 sobre 17 puntos, fundamentó su aprobación y emisión en su momento del Certificado

avance de obras a mayo del 2011, plano y Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. 5333 del 01 de octubre de 2010, salvo información sobre las actividades faltantes.

1.10 Oficio s/n del 23 de mayo de 2011, mediante el cual el Arq. Efraín Riofrío Arrieta, copropietario del Proyecto Urbanístico "Monte Carlo", remite a la Secretaría de Ambiente el porcentaje de actividades faltantes y su descripción.

2. DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 213:

Art. II.380.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- "Lo dispuesto en este capítulo es aplicable dentro del Distrito Metropolitano de Quito a todas las obras, infraestructuras, proyectos o actividades de cualquier naturaleza, y en general a todas las acciones que vayan a ejecutarse o adoptarse por cualquier proponente y que puedan causar impactos ambientales o representen algún tipo de riesgo para el ambiente. Las ampliaciones y los cambios que alteren de manera substancial el proyecto original que se realicen, también se sujetarán al proceso de evaluación que corresponda".

Art. II.380.1.- **OBLIGATORIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)** .- "El proponente, en forma previa y como condición para llevar a cabo una obra, infraestructura, proyecto o actividad, deberá someterla a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); para el efecto, deberá elaborar a su costo, según el caso, una Declaración Ambiental (DAM) o un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y ponerla a consideración de la Entidad Ambiental de Control que es la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente (DMMA), para el trámite de aprobación, conforme a este capítulo".

Art. II.380.3.- **VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.**- "Los certificados ambientales emitidos en función de una DAM, tendrán vigencia de dos años a partir de su aprobación. Las licencias ambientales emitidas en función de los EsIA tendrán vigencia de cinco años desde su emisión, mientras el proyecto no entre en operación. Esta licencia ambiental será válida hasta el primer año de operación de la acción propuesta; el proponente tiene la obligación de notificar a la DMMA o su delegado, la fecha de inicio de la construcción y posteriormente la de operación, sea el trámite por DAM o EsIA.

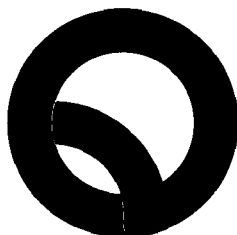
No obstante, podrán ser revisados en cualquier momento por la DMMA, cuando existan motivos para ello a juicio de la mencionada unidad; dichas motivaciones deberán estar plena y fundamentalmente sustentadas".

Art. II.380.19.- **EXIGENCIA.**- Se precisará de una DAM previo a la realización de cualquier obra, actividad o proyecto, que a pesar de generar impactos ambientales no sea uno de los casos previstos en el Art. II. 380. 5, ni produzca los efectos previstos en el Art. II.380.6 de este capítulo.

3. OBSERVACIONES:

3.1 De la información proporcionada por el Arq. Efraín Riofrío y la Sra. María Dolores Riofrío, mediante oficio s/n y documentación adjunta del 16 de mayo de 2011:

- El informe No. ZN-HJ742 y la matriz de calificación del 28 de febrero de 2007 emitido por el Ing. Francisco Morales, Jefe Ambiental Zona Norte (e); la calificación, de 15 sobre 17 puntos, fundamentó su aprobación y emisión en su momento del Certificado



Secretaría de Ambiente

223

por Declaratoria Ambiental del "Proyecto Urbanización Monte Carlo del Norte"; la documentación de respaldo no ha sido proporcionada a esta Secretaría

- De acuerdo al Oficio No. 1526 del 4 de mayo de 2009, el Arq. Pablo Ortega Ramírez, Jefe de Gestión Territorial, considera factible que la garantía sea sólo por las obras que faltan por realizarse, es decir por el equivalente al 34%, lo que significa que la garantía sería por un valor de 206.541.84 dólares; y, le remite el expediente a Procuraduría Metropolitana para que se continúe con el trámite correspondiente.
- "El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el jueves 7 de octubre de 2010, luego de analizar el Informe No. IC-2010-479 emitido por la comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 11 y 63, numeral 6 y 95 letra c) de la Ley Orgánica del Régimen Municipal y 26 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito, y por cuanto las obras de la Urbanización Monte Carlo se encuentran realizadas en un 66%, RESOLVIÓ: autorizar la aprobación de la urbanización con la entrega del valor en garantía, correspondiente al 34% de las obras de urbanización que faltan ejecutarse, en lugar del 100%, (...)"
- Según lo informado por el Arq. Efraín Riofrío y la Sra. Dolores Riofrío, copropietarios del "Proyecto Urbanización Monte Carlo del Norte" "*el fin del proyecto es netamente la subdivisión de un lote grande en lotes pequeños sin fin arquitectónico por lo tanto cada dueño realizará la construcción*" y el avance de las obras de urbanización a mayo de 2011 es:

- Energía eléctrica	90%
- Alcantarillado	90%
- Agua Potable	90%
- Vías	95%
- Áreas verdes y comunales	50%
- La información entregada por el proponente no fue suficiente según lo solicitado en las reuniones del 26 de abril y 12 de mayo de 2011, ésta se encuentra en función del avance de la obra, no se describe las actividades que están pendientes para concluir con la urbanización del predio.

3.2 De la información proporcionada por el Arq. Efraín Riofrío, mediante oficio s/n del 23 de mayo de 2011:

- El área total de intervención del proyecto es de 73.014 m².
- El regulado indica que el porcentaje de las actividades pendientes son:

Redes eléctricas y telefónicas (10%), actividades relacionadas con la colocación de "*luminarias, circuitos de alumbrado público y las cajas de distribución aéreas, telefónicas y regletas primarias y secundarias*". Según al análisis de la información, la culminación de esta actividad no ocasiona impactos y riegos ambientales significativos.

Área Verde y Comunal (50%), "*corresponden a actividades de encespado, jardinería, caminerías y equipamiento recreacional infantil*".

Es importante mencionar que de acuerdo a la información proporcionada por el Arq. Riofrío en el plano arquitectónico, los trabajos de movimiento de tierra y definición de plataformas y taludes ya se han realizado anteriormente. Las actividades faltantes

d.p

suponen labores menores, las mismas que no generarían impactos y riesgos significativos.

Agua potable y alcantarillado (10%), las actividades faltantes según el Arq. Riofrío corresponden a "45 metros lineales de colocación de tuberías e implementación de 8 cajas de revisión"

Vías (5%), "corresponden a la construcción de 120 metros lineales de bordillos y a la colocación de 420 m² de adoquín, distribuidos en 3 pasajes"

4. CONCLUSIONES

- Considerando lo informado por el proponente sobre las medidas de atenuación ejecutadas, el nivel de avance del proyecto (el área total de intervención del proyecto es de 73.014 m², para concluir está pendiente el suministro de agua potable, alcantarillado y vías de acceso en menos de 1000 m²) y que las actividades faltantes no representan impactos y riesgos ambientales significativos), ante ello se considera que existen justificativos para no requerir la actualización de una Declaratoria Ambiental para el Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte".
- El Proponente del Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte" deberá presentar a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Ambiente, los medios de verificación sobre las actividades de mitigación ejecutadas para las obras faltantes, una vez que estas concluyan. El presente criterio no exime al proyecto de los respectivos permisos de construcción



Ing. Mayra Chamba García
Técnica GCA-LIC

GCA/LIC/NP/DA/MC
26/05/2011

suponen labores menores, las mismas que no generarían impactos y riesgos significativos.

Agua potable y alcantarillado (10%), las actividades faltantes según el Arq. Riofrío corresponden a "45 metros lineales de colocación de tuberías e implementación de 8 cajas de revisión"

Vías (5%), "corresponden a la construcción de 120 metros lineales de bordillos y a la colocación de 420 m² de adoquín, distribuidos en 3 pasajes"

4. CONCLUSIONES

- Considerando lo informado por el proponente sobre las medidas de atenuación ejecutadas, el nivel de avance del proyecto (el área total de intervención del proyecto es de 73.014 m², para concluir está pendiente el suministro de agua potable, alcantarillado y vías de acceso en menos de 1000 m²) y que las actividades faltantes no representan impactos y riesgos ambientales significativos), ante ello se considera que existen justificativos para no requerir la actualización de una Declaratoria Ambiental para el Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte".
- El Proponente del Proyecto de Urbanización "Monte Carlo del Norte" deberá presentar a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Ambiente, los medios de verificación sobre las actividades de mitigación ejecutadas para las obras faltantes, una vez que estas concluyan. El presente criterio no exime al proyecto de los respectivos permisos de construcción



Ing. Mayra Chamba García
Técnica GCA-LIC

GCA/LIC/JP/DW/MC
26/05/2011



1068-2011

221

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

Oficio No. 9861

Quito, 11 de Mayo de 2011

Abogado
Pablo Sánchez
Subprocurador Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

En atención al Expediente No. 1068-2011 ingresado a esta Administración, mediante el cual se solicita la actualización del Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental C.A. DAM – 041 – JAZN del proyecto urbanístico "Monte Carlo", cuya vigencia terminó el 27 de febrero de 2009.


Al respecto, me permito informar que el mencionado expediente fue remitido a la Secretaría de Ambiente por tratarse de un tema de competencia de la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Oswaldo Granda
ADMINISTRADORA ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

CC: Econ. Ramiro Morejón – Secretaria de Ambiente

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha:	13 MAY 2011
Hora:
Firma de recepción:	<i>PBLU</i>

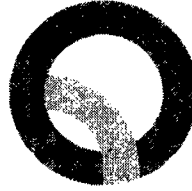
29 ABR 2011

1068-2011

EY

220

02070



Secretaría de
Ambiente

Quito,

Oficio N°

Ref: Oficio 553 del 20 de abril de 2011

Abogado
Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Hago relación al oficio de la referencia, mediante el cual la Econ. Fabiola Calero Córdoba Administradora Zonal Norte solicita a la Secretaría de Ambiente se actualice el Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental C.A. DAM-041-JAZN del proyecto urbanístico "Monte Carlo" el mismo que cuenta con Certificado por Declaratoria Ambiental emitido por la Administración Zonal Norte, que expiró el 27 de febrero de 2009.

Al respecto, le comunico que de acuerdo a la información proporcionada por la Sra. María Dolores Ríofero Arrieta en reunión del 26 de abril de 2011, el proyecto en mención cuenta con un área de intervención de aproximadamente 7 has, las mismas que serán destinadas a vivienda.

En este contexto, esta Secretaría requiere que el regulado actualice la Declaratoria Ambiental presentada en la Administración Zonal Norte en el año 2007, junto con los documentos habilitantes, de acuerdo a los Art. II.380.20 y Art. II.380.21 de la Ordenanza Metropolitana No. 213 para la entrega y calificación en la Entidad de Seguimiento Asforum y su posterior aprobación por parte de esta Secretaría de ser el caso.

Atentamente,

E. Ramiro Morejón

Ramiro Morejón
SECRETARIO DE AMBIENTE

CC: Econ. Fabiola Calero Córdoba- Administradora Zonal "Eugenio Espejo" (E)

Adj: Acta de Reunión (1 hoja)

P. A. E.
GCA.LIC./JP. Rev.MC
27-04-2011

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 02 MAY 2011
Hora:.....
Firma de recepción: *P. A. E.*



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

1068 - 2011

E.Y

1002966

218

14 ABR 2011

Abogado
Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 1068 -2011 fechado el 11 de abril del 2011, que se tramita con guía No. 01463; tendiente a obtener copias certificadas del oficio 1262 del 09 de febrero del 2009.

Al respecto, adjunto al presente las copias debidamente certificadas del oficio en mención con sus anexos.

Cordialmente

Ing. Cecilia Durán
**SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO**

Ofic. 02-2011-SG
Guía: 3035

Nota: Adjunto copia del oficio No. 1262 del 09-02-2009

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha:	15 ABR 2011
Hora:
Firma de recepción:	<i>ms</i>

18-04-11
fr

0001262

09 FEB 2009

Arquitecto
 PABLO ORTEGA R
 JEFE DE GESTIÓN TERRITORIAL
 Presente



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

3 ABR 2011

Señor Jefe de Área:

Mediante oficio N° 5020 del 16 de diciembre del 2008, solicita se emita el informe técnico de recepción del área verde y comunal a ser entregadas por la urbanización "MONTECARLO" al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto a sus linderos, cabidas, inclinación y si existen áreas municipales involucradas en el desarrollo de dicha Urbanización.

Sobre el particular, esta Dirección informa que:

- Revisada la documentación recibida, entre la que consta el oficio emitido por el Arq. Efraín Riefrío Arrieta donde informa que el área a ser compensada por el faltante de área en vías es de 2.207 m².
- Considerando que la Unidad de Programa Catastro procede a la implantación del borde superior de quebrada en el plano sellado con el N° 217, despachado el 25 de junio del 2007 con memorando N° 285-PC de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas, determinando además que dentro del predio existen áreas de quebrada que conforme al plano adjunto quedan como tales; y,
- Realizada una nueva inspección al sitio, se remite a continuación los datos técnicos solicitados:

ÁREA VERDE

Ubicación: Sector San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia San Isidro.

Oficio N° 500-CM

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

Referencia: 12211
Superficie: 5.062,00m².
Pendiente: 35% aterrazado

LINDEROS

NORTE: Lotes 89-90-91-92-93 y parte del 94 y calle Principal en 142,24m
SUR: Propiedad señor Arq. Efraín Riofrio en 143,93m.
ESTE: Área Comunal en 50,52m.
OESTE: Área Verde compensada y lote 89 en 51,89m.

ÁREA COMUNAL

Ubicación: Sector San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia San Isidro.
Referencia: 12211
Superficie: 1.518,00m².
Pendiente: 35% aterrazado

LINDEROS

NORTE: Calle Principal en 20,37m.
SUR: Propiedad Arq. Efraín Riofrio en 39,68m.
ESTE: Lote 88 y propiedad del Arq. Efraín Riofrio en 54,22m.
OESTE: Área Verde en 50,52m.

ÁREA VERDE DE COMPENSACIÓN

Ubicación: Sector San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia San Isidro.
Referencia: 12211
Superficie: 2.207,00m².
Pendiente: 75%

Oficio N° 233-GM

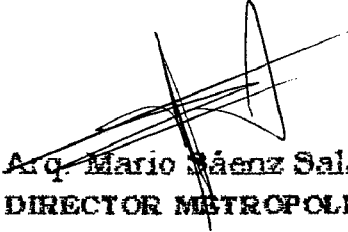
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO****SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO****3 ABR 2011**

LINDEROS


- NORTE: Calle Principal y lotes 94 y 95 en 51.12m
- SUR: Propiedad señor Arq. Efraín Riofrio en 55.70m.
- ESTE: Área Verde y lote 95 en 52.67m.
- OESTE: Propiedad señor Arq. Efraín Riofrio en 59.20m.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Arq. Mario Sáenz Salas
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

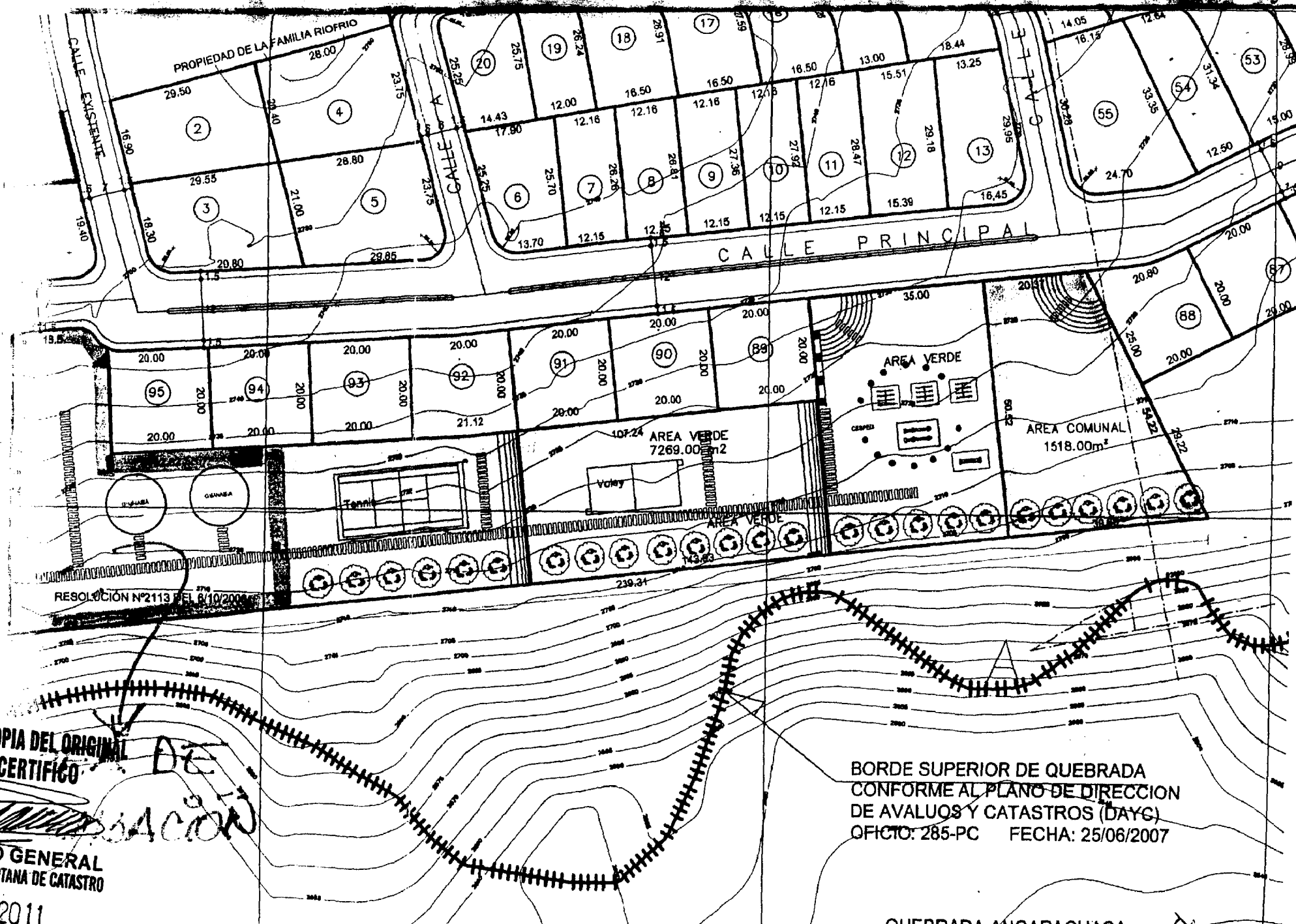

JSA


Ing. Juan Solís Aguiayo
JEFE DE GESTIÓN MUNICIPAL

JICS/ EJA
GUÍA 12014 - 08
05-02-2009

 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
3 ABR 2011



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

DE
SACION

SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

13 ABR 2011

BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA
CONFORME AL PLANO DE DIRECCION
DE AVALUOS Y CATASTROS (DAYC)
OFICIO: 285-PC FECHA: 25/06/2007

QUEBRADA MICARACHACA

3035
213



Procuraduría
Metropolitana

11 ABR 2011

URGENTE

EXPEDIENTE No. 1068-2011

Ingeniero
DANIEL HIDALGO VILLALBA
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

Con el propósito de continuar con el trámite de aprobación del proyecto urbanístico "Monte Carlo", Procuraduría Metropolitana requiere se envíe con el carácter de urgente copia certificada del Oficio No. 1262 de 9 de febrero de 2009, suscrito por el arquitecto Mario Sáenz, Director Metropolitano de Catastro (E), mediante el cual remite los datos técnicos de las áreas verde y comunal que serán transferidas a favor de la Municipalidad.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	08-04-11	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11615344001
FECHA DE INGRESO: 12/04/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/06/1997-PO-6761f-8279f-21663

Tarjetas: T00000073228;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote de terreno situado en parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges Segundo Pastor Riofrío Puente y Dolores Hermelinda Arrieta Baus, según escritura celebrada el cinco de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; según adquirió por compra a Efraín Antonio Riofrío, según escritura otorgada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y quien a su vez adquirió por compra a Edwin Gumpel, según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno; se aclara que; con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Edgar Terán, de la cual consta que; Efraín Antonio Riofrío Arrieta, vende a favor de Carlos Trávez Sánchez y otros, el dos punto diez por ciento de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

DEMANDA No. de Inscripción: 587 Nro. de Repertorio: 42030, Tomo: 135, y con fecha VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 680-2004-G.F., que sigue ING. GALO GUALBERTO CHÁVEZ MONTERO, ARQ. RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO y MARÍA FLORIZA DE JESÚS SÁNCHEZ GALARZA, en contra de EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de LLANO CHICO, del H. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en una longitud de 86 metros, en diagonal con quebrada; POR EL SUR, en una longitud de 70 metros, con calle

R.P.Q.

pública; POR EL ESTE, en una longitud de 120 metros, terrenos del Arq. Efraín Riofrio; y, POR EL OESTE, en una longitud de 76 metros, con propiedad particular. El inmueble posee una área total de 6510 metros cuadrados.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



ENCARGADO



22/1/2010

193



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 291-2006

Quito, **25 ENE 2010**

Año del Bicentenario

Dr. Juan Guerrero
Casilla judicial No. 1203

Arquitecto

EFRAIN RIOFRIO ARRIETA

Av. 10 de Agosto N37-232 y Villalengua

Edif. COMINESA, Ofc. 505

Estudio Jurídico Durini & Guerrero Abogados

Presente

De mi consideración:

Con relación a su solicitud para que esta Procuraduría Metropolitana emita informe favorable a fin de continuar con el trámite de urbanización sin ampliar la garantía que ya ha sido rendida en proporción a las obras de urbanización que restan ejecutar en el Proyecto de Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", propuesto en el predio No. 2599665, ubicado en San Miguel de Amagasi del Inca, manifiesto lo siguiente:

A fojas 137 consta la Garantía otorgada por el **Finco** de Guayaquil a favor del Municipio de Quito, por un monto de US \$ **206.541,84** equivalente al monto de las obras de infraestructura de urbanización que se **encuentran** por ejecutar.

El Art. ...(96) de la Ordenanza No. 255 **de** contiene el Régimen de Suelo, establece que para urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito una garantía de entre las previstas en la Ley de Contratación Pública, por un monto equivalente al 100% del valor de las obras de urbanización.



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 291-2006

En cumplimiento de la disposición legal mencionada, y ratificando el Oficio No. 291-2006 de 22 de septiembre de 2009, Procuraduría Metropolitana le informa que para continuar con el trámite para la aprobación de la Urbanización, y previo a la emisión del informe legal para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, deberá completar el monto de la garantía presentada hasta cubrir el valor correspondiente a US \$ 607.476,00 que es el valor total de las obras de la urbanización.

Para el efecto devuelvo el expediente constante en 183 fojas, incluido un cd.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Solicitudes en 12 fojas Archivo Procuraduría

Doctora
María Salgado Silva
PROCURADORA METROPOLITANA
Presente

Señora Procuradora:

En atención al Oficio No. 1262-2009-DMC ingresado con HC. DMPT-2009-664 del 10 de febrero de 2009 que tiene relación con el trámite aprobación de la Urb. MONTECARLO DEL NORTE implantada en el predio No. 5299665 con clave catastral 12211-02-004 ubicado en el Barrio San Miguel de Amagás del Inca de la parroquia San Isidro.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Oficio No. 1262 del 9 de febrero de 2009 de la Dirección metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 5020 del 16 de diciembre de 2008 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.
- Resolución No. 2113 del 6 de octubre de 2008 del Concejo Metropolitano de Quito.
- Informe No. IC-2008-640 del 25 de septiembre de 2008 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.
- Oficio No. 584 del 20 de febrero de 2008 de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.
- Autorización notariada de los copropietarios del predio para que se urbanice. Notaría Vigésima Primera.
- IRM No. 250118 del 18 de diciembre de 2008 de la Administración Zona Norte.
- Informe No. 24 320-gie del 18 de septiembre de 2007 de la EMAAP-Q.
- Certificado No. C20909001001 del 11 de febrero de 2009 del Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Carta de pago del impuesto predial del 25 de febrero de 2009.

Oficio No. 723 del 28 de enero de 2008 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Oficio No. 4340 del 25 de junio de 2007 de la Dirección de Avalúos y Catastros.

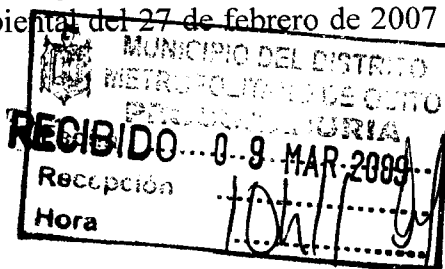
Oficio No. 0396 del 9 de febrero de 2007 y croquis con la delimitación de las zonificaciones realizado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.

Oficio No. 4340 del 25 de junio de 2007 y plano con la implantación del borde superior de quebrada de la Dirección de Avalúos y Catastros.

Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental del 27 de febrero de 2007 de la Administración Zona Norte.

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente: 291-06
Encargado: E-Y
Fecha de Ingesta: 10-III-09

[Handwritten signature]



.... 2....

Ref. HC. DMPT-2009-664

- Referencia HC. ZN-HW 076 del 25 de septiembre de 2007 de la Administración Zona Norte.
- Referencia HC. ZN-HN 075 del 17 de mayo de 2007 de la Administración Zona Norte.
- Memorando No. 092-TE-2007 del 22 de agosto de 2007 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- Oficio No. 259-DPPQ-2007 del 22 de agosto de 2007 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- Copia tercera de la Escritura de compra venta del 10 de abril de 1997. Notaría Vigésimo Octava.
- Copia del plano y Acta de recepción única de la obra particular de la construcción de la red de agua potable de la Urbanización Montecarlo, del 27 de julio de 2004 de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable.
- Copia del plano y Acta de recepción única de la obra particular de la construcción de la red de alcantarillado combinado en la Urbanización Montecarlo, del 5 de octubre de 2005 de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable.
- Oficio No. ED-09-132 del 17 de septiembre de 2007 de la Empresa Eléctrica Quito.
- Oficio No. ED-08-03-037 del 17 de marzo de 2008 de la Empresa Eléctrica Quito.
- Oficio de aprobación y plano de redes eléctricas Proyecto No. PPU-097-A/2001 del 18 de julio de 2001 de la Empresa Eléctrica Quito.
- Oficio No. 0885 del 19 de septiembre de 2007 de Andinatel.
- Oficio No. 1809 y plano aprobado del 8 de octubre de 2001 de Andinatel S.A.
- 10 juegos de planos de la urbanización conteniendo:
 - Levantamiento topográfico
 - Memoria Técnica
 - Implantación general
 - Diseño de áreas verdes y comunales

ANTECEDENTES

La urbanización Montecarlo del Norte inició años atrás el trámite de aprobación obteniendo el Informe de Aprobación del Anteproyecto mediante Oficio No. 5098 del 6 de octubre de 2000 emitido por la Dirección General de Planificación, hoy Dirección Metropolitana de Planificación Territorial. Con el anteproyecto aprobado los urbanizadores proceden a realizar las obras de alcantarillado y agua potable, existiendo las Actas de Recepción del Agua Potable del 27 de julio de 2004 y de la Red de

[Handwritten signature]

... 3...

Ref. HC. DMPT-2009-664

Alcantarillado Combinado del 5 de octubre de 2005 emitidos por la EMAAP-Q, y, aprueban los estudios en la Empresa Eléctrica Quito S.A. con H/C: ED-06-353 del 18 de julio de 2001 y la aprobación del proyecto en ANDINATEL con Oficio No. 1809 del 8 de octubre de 2001.

Como en el transcurso del tiempo se cambió la zonificación del predio, los interesados solicitaron se restituya la zonificación inicial B304 para continuar con el trámite de aprobación de la urbanización, por lo que luego de una inspección al sitio realizada conjuntamente con delegados de Procuraduría Metropolitana y de la Dirección de Planificación Territorial, en la que se observó que las obras de urbanización tenían un avance del 70%, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. 2561 del 23 de agosto de 2006 autorizó el cambio de zonificación a B2(B304-50) para la urbanización Montecarlo del Norte.

Con HC. DMPT-2007-7372 del 20 de diciembre de 2007 reingresan la documentación para el registro de la urbanización pero la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, luego de revisar los planos presentados, informa que las vías propuestas para la urbanización no cumplen con las secciones transversales que la normativa municipal exige; por tal razón el Concejo Metropolitano de Quito, considerando los informes técnico y legal correspondientes, mediante Resolución No. 2113 del 6 de octubre de 2008 autoriza que la urbanización se registre con las vías existentes y que el área que falta en las mismas se compense dejando más área verde o comunal para la urbanización.

Se ha determinado que el área faltante en aquellas vías que no cumplen con las secciones transversales que la normativa municipal exige, es de 2.207,00 m². Esta área va ser compensada junto al área verde propuesta inicialmente, como se puede apreciar en los planos adjuntos y cuyos datos técnicos se detallan más adelante.

CRITERIO TÉCNICO

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, luego de revisar la documentación presentada **emite informe técnico favorable** para el Registro y Aprobación de la Urbanización MONTECARLO DEL NORTE, la misma que tiene las siguientes especificaciones:

PROPIETARIOS:	Efraín Riofrío Arrieta y otros
PREDIO:	5299665
CLAVE CATASTRAL:	12211-02-004
UBICACIÓN SECTOR:	San Miguel de Amagás del Inca
PARROQUIA:	San Isidro

[Handwritten signature]

.... 4...

HC. DMPT-2009-664

LINDEROS:

NORTE: 116,91 m con propiedad particular y pasajes San Luis y San Rafael,
354,04 m con propiedad particular y 1.472,83 m en longitud desarrollada
con quebrada PIMAN.
SUR: 1.035,27 m con camino a Gualo y 27,23 m con propiedad particular.
ESTE: 324,49 m con propiedad particular.
OESTE: 331,08 m con propiedad particular y 15.35 m con pasaje San Luis.

RESPONSABLE TÉCNICO

NOMBRE: Arq. Efraín Riofrío Arrieta
LICENCIA PROFESIONAL: P-2174
LICENCIA MUNICIPAL: AM-3133

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El predio en el cual se desarrolla la urbanización tiene tres zonificaciones:

- 1.- B2(B304-50), Residencial Mediana Densidad (R2), Suelo Urbano
- 2.- A6(A25002-1.5), Áreas Naturales (PA), Suelo no Urbanizable, y,
- 3.- A31(A50000-0), Áreas Naturales (PA), Suelo no Urbanizable.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante Oficio No. 0396 del 9 de febrero de 2007 realizó la delimitación de las zonificaciones por lo cual los interesados proponen urbanizar la parte del predio que tiene asignada la zonificación B2 que se encuentra en suelo urbano, dejando la parte no urbanizable como un solo lote signado con el número 96.

De acuerdo a la revisión de los planos y determinado por el IRM No. 250118 de 18 de diciembre de 2008 expedido por la Administración Zona Norte se establecen los siguientes datos para el área a urbanizarse:

ZONIFICACIÓN: B2 (B304-50)
USO DE SUELO Residencial Mediana Densidad (R2)
No. DE LOTES: 96

ÁREA ÚTIL (95 lotes): 50.623,00 m²
ÁREA DE VÍAS: 13.604,00 m²
ÁREA VERDE: 5.062,00 m²
ÁREA COMUNAL: 1.518,00 m²
ÁREA VERDE COMPENSADA: 2.207,00 m²
ÁREA LOTE 96 (Área no urbanizable)*: 100.356,56 m²
ÁREA DE QUEBRADAS: 40.309,44 m²
ÁREA TOTAL PREDIO: 213.680,00 m²

* El lote No. 96 se ubica en suelo no urbanizable y le afecta la zonificación A6 (A25002-1.5), Uso Principal: Áreas Naturales (PA), Clasificación del Suelo: Suelo no Urbanizable.

187

.... 5....

HC. DMPT-2009-664

DEL ÁREA VERDE Y COMUNAL

La urbanización cumple con el área verde y comunal requerida por el Art. 42 de la Ordenanza No. 0255 del Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo se deja un área verde (2.207,00 m²) adicional en compensación del faltante de área en aquellas vías que no cumplen con la sección transversal que la normativa municipal exige, de conformidad a la Resolución No. 2113 del 6 de octubre de 2008 del Concejo Metropolitano de Quito. Esta área se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el artículo antes citado.

Cabe señalar que la urbanización se desarrolla en el área que se encuentra dentro del límite urbano por lo que el aporte del área verde y comunal se lo hace solo del área urbana de conformidad a la Ordenanza No. 0255, Art. 42, literal b) que estipula: "En urbanizaciones, a más del 10% del **área útil urbanizable**, se entregará un 3% adicional de la misma superficie para áreas de equipamiento comunal de servicios sociales y públicos."

Por este motivo para el aporte del área verde no se considera el área no urbanizable del lote No. 96, sin embargo, esta Dirección considera pertinente que se agregue una cláusula en la que quede constancia que si en el futuro se subdivide el lote No. 96 debe aportar con el área verde respectiva equivalente al 10% del área útil de este lote.

Mediante oficio No. 1262 del 9 de febrero de 2009 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas a ser entregadas por concepto de área verde y comunal, los mismos que a continuación se detallan:

ÁREA VERDE

Ubicación: Sector San Miguel de Amagás del Inca, Parroquia San Isidro
Referencia: Hoja Catastral 12211
Superficie: 5.062,00 m²
Pendiente: 35 % aterrizado

LINDEROS:

NORTE: Lotes 89, 90, 91, 92, 93 y parte del lote 94 y calle Principal en 142,24 m.
SUR: Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 143,93 m.
ESTE: Área Comunal en 50,52 m.
OESTE: Área verde compensada y lote 89 en 51,89 m.

ÁREA COMUNAL

Ubicación: Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro.
Referencia: Hoja Catastral 12211
Superficie: 1.518,00 m²
Pendiente: 35 % aterrizado

OK

.... 6...

HC. DMPT-2009-664

LINDEROS:

NORTE: Calle Principal en 20,37 m.

SUR: Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No.96) en 39,68 m.

ESTE: Lote No. 88 y propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 54.22 m.

OESTE: Área verde en 50,52 m.

ÁREA VERDE DE COMPENSACIÓN*

Ubicación: Sector San Miguel de Amagás del Inca, parroquia San Isidro.

Referencia: Hoja Catastral 12211

Superficie: 2.207,00 m²

Pendiente: 75 %

LINDEROS:

NORTE: Calle Principal y lotes 94 y 95 en 51.12 m.

SUR: Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 55,70 m.

ESTE: Área verde y lote 95 en 52,67 m.

OESTE: Propiedad del Arq. Efraín Riofrío (lote No. 96) en 59,20 m.

* Esta área se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el Art. 42 de la Ordenanza No. 0255 del Régimen del Suelo.

DE LAS VÍAS

Las vías no cumplen con las especificaciones determinadas en el Cuadro No. 1 de la Ordenanza No. 0095 del Régimen de Suelo para Distrito Metropolitano de Quito, razón por la cual el Concejo Metropolitano de Quito, considerando que se trata de una urbanización que tiene las vías ejecutadas, mediante Resolución No. 2113 del 6 de octubre de 2008 resolvió autorizar que la urbanización se registre manteniendo las vías las secciones transversales constantes en los planos presentados y que el faltante de área de aquellas vías que no cumplen con la normativa municipal, se compense en más área verde para la urbanización.

Las vías de la urbanización tienen las siguientes secciones transversales:

- Calle de ingreso tiene 10.00 m. de ancho
- Calle Principal tiene 15.00 m. de ancho en el primer tramo, luego a partir de la calle B se reduce a 12.00 m de ancho y en el último tramo, a partir de la calle D, la vía tiene 10.00 m. de ancho.
- Calle A tiene 9.00 m. de ancho.
- Calles C y D tienen 9.00 m. de ancho.

[Handwritten mark]

185

.... 7....

HC. DMPT-2009-664

DE LA GARANTÍA

El valor de las obras de urbanización es de USD 607.476,00 (SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS) dólares americanos calculados en base al Oficio No. 0016-GT del 21 de enero de 2008 de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas mediante el cual nos remiten copia del Oficio No. 0346-GT del 15 de noviembre de 2007, que establece en USD 12,00 dólares el costo unitario del metro cuadrado de área útil en obras de urbanización.

De conformidad a la Ordenanza No. 0095, Art.R.II.256 el urbanizador deberá constituir una garantía de entre las previstas en la Ley de Contratación Pública a favor del Municipio Metropolitano de Quito, por un valor equivalente al cien por cien (100%) del valor de las obras de urbanización. La garantía también podrá ser hipotecaria, sobre inmuebles diferentes al predio a urbanizarse.

OBSERVACIONES

- De conformidad a la Ordenanza No. 0255, Art. 42, literal b) se deja el área verde y comunal solo del área urbana en el que se implanta la urbanización, no se considera el área (100.356,56 m²) del lote No. 96 por encontrarse en suelo no urbanizable.
- El área verde (2.207,00 m²) dada en compensación se la entregará perfectamente aterrizada y con taludes protegidos conforme lo estipula el Art. 42 de la Ordenanza No. 0255 del Régimen del Suelo.
- La urbanización Montecarlo del Norte inició años atrás el trámite de aprobación, conformada inicialmente por 70 lotes y se procedió a ejecutar las obras de urbanización obteniendo el Acta de Recepción única de la red de agua potable el 27 de julio de 2004 y del alcantarillado el 5 de octubre de 2005 emitidos por la EMAAP-Q; y, se aprobó el proyecto de energía eléctrica el 22 de junio de 2001 y telefonía el 8 de octubre de 2001 por la empresas correspondientes. Sin embargo de acuerdo al plano actual la urbanización consta de 95 lotes ubicados en el área urbana y 1 lote (lote No. 96) ubicado en área no urbanizable por lo que los interesados tienen que realizar un alcance a la aprobación de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía en la que consten los nuevos lotes.
- De acuerdo al Oficio Ref. HC. ZN-HW 076 del 25 de septiembre de 2007 de la Administración Zona Norte el predio está afectado por la Vía a Gualo en 16,00 m de ancho por la longitud de la vía. Según plano que contiene la implantación de la urbanización esta vía se ubica en el área de quebrada que tiene el lote.

[Handwritten mark]

184

.... 8....

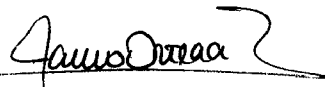
HC. DMPT-2009-664

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo al Cronograma Valorado de Trabajos constante en el plano que contiene la implantación del proyecto el plazo para la ejecución de las obras de urbanización es de 12 meses.

- Pagará las contribuciones y mejoras de Ley
- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos, documentos o planos y de existir reclamos de terceros afectados, el presente informe se anulará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y del proyectista.
- Pagará la tasa retributiva por gastos administrativos correspondiente al registro de la Urbanización de conformidad con el Libro Tercero del Código Municipal, Art. III.110 que corresponde al (1 x 1000) uno por mil del costo de las obras a ejecutarse.

Atentamente,



Arq. Pablo Ortega Ramírez.

JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Adj. Dos capetas con documentación recibida, 10 juegos de planos y CD

EO/JAV
2009-03-5

183

García Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

9 MAR. 2009

000796

AÑO DEL BICENTENARIO

Licenciada
Nancy Ávila
TESORERA MUNICIPAL
Presente

Señora Tesorera:

Sírvase recibir la Tasa Retributiva por Gastos Administrativos, correspondiente a la Aprobación de Urbanizaciones Libro Tercero del Código Municipal, Art. III.110 del Código Municipal, a la Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE".

Propietario:	Efraín Riofrío Arrieta y otros
No. Predio:	5299665
Clave Catastral:	12211-02-004
Sector:	San Miguel de Amagás del Inca
Parroquia:	San Isidro
Área Útil:	50.623,00 m ²
Presupuesto:	607.476,00 USD

Tasa Retributiva por Gastos Administrativos correspondiente al 1 x 1000 del Presupuesto de Obras de urbanización es: 607,48 USD (SEISCIENTOS SIETE CON 48/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

Atentamente,



Arq. Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

182
/

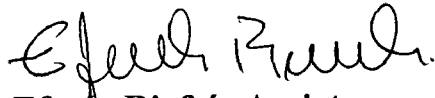
Señor Arquitecto
René Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION
TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
Presente.

De mi consideración.

En cumplimiento con el acto decisorio o resolución dictada por el Concejo Metropolitano de Quito el día jueves 25 de septiembre del 2008, remito a usted los documentos respectivos en donde se ha implantado como compensación del faltante de vías una superficie de terreno 2.207m² que se destinará a área verde o zona comunal.

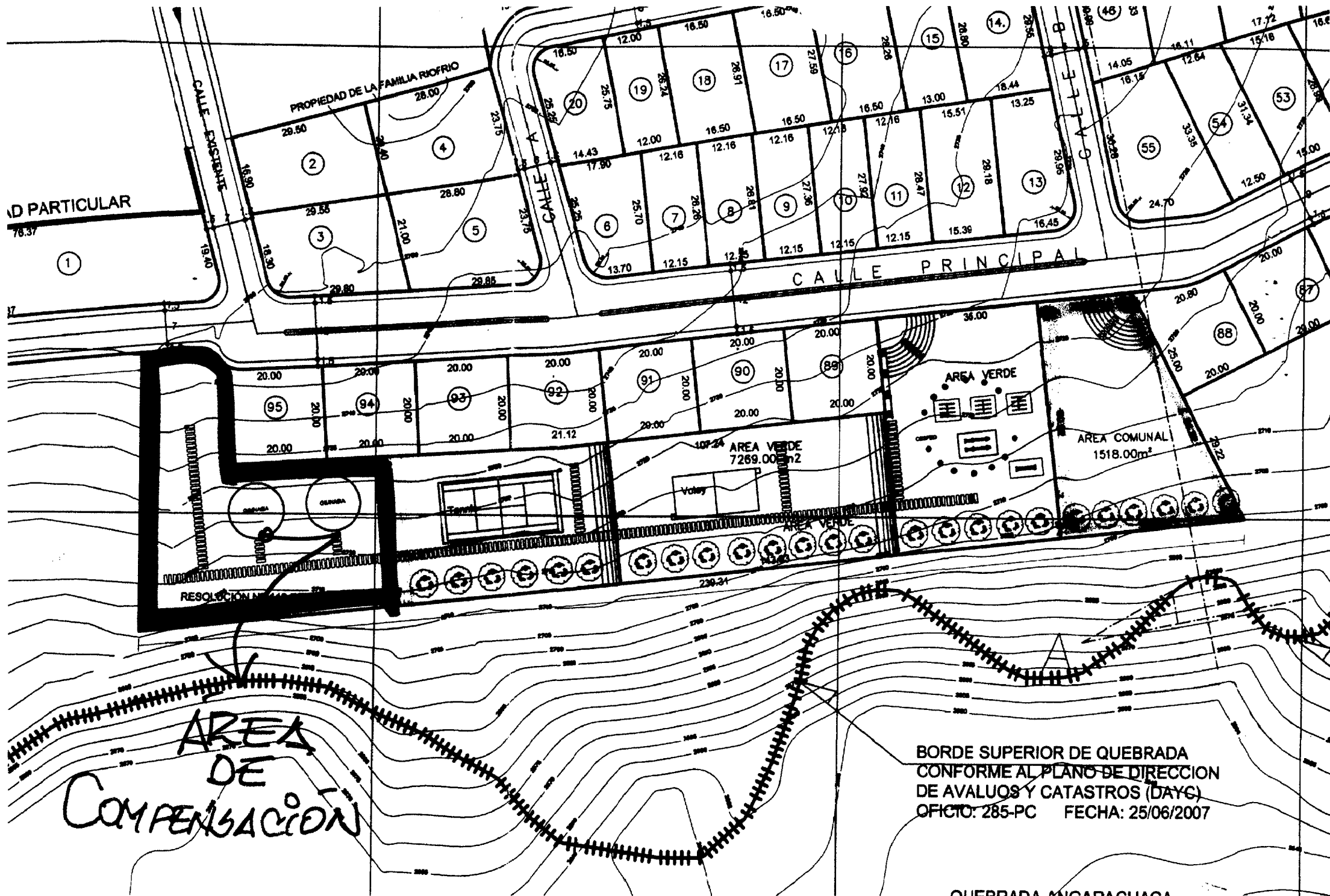
Usted se servirá anexar tales documentos a la carpeta que reposa en su dirección y darle el trámite ordenado por el Concejo.

Atentamente,



Arq. Efraín Riofrío Arrieta
Adj. Carpeta.

INDIVIDUAL PARTICULAR



AREA DE COMPENSACION

BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA
CONFORME AL PLANO DE DIRECCION
DE AVALUOS Y CATASTROS (DAYS)
OFICIO: 285-PC FECHA: 25/06/2007

QUEBRADA MICABACHACA

181

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

Señores

- COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL
- DR. PEDRO ANTONIO FREIRE LÓPEZ (CASILLERO JUDICIAL No. 3069)
- ARQ. EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA

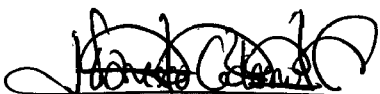
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de septiembre del 2008, al considerar el Informe No. **IC-2008-640** de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y, de conformidad con el Art. 95 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **resolvió** autorizar a los promotores y/o propietarios del proyecto de urbanización Montecarlo, ubicado en el barrio San Miguel de Amagás del Inca, para que procedan a registrar dicho proyecto, manteniendo las vías con las secciones transversales constantes en los planos presentados a que se refiere el Of. No. 584 de 20 de febrero del 2008, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, puesto que las calles están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la Urbanización.

Los promotores y/o propietarios conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos procederán a determinar el faltante de áreas en aquellas vías que no cumplen con sección transversal mínima, a fin de que igual superficie sea compensada en el área verde o zona comunal de la Urbanización.

Atentamente,



Dra. Vanessa Cedeño Cuadros
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Copia: Procurador Metropolitano
Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-640 y Of. No. 584
Rocío R. 2008-09-29

179
3/2/08

EJE TERRITORIAL

INFORME No. IC-2008-640

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME TÉCNICO: FAVORABLE. Of. No. 584 de 20 de febrero de 2008, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial.

INFORME LEGAL: DESFAVORABLE. Expediente No. 291-2006 de 26 de marzo de 2008.

APROBADO: X 2008-09-25.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

ANTECEDENTES:

El presente expediente viene a conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial por oficio No. 584 de 20 de febrero de 2008 (fs. 55-57), de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, mismo que a su vez tiene como antecedente el oficio No. 723-2008-DAYC, ingresado con HC.DMPT-2008-7878 de 25 de enero de 2008, dentro del trámite de registro del proyecto de Urbanización Montecarlo, ubicada en el barrio San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia Llano Chico.

INFORME TÉCNICO:

El Jefe de Gestión del Territorio de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, mediante oficio No. 000584 de 20 de febrero de 2008, (fs. 55-57), manifiesta que:

“En atención al oficio No. 723-2008-DAYC, ingresado con HC.DMPT-2008-7878 del 28 de enero de 2008, que tiene relación con el trámite de Registro de la Urbanización “Montecarlo”, implantada en el predio NO. 5299665, con clave catastral 12211-02-004, ubicada en el barrio San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia Llano Chico.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial luego de revisar la documentación presentada le informa:

La Urbanización “Montecarlo” inició años atrás el trámite de aprobación de la misma obteniendo el Informe de Aprobación del Anteproyecto mediante oficio 5098 del 6 de octubre de 2000, emitido por la Dirección General de Planificación, hoy Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, en dicho informe se determina que el predio tenía dos zonificaciones: B304 y Protección Ecológica. Con el Anteproyecto aprobado los urbanizadores aprueban los estudios de la Empresa Eléctrica Quito S.A, Proyecto No. PPU-097 A/2001 y se procede a realizar las obras de alcantarillado y agua potable, existiendo las Actas de Recepción del Agua Potable del 27 de julio de 2004 y

Q



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

de la Red de Alcantarillado Combinado de 5 de octubre de 2005 emitidos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable EMAAP - Q.

Luego del informe de aprobación del anteproyecto se debía presentar el proyecto definitivo de la Urbanización, sin embargo cuando retoman el trámite de aprobación se produjo cambios de zonificación en el Distrito Metropolitano de Quito, constantes en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) por lo cual se solicitó que adjunten el Informe de Regulación Metropolitana actualizado observándose que en el lote se produjo un cambio de zonificación correspondiéndole A8 (A603-35). Por esta razón los interesados solicitaron a la Comisión de Planificación y Nomenclatura se restituya la zonificación B304 al predio en mención para continuar con el trámite de aprobación de la Urbanización.

Ante esta situación la Comisión de Planificación y Nomenclatura solicitó que tanto la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana efectúe una inspección conjunta al predio para constatar en que estado se encuentra la urbanización.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con oficio No. 1297 del 10 de mayo de 2006, informa que el 5 de abril de 2006, se procedió con los funcionarios Dr. Patricio Jaramillo, delegado de Procuraduría Metropolitana y los Arquitectos César Fáliz y María Augusta Custode, Delegados de ésta Dirección, a realizar la inspección conjunta al predio en el cual se desarrolla la Urbanización "Montecarlo del Norte" determinándose lo siguiente:

"Las obras de urbanización están terminadas en un 70%: Red de agua potable, Red de alcantarillado, Red eléctrica, bordillos, movimientos de tierra y del análisis de la urbanización se determina que la misma tiene contratos de venta y promesas de compra venta de todos los lotes, por lo cual, hay un problema social involucrado y un proceso de urbanización que fue interrumpido con la caducidad de la zonificación B304 por la zonificación vigente A8 (A603-35), emitiendo informe técnico favorable para el cambio de zonificación".

Con este antecedente y en virtud de que existen contratos privados y de venta y promesas de compraventa de todos los lotes de la urbanización, la Comisión de Planificación y Nomenclatura en sesión del lunes 26 de junio de 2006 emite dictamen favorable mediante la Informe No. IC-2006-368 para que el Concejo Metropolitano autorice el cambio de zonificación de A8 (A603-35) a B2(B304-50) para los lotes de terreno que conforman la urbanización "Montecarlo del Norte", ubicados en el barrio San Miguel de Amagasi, calle S/N, y pueda continuar con el proceso de registro de la Urbanización.

Mediante Resolución No. 2561 del 23 de agosto de 2006, el Concejo Metropolitano de Quito al considerar el Informe No. IC-2006-368 del 26 de junio de 2006 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, resolvió autorizar el cambio de zonificación A8 (A603, 35) a B2 (B304-50) para los lotes de terreno que conforman la urbanización "Montecarlo del Norte" desarrollada en el predio No. 5299665, con clave catastral No. 12211 - 02 - 004 ubicada en la calle S/N del barrio San Miguel de Amagasi.

Con HC.DMPT - 2007 - 7372 del 20 de diciembre del 2007, el Arq. Efraín Riofrío reingresa la documentación para el registro de la urbanización "Montecarlo" y esta



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

Dirección luego de revisar los planos presentados le informa que la Urbanización Montecarlo cumple con el lote mínimo, el frente mínimo, la relación frente - fondo 1:5 y la dotación de áreas para espacios verdes y para equipamiento comunal como lo establece el Art. II 127 de la Ordenanza No. 0095 y el Art. 42 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, sin embargo las vías propuestas no cumplen con las secciones transversales que exige la normativa municipal vigente constantes en el Cuadro No. 1 de la Ordenanza 0095, observando lo siguiente:

- La calle de ingreso a la urbanización tiene de 10m de ancho luego el urbanizador proyecta una avenida de 15 m de ancho en el primer tramo, luego a partir de la calle B se reduce a una calle de 12m de ancho y en el último tramo, a partir de la calle D, se reduce a 10m de ancho terminando en curva de retorno. De acuerdo a la longitud de la calle Principal, ésta deberá tener 16m de ancho.
- La calle A tiene 9m de ancho y debería tener 14m de ancho
- Las calles C Y D tienen 9m de ancho y deberían tener 10m de ancho.

Por lo expuesto y considerando que la Urbanización se encuentra consolidada, es decir las vías ya están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la urbanización por cuanto el resto del predio está en protección ecológica, esta Dirección en base al Art. 2 de la Ordenanza No. 156, remite el expediente a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para que luego del análisis pertinente autorice, de ser el caso que se continúe con el trámite de registro de la Urbanización "Montecarlo", manteniendo las vías las secciones transversales constantes en los planos presentados".

INFORME LEGAL:

Con expediente No. 291-2006 de 26 de marzo de 2008, (fs.60) Procuraduría Metropolitana expresa:

"Que del análisis de la documentación se determina que el proyecto de urbanización propuesto cumple con la lote mínimo, el frente mínimo, la relación frente fondo 1:5 y con la dotación de áreas para espacios verdes y para equipamiento comunal, sin embargo, no cumple con las especificaciones mínimas de vías urbanas establecidas por la normativa citada, por lo que Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal desfavorable** para el Registro del Proyecto de Urbanización "Montecarlo".

INSPECCIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial dispuso realizar una inspección al inmueble donde se encuentra el proyecto de urbanización Montecarlo, diligencia que tuvo lugar el día jueves 18 de septiembre de 2008, con la concurrencia de los señores: Concejal Sergio Garnica; Concejal Ramiro Pérez; Concejal Luis Caicedo; doctor Milton Espinosa en representación del Concejal Pablo Ponce; arquitecto Pablo Ortega Jefe de Gestión del Territorio; ingeniero Luis Jácome en representación de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial; y, doctor Patricio Jaramillo en representación de Procuraduría Metropolitana.

DICTAMEN:

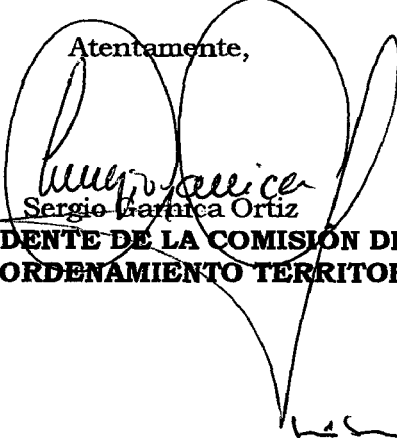
Con estos antecedentes, considerando el informe técnico emitido por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con oficio No. 584 de 20 de febrero de 2008;

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

el Certificado Ambiental por Declaratoria Ambiental No. CA-DAM 041 JAZN de 27 de febrero de 2007, conferido por el Jefe Ambiental Zona Norte (e) vigente hasta el 27 de febrero de 2009; lo observado durante la diligencia de inspección que tuvo lugar el día jueves 18 de septiembre de 2008; el Acta de Recepción Única de la Red de Agua Potable de la Urbanización Montecarlo suscrita por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable el 27 de julio de 2004; y, el Acta de Recepción Única de la Red de Alcantarillado Combinado de la Urbanización Montecarlo suscrita por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable el 5 de octubre de 2005, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial en uso de las atribuciones previstas en la letra c) del Art. 95 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sesión de 22 de septiembre de 2008, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice a los promotores y/o propietarios del proyecto de urbanización Montecarlo, ubicado en el barrio San Miguel de Amagasi del Inca, para que procedan a registrar dicho proyecto manteniendo las vías con las secciones transversales constantes en los planos presentados a que se refiere el oficio No. 584 de 20 de febrero de 2008, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, puesto que las vías ya están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la urbanización; correspondiendo a los promotores y/o propietarios conjuntamente con esta última Unidad Administrativa proceder a determinar el faltante de áreas en aquellas vías que no cumplen con sección transversal mínima a fin de que igual superficie sea compensada en el área verde o zona comunal de la urbanización.

Informe que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Sergio García Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Ramiro Pérez Terán
CONCEJAL METROPOLITANO


Luis Caicedo Araque
CONCEJAL METROPOLITANO

Adjunto una carpeta con documentación constante en 94 fojas útiles.

23/09/2008

h
20



175

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

20 FEB. 2008

Licenciado
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente

Señor Presidente:

En atención al oficio No. 723-2008-DAYC, ingresado con HC. DMPT-2008-7878 del 28 de enero de 2008, que tiene relación con el trámite de Registro de la Urbanización "Montecarlo", implantada en el predio No. 5299665, con clave catastral 12211-02-004, ubicada en el barrio San Miguel de Amagás del Inca, parroquia Llano Chico.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial luego de revisar la documentación presentada le informa:

La Urbanización "Montecarlo" inició años atrás el trámite de aprobación de la misma obteniendo el Informe de Aprobación del Anteproyecto mediante oficio 5098 del 6 de octubre de 2000, emitido por la Dirección General de Planificación, hoy Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, en dicho informe se determina que el predio tenía dos zonificaciones: B304 y Protección Ecológica. Con el Anteproyecto aprobado los urbanizadores aprueban los estudios de la Empresa Eléctrica Quito S.A., Proyecto No. PPU-097 A/2001 y se procede a realizar las obras de alcantarillado y agua potable, existiendo las Actas de Recepción del Agua Potable del 27 de julio de 2004 y de la Red de Alcantarillado Combinado del 5 de octubre de 2005 emitidos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable EMAAP-Q.

Luego del Informe de aprobación del anteproyecto se debía presentar el proyecto definitivo de la urbanización, si embargo cuando retoman el trámite de aprobación se produjo cambios de zonificación en el Distrito Metropolitano de Quito constantes en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) por lo cual se solicitó que adjunten el Informe de Regulación Metropolitana actualizado observándose que en el lote se produjo un cambio de zonificación correspondiéndole A8 (A603-35). Por esta razón los interesados solicitaron a la Comisión de Planificación y Nomenclatura se restituya la zonificación B304 al predio en mención para continuar con el trámite de aprobación de la urbanización.

Ante esta situación la Comisión de Planificación y Nomenclatura solicitó que tanto la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial como Procuraduría Metropolitana efectúe una inspección conjunta al predio para constatar en que estado se encuentra la urbanización.

AGM



García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

.... 2

Ref. HC. DMPT-2008-7878

2008-02-11

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con oficio No. 1297 del 10 de mayo de 2006, informa que el 5 de abril de 2006, se procedió con los funcionarios Dr. Patricio Jaramillo, Delegado de Procuraduría Metropolitana y los Arquitectos César Páliz y María Augusta Custode, Delegados de esta Dirección, a realizar la inspección conjunta al predio en el cual se desarrolla la Urbanización "Montecarlo del Norte" determinándose lo siguiente:

" Las obras de urbanización están terminadas en un 70%: Red de agua potable, red de alcantarillado, red eléctrica, bordillos, movimientos de tierra y del análisis de la urbanización se determina que la misma tiene contratos de venta y promesas de compra venta de todos los lotes, por lo cual, hay un problema social involucrado y un proceso de urbanización que fue interrumpido con la caducidad de la zonificación B304 por la zonificación vigente A8 (A603-35), emitiendo informe técnico favorable para el cambio de zonificación".

Con este antecedente y en virtud de que existen contratos privados de venta y promesas de compra venta de todos los lotes de la urbanización, la Comisión de Planificación y Nomenclatura el sesión del lunes 26 de junio de 2006 emite dictamen favorable mediante Informe No. IC-2006-368 para que el Concejo Metropolitano autorice el cambio de zonificación de A8 (A603-35) a B2 (B304-50) para los lotes del terreno que conforman la Urbanización "Montecarlo del Norte", ubicados en el barrio San Miguel de Amagasi, calle S/N, y pueda continuar con el proceso de registro de la Urbanización.

Mediante Resolución No. 2561 del 23 de agosto de 2006, el Concejo Metropolitano de Quito al considerar el Informe No. IC-2006-368 del 26 de junio de 2006 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, resolvió autorizar el cambio de zonificación de A8 (A603-35) a B2 (B304-50) para los lotes de terreno que conforman la Urbanización "Montecarlo del Norte" desarrollada en el predio No. 5299665, con clave catastral No. 12211-02-004, ubicada en la calle S/N del barrio San Miguel de Amagasi.

Con HC. DMPT-2007-7372 del 20 de diciembre de 2007, el Arq. Efraín Riofrío reingresa la documentación para el registro de la Urbanización "Montecarlo" y esta Dirección luego de revisar los planos presentados le informa que la Urbanización Montecarlo cumple con el lote mínimo, el frente mínimo, la relación frente-fondo 1:5 y con la dotación de áreas para espacios verdes y para equipamiento comunal como lo establece el Art. II 127 de la Ordenanza No. 0095 y el Art. 42 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, sin embargo las vías propuestas no cumplen con las

[Handwritten signature]

173

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

.... 3
Ref. HC. DMPT-2008-7878
2008-02-11

secciones transversales que exige la normativa municipal vigente constante en el Cuadro No. 1 de la Ordenanza No. 0095, observándose lo siguiente:

- La calle de ingreso a la urbanización tiene de 10m de ancho luego el urbanizador proyecta una avenida de 15m de ancho en el primer tramo, luego a partir de la calle B se reduce a una calle de 12m de ancho y en el último tramo, a partir de la calle D, se reduce a 10m de ancho terminando en curva de retorno. De acuerdo a la longitud de la calle Principal, ésta debería tener 16m de ancho.
- La calle A tiene 9m de ancho y debería tener 14m de ancho.
- Las calles C y D tienen 9m de ancho y deberían tener 10m de ancho.

Por lo antes expuesto y considerando que la Urbanización se encuentra consolidada, es decir las vías ya están ejecutadas y la trama vial termina dentro de la urbanización por cuanto el resto del predio está en protección ecológica, esta Dirección en base al Art. 2 de la Ordenanza No. 156, remite el expediente a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para que luego del análisis pertinente autorice, de ser el caso, que se continúe con el trámite de registro de la Urbanización "Montecarlo", manteniendo las vías las secciones transversales constantes en los planos presentados.

Atentamente,



Arq. Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexo: Documentación recibida



EO/JAV

2008-02-11



291-2006
- 4 MAYO 2009

001526

171

Dr. Yepez

AÑO DEL BICENTENARIO

Doctora
María Salgado Silva
PROCURADORA METROPOLITANA
Presente

Señora Procuradora:

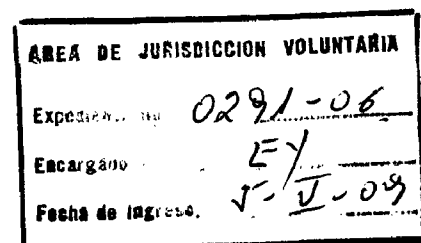
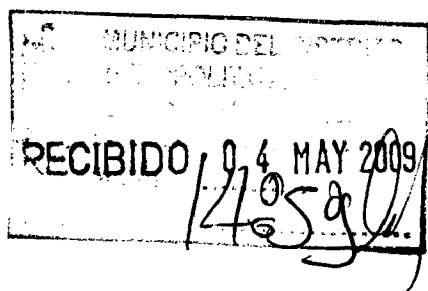
En atención al Oficio Referencia HC. JM-387-2009-AZN, ingresado con HC. DMPT-2009-2146 del 27 de abril de 2009, mediante el cual remiten el avance de las obras de la Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", implantada en el predio No. 5299665, con clave catastral 12211-02-004, ubicado en el barrio San Miguel de Amagás del Inca.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, luego de revisar la documentación presentada, le informa:

- Mediante oficio No. 796 del 9 de marzo de 2009, la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial emitió informe favorable para la aprobación de la Urbanización "Montecarlo del Norte" y estableció una garantía de 607.476 dólares para la ejecución de las obras de urbanización.
- El Dr. Pedro Freire en representación de los interesados solicita se revise el monto de la garantía, por cuanto la urbanización ya tiene ejecutadas algunas obras, por lo cual esta Dirección solicitó a la Administración Municipal Zonal correspondiente que emita un informe técnico del avance de obras de dicha urbanización.
- La Administración Municipal Zona Norte con Oficio Referencia HC. JM387-2009 del 24 de abril de 2009, informa que el Departamento de Fiscalización determinó el siguiente avance de obras:

➤ Energía Eléctrica:	80%
➤ Alcantarillado:	80%
➤ Agua Potable:	80%
➤ Vías:	70%
➤ Áreas verdes y comunales:	20%

lo que significa que la urbanización tiene un avance total de obras del 66%, faltándole por ejecutar un 34%.



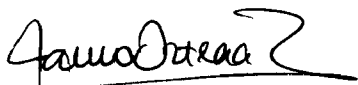
170

.... 2

Ref. HC. DMPT-2009-2146

Por lo antes expuesto, esta Dirección considera factible que la garantía sea sólo por las obras que faltan por realizarse, es decir por el equivalente al 34%, lo que significa que la garantía sería por un valor de 206.541,84 dólares; y, le remite el expediente a Procuraduría Metropolitana para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Arq. Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexo: Carpeta con documentación recibida

EO/JAV
2009-04-29



EXPEDIENTE No. 291-2006

ASUNTO: Completar documentos para trámite de urbanización

Quito, a

Año del Bicentenario

Dr. Pedro Freire
Casilla judicial No. 3069

Arquitecto
EFRAIN RIOFRIO ARRIETA
Presente

De mi consideración:

Previo a emitir el criterio legal respecto al trámite de Aprobación del Proyecto de Urbanización "MONTECARLO DEL NORTE", propuesto en el predio No. 2599665, ubicado en San Miguel de Amagás del Inca, sírvase remitir la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente:

1. A fojas 98 consta la solicitud de fecha 11 de abril de 2007, suscrita por el Arq. Efraín Riofrío, para el Registro de Urbanización "Montecarlo del Norte" en el predio No. 5299665, con el respectivo reconocimiento de firmas ante el Notario Quinto.

Por existir varios copropietarios del predio a urbanizarse, con fecha 8 y 14 de julio del presente año, se presentan dos poderes especiales otorgados por los copropietarios a favor del Arq. Efraín Riofrío, para que continúe con el trámite de urbanización. (Fojas 149 y 155)

De lo expuesto se establece que los poderes se otorgaron con posterioridad a la fecha del inicio del trámite para el registro de la urbanización, por lo que se requiere que los copropietarios validen las actuaciones realizadas por el Arq. Efraín Riofrío desde el 11 de abril de 2007, fecha de inicio del trámite, mediante la ratificación respectiva.

Ratificación que es necesaria de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, que establece que para la aprobación de urbanizaciones se requiere la solicitud suscrita por el propietario del terreno, en este caso de los copropietarios.

2. A fojas 169 consta la solicitud del Ing. Galo Chávez, mediante la cual adjunta copia certificada de la sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de 6.500 m² que se encuentra en el predio a urbanizarse, por lo que solicita suspender el trámite de urbanización hasta contar con su consentimiento.



En efecto, se determina que en el plano de urbanización propuesto se incluye un lote de 6.500 m², el mismo que deberá ser ratificado por los beneficiarios de la sentencia señores Galo Gualberto Chavez Montero, Ramiro Gonzalo Granda Salgado, Miriam Cecilia Escobar Caicedo y María Floriza Sánchez Galarza, mediante un acuerdo con el Arq. Efraín Riofrío en el que establezcan su voluntad y consentimiento de incluir el área de la prescripción en el plano del proyecto de urbanización, y que ratifican lo actuado por el Arq. Efraín Riofrío en el presente trámite desde su inicio con la solicitud de aprobación de la urbanización, así como también con los planos que se adjuntan al expediente, para la continuación del mismo.

Los derechos de titularidad de dominio que contiene la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ejecutoriada, deben ser respetados y observados en el presente caso, de conformidad con el artículo 297 del Código de Procedimiento Civil que establece que la sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables respecto de las partes que siguieron el juicio; y, con el artículo 75 de la Constitución de la República que manifiesta que el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

3. A fojas 137 consta la Garantía otogada por el Banco de Guayaquil a favor del Municipio de Quito, por un monto de US \$ 206.541,84 equivalente al monto de las obras de infraestructura de urbanización que se encuentran por ejecutar.

El artículo ...(96) de la Ordenanza No. 255, establece que para urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito una garantía de entre las previstas en la Ley de Contratación Pública, por un monto equivalente al 100% del valor de las obras de urbanización.

En cumplimiento de la disposición legal mencionada, deberá completar el monto de la garantía presentada hasta cubrir el valor correspondiente a US \$ 607.476,00 que es el valor total de las obras de la urbanización

Atentamente,

Dr. Fabián Andrade Narváez

PROCURADOR METROPOLITANO

163

I

ESTADONIA

LOPEZ PEDRO ANTONIO

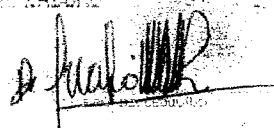

WERRAZO / BARRAMBA / TRABAJADOR

0154 0154 0000

0154 0154 0000

0154 0154 0000

0154 0154 0000

ESTADONIA

LOPEZ PEDRO ANTONIO


WERRAZO / BARRAMBA / TRABAJADOR

0154 0154 0000

0154 0154 0000

0154 0154 0000

0154 0154 0000



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

ORDENAMIENTO PROFESIONAL

DE

PREIRE LOPEZ






El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

Jorge Cevallos Jácome
Dr. Jorge Cevallos Jácome
Presidente

Celso Ruiz Bedón
Dr. Celso Ruiz Bedón
Secretario

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008



040-0125

0601098296

PREIRE LOPEZ PEDRO ANTONIO



162

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA			
Fecha: Jueves 18 de Diciembre del 2008 (11:1)		Número: 250118	
1.- Identificación del Propietario * Número del predio: 5299665 Clave Catastral: 12211 02 004 000 000 000 Cédula de Identidad: 0600233928 Nombre del propietario: RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO Y OTROS		3.- Esquema de Ubicación del predio 	
2.- Identificación del Predio * Parroquia: Barrio / Sector: Datos de terreno * Área de terreno: 213680,00 m2 Área de construcción: 395,6 m2 Frente: 10,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI			
Calle - CALLE S/NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE	Ancho 0.0 0.0	Referencia DEFINICION VIAL DEFINICION VIAL	Retiro mts 5.0 5.0
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: B2(B304-50) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS-TOTAL: 200 % COS-PB: 50 % Forma de Ocupación del Suelo: (B) Pareada Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapas de Incorporación: Etapas 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad		Pisos Altura: 12 m Número de pisos: 4	
Zona Zonificación: A6(A25002-1.5) Lote mínimo: 25000 m2 Frente mínimo: 100 m COS-TOTAL: 3 % COS-PB: 1.5 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Retiros Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m	
Zona Zonificación: A31(A50000-0) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS-TOTAL: 0 % COS-PB: 0 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura: 0 m Número de pisos: 0	
Zona Zonificación: A6(A25002-1.5) Lote mínimo: 25000 m2 Frente mínimo: 100 m COS-TOTAL: 3 % COS-PB: 1.5 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Retiros Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre Bloques: 6 m	
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- PRESENTARA EL INFORME DEL CONCEJO 2571 DEL 23-08-06 Y EL INFORME IC-2006-368. DE LA COMISION DE			




161

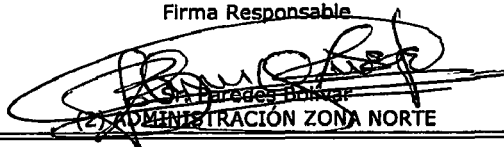
PLANIFICACION.

- SOLICITARA LA DEFINICION VIAL PARA DETERMINAR LA AFECTACION. SOLICITARA EN LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL LA DELIMITACION DE LAS ZONIFICACIONES.
- EL LOTE ESTA EN DERECHOS Y ACCIONES.
- AREA DE PROTECCION DE QUEBRADAS: EL RETIRO SE SUJETARA A LA ORDENANZA 255, ART 57 DE AGOSTO 28 DEL 2008
- SOLICITARA INFORME DEL EMOP SI EL LOTE ESTA AFECTADO POR LA VIA PERIMETRAL

7.- Notas

- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.
 - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
 - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 - Este informe tiene una validez de 2 años
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 - Cualquero alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable



SA DAREDES BOLAVER
ADMINISTRACION ZONA NORTE

161

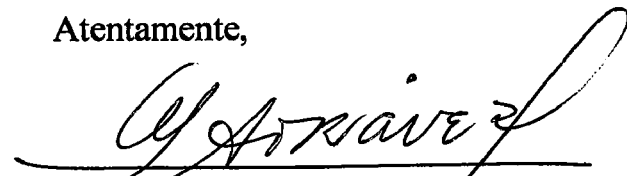
Señor doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

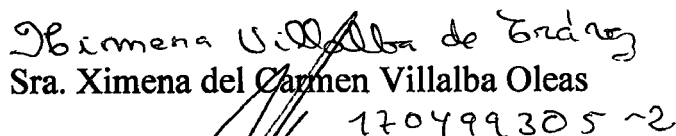
De nuestras consideraciones.

Los que suscribimos el presente documento, nos ratificamos en todo lo realizado por el arquitecto Efraín Riofrío Arrieta, en el trámite administrativo jurídico de aprobación de la Urbanización MONTECARLO DEL NORTE, ubicado en el Barrio San Miguel de Amagasi del Inca, Parroquia Llano Chico de este Distrito.

Además nos ratificamos en los poderes especiales que suscribimos ante notario público, a favor de Efraín Riofrío Arrieta, mediante el cual autorizamos a dicho profesional realice los trámites pertinentes para lograr la aprobación de la Urbanización.

Atentamente,


Ing. Carlos Alfonso Travez Sánchez
170415523 A.


Sra. Ximena del Carmen Villalba Oleas
170499305 ~2

Dr. Marcelo Antonio Rodas López


Sra. Martha Eulalia Toledo Aguilar

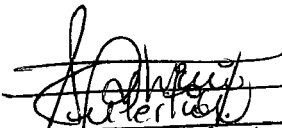

Cap. Armando Salazar Sampedro

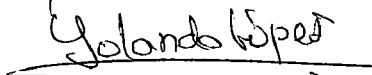
170563663-5

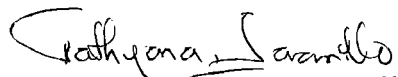

Sra. Grace Carolina Rivera

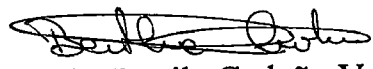
170583017-0

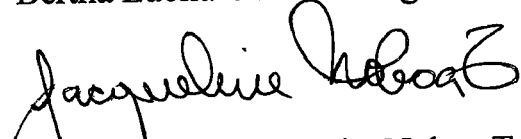
FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO JUDICIAL 3069


Sr. Angel Patricio Aulestia Vallejo


Sra. Bertha María Yolanda López


Tathyana Verónica Jaramillo Yepez.


Bertha Lucila Cedeño Vargas.


Sra. Jacqueline Teresita Noboa Torres.


Sr. Carlos Alberto Aguirre García.
0200 5 39 336


Elita Lisandi Moreira Marcillo.

Señor Doctor

Fabián Andrade,

PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO,

En su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

Cónyuges Galo Gualberto Chávez Montero y Miriam Cecilia De Los Angeles Escobar Caicedo; cónyuges Ramiro Gonzalo Granda Salgado y Maria Floriza De Jesús Sánchez Galarza, y Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, en el Expediente Administrativo tendiente a la aprobación de los planos de la "Urbanización MONTECARLO", ingresado por el último de los nombrados, con los debidos respetos, nos dirigimos a usted y manifestamos:

ANTECEDENTES:

UNO) Mediante sentencia dictada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha el 23 de marzo del 2006, en el Juicio 680-2004, y ratificada mediante sentencia de 18 de diciembre del 2007 por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia, se declaro la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de los señores cónyuges GALO GUALBERTO CHAVEZ MONTERO Y MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO; y cónyuges RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO y MARIA FLORIZA DE JESUS SANCHEZ GALARZA, sobre un lote de terreno de la superficie de seis mil quinientos diez metros cuadrados.- **DOS)** La fracción de terreno cuya prescripción Adquisitiva ha sido conferida por los referidos fallos judiciales, está inmiscuida dentro de un lote de mayor extensión propiedad del Ing. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, quien obviamente la sido demandado en la causa arriba referida, según expresamente declara conocer y aceptar.- **TRES)** El Arq. Efraín Antonio Riofrío, se encuentra impulsando en la Corporación Edilicia la aprobación de la denominada Urbanización "MONTECARLO", que proyecta lotes en todo el terreno de mayor extensión adyacente al lote declarado en Prescripción a favor de los señores Ing. Galo Chávez Montero y otros.-


CONVENIO Y AUTORIZACION:


PRIMERO.- A efectos de viabilizar la aprobación del proyecto de urbanización, los cónyuges señores Galo Gualberto Chávez Montero y Miriam Cecilia de los Angeles Escobar Caicedo, por este documento se ADHIERE al pedido de que se apruebe el proyecto de la indicada "URBANIZACIÓN MONTECARLO", bajo la condición de que se de cumplimiento al imperativo fallo judicial arriba enunciado; es decir que la Urbanización prevea y deje a salvo la fracción de terreno cuya Prescripción Adquisitiva de Dominio ha operado en favor de los señores cónyuges GALO GUALBERTO CHAVEZ MONTERO Y MIRIAM

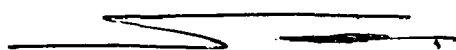
CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO; y cónyuges RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO y MARIA FLORIZA DE JESUS SANCHEZ GALARZA, condicionando en ese orden que si bien el lote forme parte del proyecto sea especial y señaladamente para que se perfeccione en el orden administrativo la tradición de dominio a favor de los referidos beneficiarios de la sentencia.-

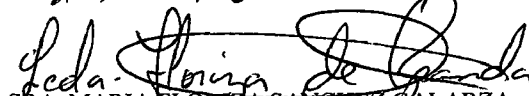
SEGUNDO.- Por su parte el señor Arq. Efraín Antonio Riofrío Arrieta, conociendo como declara conocer el fallo judicial, declara expresamente que asume la ADHESION que se hace por este documento y se compromete más allá de la obligatoriedad ineludible del fallo judicial a respetar su tenor literal, y en ese orden declara que el predio cuya prescripción ha operado se ha incluido en el proyecto con la finalidad específica de que se de cumplimiento a la sentencia tantas veces mencionada, con el área, linderos y longitudes constantes en el referido fallo que declara conocer el Arq. Riofrío.- Asimismo en señal de buena fe y conforme a los requerimientos técnicos de la Municipalidad, declara con lugar y acepta que al incluirse en el proyecto las dos calles cuyas curvas de retorno conectan al terreno ganado por prescripción a dichas calles accederán los propietarios del terreno cuya prescripción ha operado, tanto más que las calles, conforme a la Ley son de propiedad Municipal, una vez que se apruebe el proyecto, permitiendo el libre acceso y circulación sin restricción de ninguna naturaleza.-

Notificaciones: Casillero Judicial 3797 del Palacio de Justicia; o en EL Estudio Jurídico ubicado en: Av. 10 de Agosto N13-103 y Arenas, Edificio GENESIS, Segundo Piso, Of. 201; Telfs. 2529-481, 098222598, perteneciente al Dr. Julio Hernán González, quien también suscribe este escrito.-



ING. GALO CHAVEZ MONTERO
CC: 1703905073


SRA. MIRIAM CECILIA ESCOBAR CAICEDO
CC: 170416081-9


ARQ. RAMIRO GRANDA SALGADO
CC: 1701035659


SRA. MARIA FLORIZA SANCHEZ GALARZA
CC: 1702953926


ARQ. EFRAÍN ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA
CC: 000023392-8

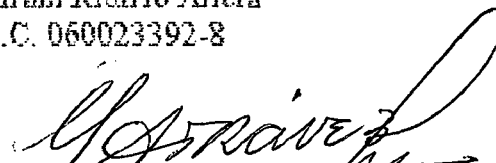

Dr. Julio Hernán González P.
ABOGADO
MAT. 6580 C.A.P.

AUTORIZACIÓN

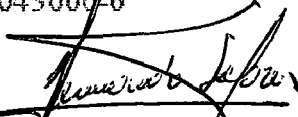
Efraín Antonio Riofrío Arrieta en calidad de propietario del 97.90 % de los derechos y acciones y los señores Ingeniero Carlos Alfonso Trávez Sánchez, casado con Ximena del Carmen Villalva, Licenciado Marcelo Antonio Rodas López, casado con Marta Eulalia Toledo Aguilar, Cap. Armando Salazar San Pedro casado con Grace Carolina Rivera, Angel Patricio Eulestia Vallejo, casado con Bertha Maria Yolanda López; Tathyana Verónica Jaramillo Yépez, divorciada, Betha Lucila Cedeño Vargas, soltera, Jacqueline Teresita Noboa Torres, casada con Carlos Alberto Aguirre Garcia; y, Elena Leonor Moreira Marcillo, soltera; en calidad de propietarios del 2.10% de los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la Parroquia Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichincha y que se halla determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedades de Alberto Tufiño y Sebastián Alvarado; SUR: Propiedad de José Maria Pillajo; ESTE: Quebrada Angaracha o quebrada seca, luego el camino publico a Gualo, luego la Propiedad del Señor Vicente Anyo, OESTE: En parte la Quebrada de Piman, luego las propiedades de los Señores Francisco Pillajo, familia Galarza y Alberto Tufiño, luego la Quebrada de Piman, luego la propiedad del señor Francisco Pillajo, luego la propiedad de Rafael Lincango, con la Quebra Piman de por medio en parte, luego las propiedades de Julio Lincango Macias Cóndor, Maruja Rosero de Osejo y de Alejandro Pillajo, con una superficie de veinte y uno hectáreas con tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados; no nos oponemos al fraccionamiento del inmueble de nuestra propiedad que se lo realizará a través de las autorizaciones correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

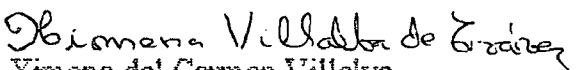
Para constancia firmamos.

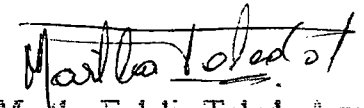
Efraín Riofrío Arrieta
C.C. 060023392-8

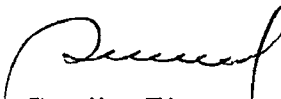

~~Ing. Carlos Trávez Sánchez~~
C.C. 170415523-1

Lcdo. Marcelo Rodas López
C.C. 030043000-6


Cap. Armando Salazar San Pedro
C.C. 170563663-5



Ximena del Carmen Villalva
C.C. 170499305-2

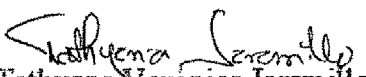

Marta Eulalia Toledo Aguilar
C.C. 030067868-7.

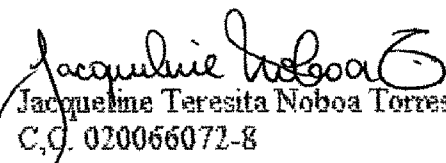

Grace Carolina Rivera
C.C. 170583017-0

LA
RECEBIDA
EN
LA
SECRETARIA
DEL
MUNICIPIO
METROPOLITANO
DE
QUITO

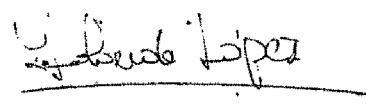
50



Angel Patricio Alissara Vallejo
C.C. 170715581-6

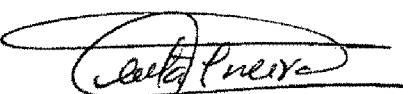

Tathiana Veronica Jaramillo Yépez
C.C. 170570544-8

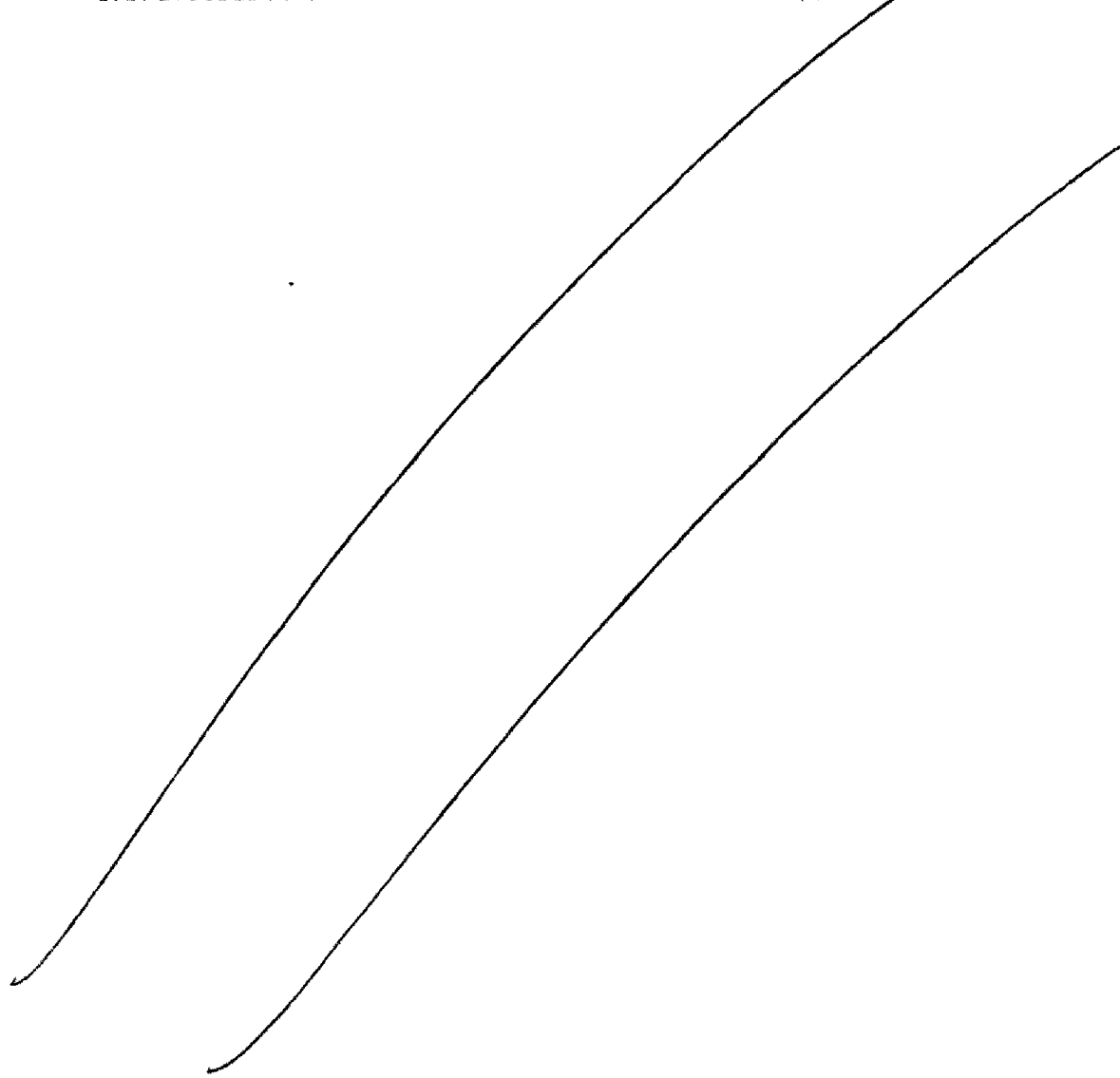

Jacqueline Teresita Noboa Torres
C.C. 020066072-8


Betha Lucila Cedeño Vargas
C.C. 170631977-7


Bertha Yolanda López
C.C. 170587151-3


Carlos Alberto Aguirre Garcia
C.C. 0200879330


Elena Leonor Moreira Marcillo
C.C. 170319793-3



Angel Patricio Aulestia Vallejo

SR. ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO
C.C. 170715581-6

Yobuob Lopez

SRA. BERTHA YOLANDA LOPEZ
C.C. 170587151-3

Tatiana Verónica Jaramillo Yepez

SRA. TATIANA VERÓNICA JARAMILLO YEPEZ
C.C. 170570544-8

Jacqueline Teresita Noboa Torres

SRA. JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES
C.C. 0200660722

9

Carlos Alberto Aguirre Garcia

SR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA
C.C. 0200538336

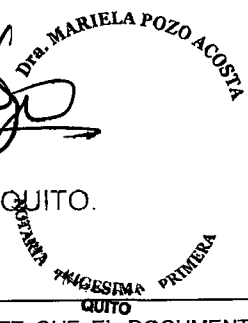
Bertha Lucila Cedeño Vargas

SRA. BETHA LUCILA CEDEÑO VARGAS
C.C. 170631977-7

Elena Leonor Moreira Marcillo

SRA. ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO
C.C. 170319993-3

Mariela Pozo Acosta
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



RAZON:- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO, DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE EN COPIAS ANTECEDE CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS QUE EN ORIGINAL HAN SIDO PUESTOS A MI VISTA Y DEVUELTAS AL INTERESADO, DEJÁNDOSE UNA COPIA EN ARCHIVO.- QUITO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.- GRH

Mariela Pozo Acosta
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día seis de Noviembre del año dos mil siete, ante mi doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores:- CARLOS TRAVEZ SANCHEZ, XIMENA DEL CARMEN VILLALVA, MARCELO RODAS LOPEZ, MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR, ARMANDO SALAZAR SANPEDRO, GRACE CAROLINA RIVERA, ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO, BERTHA YOLANDA LOPEZ, TATIANA VERÓNICA JARAMILLO YEPEZ, JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA, BETHA LUCILA CEDEÑO VARGAS Y ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO, por sus propios derechos, portadores de la cedula de ciudadanía números 170415523-1, 170499305-2, 030043000-6, 030067868-7, 170563663-5, 170583017-0, 170715581-6, 170587151-3, 170570544-8, 020066072-8, 020053933-6, 170631977-7 Y 170319993-3 respectivamente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, quienes bajo juramento y conociendo de las penas de perjurio las reconocen como suyas propias, las mismas que las utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-JP

DR. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

SR. CARLOS TRAVEZ SANCHEZ
C.C. 1704155231

Sra. Ximena del Carmen Villalba
SRA. XIMENA DEL CARMEN VILLALVA
C.C. 1704993052

SR. MARCELO RODAS LOPEZ
C.C. 0300430006

Sra. Martha Eulalia Toledo Aguilar
SRA. MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR
C.C. 030067868-7

SR. ARMANDO SALAZAR SANPEDRO
C.C. 170563663-5

SRA. GRACE CAROLINA RIVERA
C.C. 170583017-0

AUTORIZACIÓN

Efraín Antonio Riofrío Arrieta en calidad de propietario del 97.90 % de los derechos y acciones y los señores Ingeniero Carlos Alfonso Trávez Sánchez, casado con Ximena del Carmen Villalva, Licenciado Marcelo Antonio Rodas López, casado con Marta Eulalia Toledo Aguilar, Cap. Armando Salazar San Pedro casado con Grace Carolina Rivera, Angel Patricio Eulestia Vallejo, casado con Bertha Maria Yolanda López, Tathyana Verónica Jaramillo Yépez, divorciada, Betha Lucila Cedeño Vargas, soltera, Jacqueline Teresita Noboa Torres, casada con Carlos Alberto Aguirre García, y, Elena Leonor Moreira Marcillo, soltera, en calidad de propietarios del 2.10% de los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la Parroquia Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichincha y que se halla determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedades de Alberto Tufiño y Sebastián Alvarado; SUR: Propiedad de José Maria Pillajo; ESTE: Quebrada Angaracha o quebrada seca, luego el camino publico a Gualo, luego la Propiedad del Señor Vicente Anyo, OESTE: En parte la Quebrada de Piman, luego las propiedades de los Señores Francisco Pillajo, familia Galarza y Alberto Tufiño, luego la Quebrada de Piman, luego la propiedad del señor Francisco Pillajo, luego la propiedad de Rafael Lincango, con la Quebra Piman de por medio en parte, luego las propiedades de Julio Lincango Macias Cóndor, Maruja Rosero de Osejo y de Alejandro Pillajo, con una superficie de veinte y uno hectáreas con tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados, no nos oponemos al fraccionamiento del inmueble de nuestra propiedad que se lo realizará a través de las autorizaciones dependientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para sustancia firmamos.

Efraín Riofrío Arrieta
C.C. 06002392-8

Ing. Carlos Trávez Sánchez
C.C. 170415523-1

Lcdo. Marcelo Rodas López
C.C. 030043000-6

Cap. Armando Salazar Sanpedro
C.C. 170563663-5

Ximena Villalba de Trávez
Ximena del Carmen Villalva
C.C. 170499305-2

Marta Toledo
Marta Eulalia Toledo Aguilar
C.C. 030067868-7

Grace Carolina Rivera
C.C. 1705830170

14/6

Angel Patricio Aulesita Vallejo
C.C. 170715581-6

Bertha Yolanda López
C.C. 170587151-3

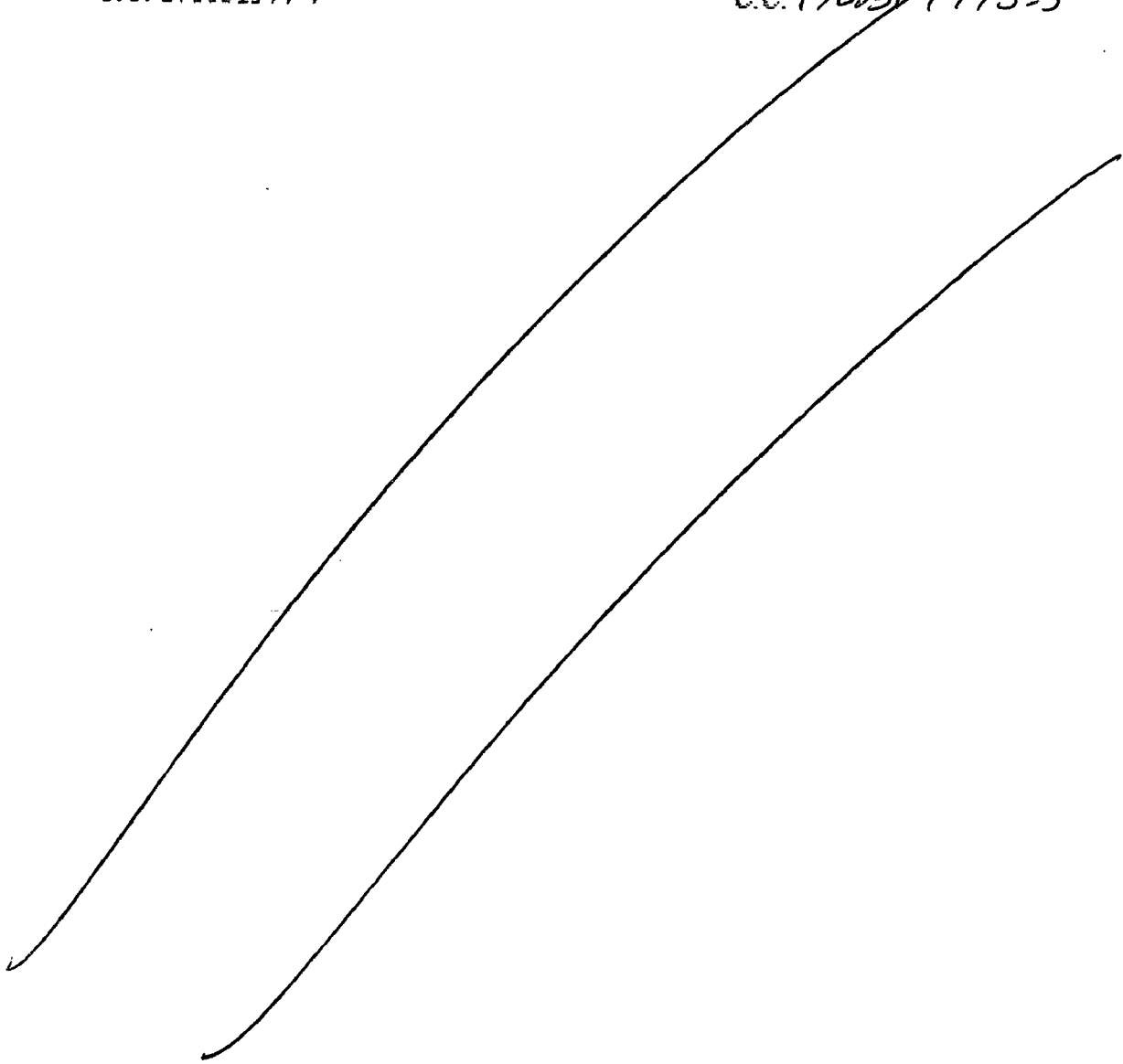
Tathiana Verónica Jaramillo Yépez
C.C. 170570544-8

Jacqueline Teresita Noboa Torres
C.C. 020066072-8

Carlos Alberto Aguirre Garcia
C.C. 0200579330

Betha Lucila Cedeño Vargas
C.C. 170631977-7

Elena Leonor Moreira Marcillo
C.C. 170319993-3



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día seis de Noviembre del año dos mil siete, ante mi doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores:- CARLOS TRAVEZ SANCHEZ, XIMENA DEL CARMEN VILLALVA, MARCELO RODAS LOPEZ, MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR, ARMANDO SALAZAR SANPEDRO, GRACE CAROLINA RIVERA, ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO, BERTHA YOLANDA LOPEZ, TATIANA VERÓNICA JARAMILLO YEPEZ, JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA, BETHA LUCILA CEDEÑO VARGAS Y ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO, por sus propios derechos, portadores de la cedula de ciudadanía números 170415523-1, 170499305-2, 030043000-6, 030067868-7, 170563663-5, 170583017-0, 170715581-6, 170587151-3, 170570544-8, 020066072-8, 020053933-6, 170631977-7 Y 170319993-3 respectivamente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, quienes bajo juramento y conociendo de las penas de perjurio las reconocen como suyas propias, las mismas que las utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-JP

[Handwritten signature of Carlos Travez Sanchez]
 Dña. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 SR. CARLOS TRAVEZ SANCHEZ
 C.C. 1704155231

[Handwritten signature of Ximena del Carmen Villalva]
 SRA. XIMENA DEL CARMEN VILLALVA
 C.C. 1704993052

[Handwritten signature of Marcelo Rodas Lopez]
 SR. MARCELO RODAS LOPEZ
 C.C. 0300430006

[Handwritten signature of Martha Eulalia Toledo Aguilar]
 SRA. MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR
 C.C. 030067868-7

[Handwritten signature of Armando Salazar Sanpedro]
 SR. ARMANDO SALAZAR SANPEDRO
 C.C. 170563663-5

[Handwritten signature of Grace Carolina Rivera]
 SRA. GRACE CAROLINA RIVERA
 C.C. 170583017-0

144

Angel Patricio Aulestia Vallejo

SR. ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO
C.C. 170715581-6

Yobuob Lopez

SRA. BERTHA YOLANDA LOPEZ
C.C. 170587151-3

Tatiana Verónica Jaramillo Yepez

SRA. TATIANA VERÓNICA JARAMILLO YEPEZ
C.C. 170570544-8

Jacqueline Teresita Noboa Torres

SRA. JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES
C.C. 0200660722

SR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA
C.C. 0200538336

Betha Lucila Cedeño Vargas

SRA. BETHA LUCILA CEDEÑO VARGAS
C.C. 170631977-7

Elena Leonor Moreira Marcillo

SRA. ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO
C.C. 170319993-3

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES SON IGUALES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA SUSCRIBIDA NOTARIA.- QUITO A 27 DE MARZO DEL AÑO 2009.- J. P.

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0291-006

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO 3069

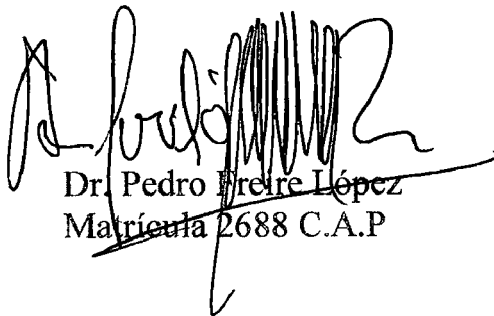
143

Doctora
María Salgado Silva
PROCURADORA MEROPOLITANA ENCARGADA
Presente.-

Efraín Riofrio Arrieta, refiriendome al expediente # 291-2006, responsable Dr. Edisón Yopez , a usted atentamente digo:

Me permito adjuntar en copia certificada, dos Poderes Especiales otorgados por Angel Patricio Aulestia Vallejo; y, Carlos Alfonso Travez Sánchez y otros a favor del Arq. Efraín Antonio Arrieta; así como también la escritura de compraventa otorgada por el Arq. Efraín Riofrío a favor del Ing. Carlos Alfonso Travez, estos documentos fueron solicitados mediante oficio de fecha 11 de Mayo del 2009, para continuar con el tramite de aprobación de la Urbanización Montecarlo.

A ruego del compareciente firma su abogado defensor debidamente autorizado.


Dr. Pedro Freire López
Matrícula 2688 C.A.P

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°:	291-06
Encargado a:	EY
Fecha de Ingreso:	27-VII-09

JURISDICCION DEL DISTRITO	
EXEDIENTE N° 291-06	
Fecha:	24 JUL 2009
Hora:	12:30

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°:	291-06
Encargado a:	EY
Fecha de Ingreso:	3-VIII-09



REPUBLICA DEL ECUADOR

142

Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA
CERTIFICADA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ Y OTROS

A favor de:

El: 14 DE JULIO DEL 2009

Parroquia:

Cuantía:

Quito, a de de 200



141

R

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito Ecuador



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ Y ESPOSA

MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ Y ESPOSA

ARMANDO SALAZAR SAMPEDRO Y ESPOSA



CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 4 COPIAS

J.P. INMOLEGAL

ESCRITURA NUMERO: *Diez mil ciento treinta y tres*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes catorce de julio del año dos mil nueve, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ, casado con Ximena del Carmen Villalba Oleas, MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ, casado con Martha Eulalia Toledo Aguilar, ARMANDO SALAZAR SAMPEDRO, casado con Grace Carolina Rivera.

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-**

Comparecientes: comparecen al otorgamiento del presente poder especial, los señores: CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ, casado con Ximena del Carmen Villalba Oleas, MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ, casado con Martha Eulalia Toledo Aguilar.

140

ARMANDO SALAZAR SAMPEDRO, casado con Grace Carolina Rivera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, quienes libre, consciente y voluntariamente y por sus propios derechos y por los que representan como copropietarios del DOS coma DIEZ por ciento (2,10%) de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número de predio CINCO DOS NUEVE NUEVE SEIS SEIS CINCO (5299665), confieren poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del arquitecto EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA portador de la cedula de ciudadanía numero CERO SEIS CERO CERO DOS TRES TRES NUEVE DOS guión OCHO, para que a nombre y en representación de los mandantes, intervenga en los siguientes actos y contratos: **uno.-** Para que suscriba, firme o participe en elaboración y legalización de Planos, formularios, o peticiones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a la elaboración del trámite de la urbanización del lote de terreno del cual los comparecientes son copropietarios.- **dos.-** Para que a nombre de los mandantes realice o firme cualquier título, trámite o gestión, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente a los inmuebles, que se realizarán a futuro en la Urbanización "Montecarlo Norte", plan propuesto en el predio número CINCO DOS NUEVE NUEVE SEIS SEIS CINCO (5299665), ubicado en San Miguel de Amagás del Inca.- **tres.-** Para que en fin realice todas las gestiones necesarias para la completa validez del trámite que los copropietarios del inmueble materia de esta gestión municipal, están realizando; y a su vez él pueda delegar esta autorización y poder a terceros para el seguimiento y consecución de este mandato y del trámite propuesto.- Este poder se mantendrá vigente hasta que el trámite municipal se encuentre concluido.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pedro Freire López, Abogado Profesional con matrícula número dos mil seiscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus



139

Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

R



partes. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante, por mí, el Notario, se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Firma]
CARLOS ALFONSO TRAVEZ SÁNCHEZ

C.C. 1704155231.

[Firma]
XIMENA DEL CARMEN VILLALBA OLEAS

C.C. 170499305-2

[Firma]
MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ

C.C. 0300430000

[Firma]
MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR

C.C. 030067868-7.

[Firma]
ARMANDO SALAZAR SAMPEDRO

C.C. 170562663-5

[Firma]
GRACE CAROLINA RIVERA

C.C. 1705830170

[Firma]
EL NOTARIO



138

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 0300430006-6

RODAS LOPEZ MARCELO ANTONIO


CANAR/AZOGUES/AZOGUES

08/11/1959

01 237 00478

CANAR/CANAR

CANAR 59



Marcelo Rodas Lopez


REPUBLICA DEL ECUADOR

MARTHA EULALIA TOLEDO AGUILAR

LIC. CC. FUR. Y. 2004

13/09/2004

REN 1215200




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

076-0319 0300430006

NUMERO CEJULA
 RODAS LOPEZ MARCELO ANTONIO

PROVINCIA QUITO
 ZONA CANTON

6. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 030067868-7

TOLEDO AGUILAR MARTHA EULALIA


08/11/1959

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

01 237 00478

CANAR/CANAR

CANAR 59



Martha Eulalia Toledo Aguilar

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO HARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO


LUIS R TOLEDO

MARTHA AGUILAR

QUITO 2/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0995098




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

060-0415 0300678687

NUMERO CEJULA
 TOLEDO AGUILAR MARTHA EULALIA

PROVINCIA QUITO
 ZONA CANTON


7. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1410/10


137

CIUDADANIA 170563263-8
 SALAZAR SAMPEDRO ARMANDO GONZALO
 CHIMBORAZO RIOSAÑEA/LIZARZABURU
 EL ENERO 1954
 002-1 0181 60380 M
 CHIMBORAZO F. OLAMBA
 LIZARZABURU 1954



Armand Gonzalo Salazar

ECUATORIANA***** E:06983222
 CASADO GRACE CAROLINA RIVERA CEVALLO
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 HUGO SALAZAR
 ANA SAMPEDRO
 QUITO 05/06/2015
 05/06/2015
 PEN: 0698322
 FOL: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

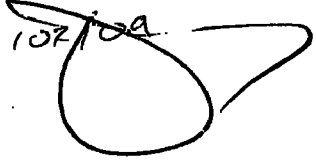
174-0007
 NÚMERO
 ARIAS VASQUEZ CARLOS MANUEL

0802327023
 CSDULA

PROVINCIA: VILLA FLORA
 PARROQUIA: *[Signature]*
 CANTÓN: *[Signature]*
 JUNTA: *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



14107/02



136

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACION Y DESARROLLO

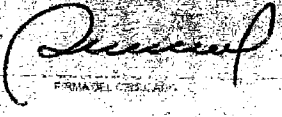

CEBULA DE CIUDADANIA 170583017-0

RIVERA CEVALLOS GRACE CAROLINA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 NOVIEMBRE 1968

FECHA DE EMISION 099-0032 40404 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** E444414442

CASADO ARMANDO GONZALO SALAZAR S

SUPERIOR LIC. EN BANCA



SEGUNDO CARLOS RIVERA

MARIA LUCILA CEVALLOS

QUITO 16/01/2009

16/01/2021

REN 0677795


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

088-0145 1705830170


NÚMERO CÉDULA

RIVERA CEVALLOS GRACE CAROLINA DE
LOS ANGELES

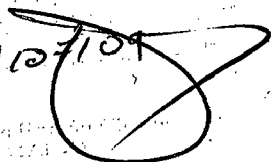
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA



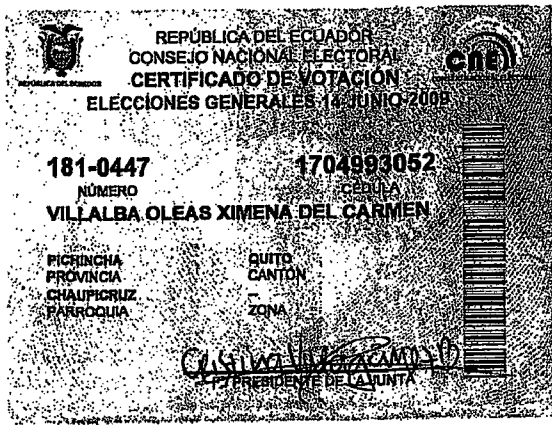
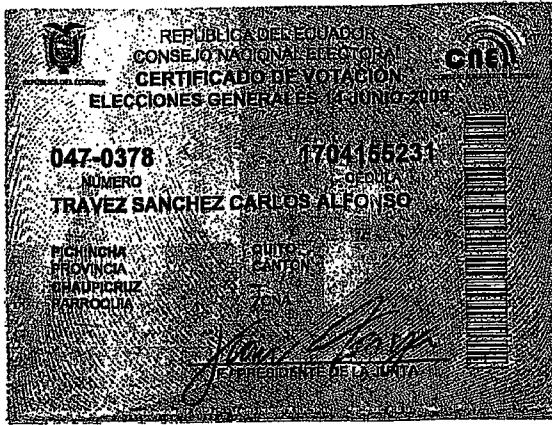
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1705830170



135



14107109

134

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AUTENTICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170499305-2


VILLALBA OLEAS XIMENA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 ABRIL 1959

REG. CIVIL 0177 09073 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

B. Romero V. Valle & B. B. B.
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333312222

CASADO CARLOS ALFONSO TRAVEZ GANACHE

SECUNDARIA QUERAZEN, CONSTITUCION

TRAVEZ VILLALBA

ESTADO CIVIL


FECHA DE EMISION 27/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0710117

Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AUTENTICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170415325-1

TRAVEZ GANACHE CARLOS ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 ABRIL 1955

REG. CIVIL 007 F 0177 09117 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Signature]



EQUATORIANA***** E333312222

CASADO XIMENA DEL CARMEN VILLALBA O

SUPERIOR CONSULTOR INDIVIDUAL

ALFONSO HUMBERTO TRAVEZ

MARIA BALBINA SANCHEZ


QUITO 22/01/2009

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0694923

[Signature]



PULGAR DERECHO

... ORIGINAL que me fue presentada por ...
Calleja ... 11/07/09

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA PODER ESPECIAL, OTORGADO POR; CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ Y OTROS; A FAVOR DE: EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Nº 101767



República de El Salvador No. 734 y Portugal, Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 Fax: 2268374 QUITO - ECUADOR

not.16@uio.satnet.net



132 .

**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

PRIMERA

Copia:

PODER ESPECIAL

De:

**ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO Y
OTROS**

Otorgada por:

ARQ. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

A favor de:

08 de julio del 2009

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

9 DE JULIO DEL 2009

Quito,.....

Ramírez Dávalos N° 117 y Amazonas - Edif. Turismundial 3er Piso

Telfs.: 255 43 57 Telefax: 255 43 50

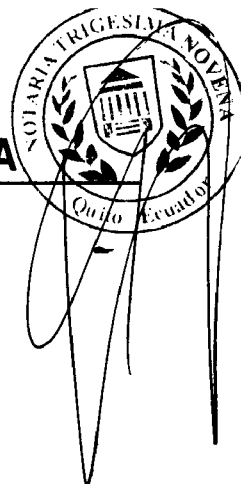
E mail: notar39@uio.telconet.net

Quito - Ecuador





131



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

**CONYUGES ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO y BERTHA
YOLANDA LOPEZ QUILCA, TATHYANA VERONICA
JARAMILLO YEPEZ, BERTHA LUCILA CEDEÑO VARGAS,
CONYUGES CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA Y
JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES Y ELENA LEONOR
MOREIRA MARCILLO**

A FAVOR DE:

ARQ.EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES
(2523)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día , ocho de julio del año dos mil nueve , ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen los cónyuges señores ANGEL PATRICIO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



130

AULESTIA VALLEJO y BERTHA YOLANDA LOPEZ QUILCA, por sus propios derechos; TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ, divorciada, por sus propios derechos; BERTHA LUCILA CEDEÑO VARGAS, soltera, por sus propios derechos, Cónyuges señores CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA Y JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, por sus propios derechos ;y, ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO, legalmente representada por su hermana la señora ELITA LISANDI MOREIRA MARCILLO, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores cónyuges ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO y BERTHA YOLANDA LOPEZ QUILCA, por sus propios derechos; TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ, divorciada, por sus propios derechos; BERTHA LUCILA CEDEÑO VARGAS, soltera, por sus propios derechos, Cónyuges señores CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA Y JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, por sus propios derechos ;y, ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO, legalmente representada por su hermana la señora ELITA LISANDI MOREIRA MARCILLO, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para





129

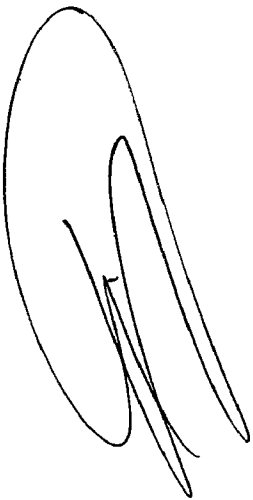
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



obligarse y contratar.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Los comparecientes cónyuges señores ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO y BERTHA YOLANDA LOPEZ QUILCA, por sus propios derechos; TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ, divorciada, por sus propios derechos; BERTHA LUCILA CEDEÑO VARGAS, soltera, por sus propios derechos, Cónyuges señores CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA Y JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, por sus propios derechos ;y, ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO, en calidad de propietarios del dos punto diez por ciento (2.10%) de derechos y acciones que comprende el lote de terreno de conformidad con la escritura otorgada en Quito el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Edgar Patricio Terán, inscrita en el Registro de la Propiedad Ordinario Tomo ciento veintinueve, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho en forma libre y voluntaria otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del ARQUITECTO EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, portador del número de cédula de ciudadanía cero seis cero cero dos tres tres nueve dos guión ocho (060023392-8) para que en su nombre y en representación comparezca ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de obtener de esa Institución , la aprobación y autorización de la Urbanización Montecarlo del Norte ubicada en el sector San Miguel de Amagasi del Inca, parroquia San Isidro, cantón Quito con predio número cinco dos nueve nueve seis seis cinco (5299665), clave catastral uno dos dos uno uno guión cero dos guión cero cero cuatro (12211-02-004) a favor de los mandantes, dejando constancia que el Urbanizador es el Arquitecto Efraín Riofrío el mismo que será el único PROMOTOR Y RESPONSABLE ante el Municipio Metropolitano de Quito y Terceros que posteriormente negocien o adquieran lo lotes de la Urbanización Montecarlo del Norte.- La hipoteca

128

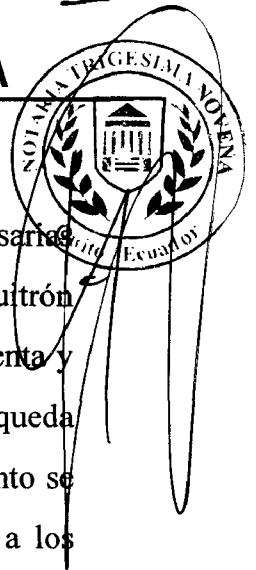
o cualquier garantía para el cumplimiento del Plan de Urbanización ante el Municipio de Quito será de la sola y exclusiva responsabilidad del Arquitecto Efraín Antonio Riofrio Arrieta, portador del número de cédula de ciudadanía cero seis cero cero dos tres tres nueve dos guión ocho (0600233928) sobre bienes de su propiedad y no de propiedad de los mandantes y, además realice los siguientes actos suscriba y firme o participe en la elaboración y legalización de Planos, formularios o peticiones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a la elaboración del trámite de la Urbanización del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, del cual los comparecientes son copropietarios ; Para que a nombre y representación de los mandantes realice o firme cualquier documento o gestión que vayan a favor de sus respectivos intereses, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente a los inmuebles que tienen en copropiedad con el mandante ubicado en la parroquia Llano Chico, con número de predio cinco dos nueve nueve seis seis cinco (5299665), clave catastral número uno dos dos uno uno cero dos cero cero cuatro (1221102004) los que se realizarán en el futuro en la Urbanización Montecarlo del Norte; ubicado en San Miguel de Amagasi del Inca; Para que en fin realice todas las gestiones necesarias para la completa validez del trámite que los copropietarios del inmueble materia de esta gestión municipal, están realizando .- Este poder se mantendrá vigente hasta que el trámite municipal se encuentre concluido y sea revocado expresamente.- Por tanto, el mandatario podrá realizar todos los trámites pertinentes ante las autoridades e instancias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribiendo documentos que fueren necesarias y que vayan a favor de los mandantes, quedando investido de todas las facultades y atribuciones para el cumplimiento de este mandato especial.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted





127

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) Abogada Cecilia Mariana Buitrón Hermosa, Abogada con matrícula profesional número seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO
C.C. 170715581-6

BERTHA YOLANDA LOPEZ QUILCA
C.C. 170587151-3

TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ
C.C. 170570544-8

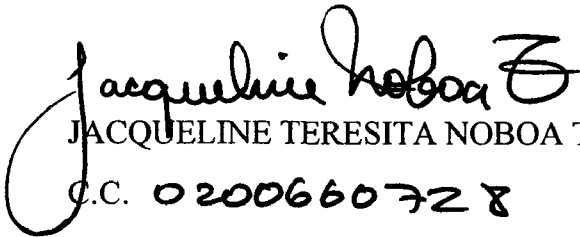
BERTHA LUCILA CEDENO VARGAS
C.C. 170631977-7

126




CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA

C.C. 0200539336



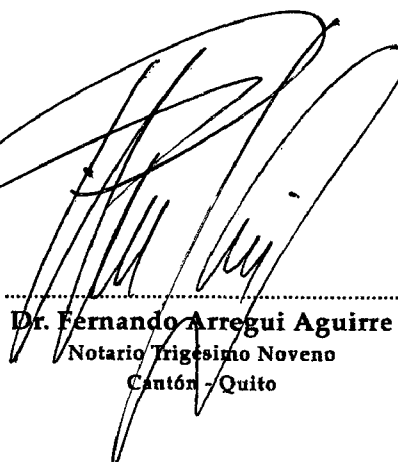
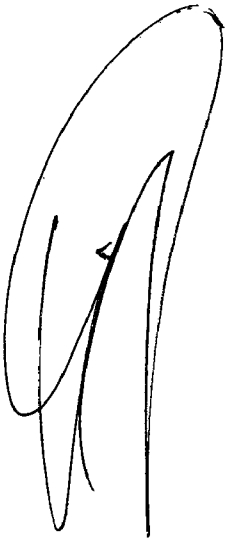
JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES

C.C. 0200660728



ELITA LISANDI MOREIRA MARCILLO

C.C. 170319993.3



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

IND. DACT. **BERTHA MARIA YOLANDA LOPEZ**

NACIONALIDAD **CASADO**

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA**

INSTRUCCION **EMPLEADO**

PROF./OCUP


JOSE AULESTIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **06/11/2002**

06/11/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0299460**
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULAGE **CIUDADANIA** No. **170715581-6**

AULESTIA VALLEJO ANGEL PATRICIO
NOMBRE Y APELLIDO

PICHINCHA/CAYAMBE/DANGALLO
LUGAR DE NACIMIENTO



25 SEPTIEMBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO

001-2 0299 00562
R.M.C. CIVIL TORJUNO

PICHINCHA/ CAYAMBE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CAYAMBE

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ene**
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

141-0028 **1707155816**
NUMERO CEBULA

AULESTIA VALLEJO ANGEL PATRICIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO **CHILLOGALLO**
PARROQUIA ZONA


[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



125

[Large handwritten signature]

124

CASADO ANGEL PATRICIO AULESTIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO LOPEZ
 BERTHA QUILCA
 QUITO 06/08/2007
 06/08/2019
 REN 2341363
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170587151-3
 LOPEZ QUILCA BERTHA MARIA YOLANDA
 IMBABURA/URCUGUI/TUMBABIRO
 27 SEPTIEMBRE 1961
 003-2 0857 01710 F
 IMBABURA/TEBARA
 1961
 Yobndalopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 061-0066 1705871513
 LOPEZ QUILCA BERTHA MARIA YOLANDA
 CALDERON CALDERON



ECUATORIANA***** V424404444
 CASADO JACKELINE NOBOA
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS ALBERTO AGUIRRE
 GEORGINA GARCIA
 QUITO 17/04/2006
 17/04/2018
 FORMA No. REN 1794555
 Pch
 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA
 AGUIRRE GARCIA CARLOS ALBERTO
 CHIMBORAZO/ALAUSI
 22 NOVIEMBRE 1958
 REG. CIVIL 001-102-1088-1
 CHIMBORAZO/ALAUSI
 ALAUSI


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 023-0006 0200539336
 AGUIRRE GARCIA CARLOS ALBERTO
 QUITO
 CHAUPICRUZ

123

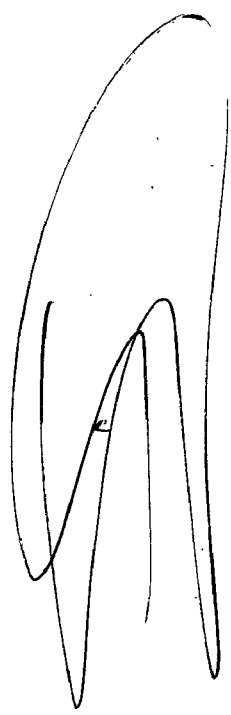
[Handwritten signature]

122

NACIONALIDAD: CASADO
 INDI: CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA
 ESTUDIO CIVIL: SUPERIOR
 INSTRUCCION: ELECTROMECANICO
 PROF/OCUP:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BALL NOBOA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA TORRES
 CIUDAD: QUITO
 FECHA DE EMISION: 07/04/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: 07/04/2016
 FORMA N: REN 1015649
 1180


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020066072-6
 NOMBRES Y APELLIDOS: NOBOA TORRES JACQUELINE TERESITA DEL NINO
 BULIVAR/GUARANDA/ANGEL FELIVIO CHAVEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: BULIVAR/GUARANDA
 FECHA DE NACIMIENTO: 08 JUNIO 1961
 REG. CIVIL: 001-1 00407 F
 TOMO: 00407
 PAG: 00407
 SEXO: F
 LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: ANGEL FELIVIO CHAVEZ 1961
 FIRMA DEL CEDULADO: Jacqueline Noboa


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009-2013
 054-0290
 NUMERO
 0200660728
 CÉDULA
 NOBOA TORRES JACQUELINE TERESITA
 DEL NINO JESUS
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRIZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA CANTA




ECUATORIANA***** V3343V224E
 NACIONALIDAD NO DACT.
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. FINANCIERO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE BRAULIO JARAMILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IRMA GUADALUPE YEPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/02/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/02/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2746323
 Pch
 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 170570544-8
 JARAMILLO YEPEZ TATHYANA VERONICA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FUSICA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 17 DICIEMBRE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0122 00244
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR DE RESIDENCIA
 BONZALEZ SUAREZ
 Tathyana Jaramillo
 FIRMA DEL CEDULADO

121

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
 028-0024 NÚMERO
 1705705448 CEDULA
 JARAMILLO YEPEZ TATHYANA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA
 Presidente de la Junta

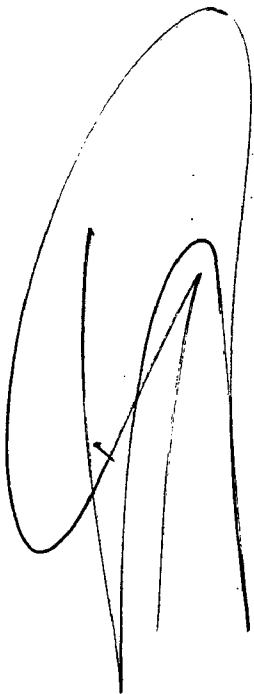
[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3993V211E
 NACIONALIDAD: SULTERO IND. DACT.
 ESTADOCIVIL: SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 INSTRUCCION: PROF./OCUP.
 ANGEL CEDENO
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: LUCILA VARGAS
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE:
 QUITO 11/07/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 11/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. REN 0116019
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE: CIUDADANIA No. 170681977-7
 CEDENO VARGAS BERTHA LUCILA
 MANABI/CHONE/CHONE
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1960
 FECHA DE NACIMIENTO: 001-1-0264 00527 F
 REG. CIVIL: MANABI/CHONE ACT. SEXO
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: CHONE 1960

 FIRMA DEL CEDULADO

120

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 125-0078 NÚMERO 170681977-7
 CEDENO VARGAS BERTHA LUCILA
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 FOTOCOPIAO FOTOCOPIAO
 PARROQUIA



EQUATORIANA***** V444814242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 DIOGENES MOREIRA
 ANTES MARCILLO
 CUITO 02/07/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 02/07/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 1508853
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA
 MOREIRA MARCILLO ELIAS ELIASANDI
 MANABI FLAVIO ALFARO CALVO GENTARIS
 07 OCTUBRE 1950
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-2 0048 DIR 69
 MANABI CHONE
 CHONE
 FOLIO DEL CEDULADO

119

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 143-0113 NUMERO
 1703199833
 MOREIRA MARCILLO ELIAS ELIASANDI
 PICHINCHA
 MANABI
 CHONE

[Handwritten signature]

0027177

118

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

En la ciudad de

OTORGA:

San Francisco de

ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO s

Quito, Capital de

a. f.

la República del

ELITA LASANDI MOREIRA MARCILLO

Ecuador, hoy día

CUANTIA: INDETERMINADA.

viernes siete

de agosto de -

mil novecientos

noventa y dos ,

ante mí, Doctor

Enrique Díaz Ba-

llesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, compare-

ce a la señorita: Elena Leonor Moreira Marcillo, soltera, por

sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, domi-

ciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para

contratar y poder obligarse, a quién de conocerle doy fe;-

bién instruído por mí el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente

de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve

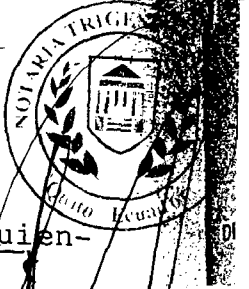
a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de escrituras -

públicas a su cargo, sírvase ostorgar una de la que conste

Di. 2 de 3

[Handwritten signature/initials]



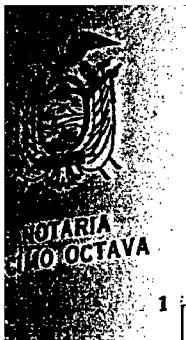
un poder general , que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. Comparece al otorgamiento del presente poder general, la señora Elena Leonor Moreira Marcillo, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, quien confiere poder general, amplio y suficiente , causal en derecho requiere , a favor de la señora Elita Lisandi Moreira Marcillo, a quien expresamente le faculta para que en su nombre y representación pueda: Realizar toda clase de actos y contratos en representación del mandante, sin destino de ninguna naturaleza, sean estos de compraventa, de hipoteca, de prenda, de fianza y en general todos los permitidos por las leyes ecuatorianas, así como para que pueda realizar todo tipo de compraventa, y ya sea como comprador o como vendedor sin limitación de ninguna clase. Igualmente se confiere poder general amplio y suficiente , para que pueda contraer todo tipo de obligaciones a nombre del mandante en cualquier institución financiera. De la misma manera se confiere poder general a fin de que pueda realizar todos los actos determinados en el artículo dos mil setenta y tres del Código Civil ecuatoriano, Así mismo le confiere poder general amplio y suficiente , para que pueda realizar construir, y terminar todo tipo de viviendas en favor de la mandate. Asimismo se confiere poder general para que pueda comparecer a nombre del mandante en todo tipo de juicios, sean estos civiles o penales, ya sea como actor o como demandado, pudiendo sustituir el presente poder en favor de alguna de los abogados en libre ejercicio en la República Ecuador de conformidad con el artículo cincuenta del

1
2
3
4
5
6
7
9
10
11
12
13
14
15
16
17
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0027178

116

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Código de Procedimiento Civil de la república del Ecuador

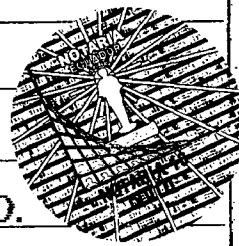
1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 2 de estilo para la completa validez de este instrumento .
 3 Para la celebración de la presente escritura, se observaron
 4 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue ín-
 5 stegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica
 6 en todas y cada una de sus partes, para constancia firma -
 7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
 8
 9

10 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros* / 170548449-9
 11
 12
 13

14 ~~EL NOTARIO FIRMADO). DR.E.DIAZ B. DOCTOR ENRIQUE DIAZ~~
 15 ~~BALLESTEROS. NOTARIO ABOGADO.~~

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
 17 CERTIFICADA, solicitada por la señora Elita Moreira con cédula de
 18 ciudadanía No. 170319993-3, debidamente firmada y sellada en Quito a,
 19 SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-
 20

21 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
 22 DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 23 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
 24 QUITO-ECUADOR
 25 Dr. Enrique Díaz B.
 26



27
28

Se -



115

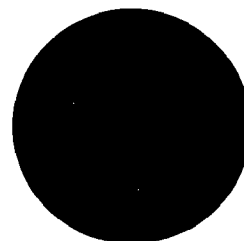
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



otorgó ante mi , Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura número 2523- 2009 que contiene el PODER ESPECIAL que otorgan: CONYUGES ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO Y BERTHA YOLANDA LOPEZ QUILCA, TATHYANA JARAMILLO YEPEZ, BERTHA LUCILA CEDEÑO VARGAS, CONYUGES CARLOS ALBERTO AGUIRRE GARCIA Y JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES Y ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO a favor de: ARQ. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, firmada y sellada en Quito, a nueve de julio del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Ramírez Dávalos N° 117 y Amazonas - Edif. Turismundial 3er Piso

Telfs.: 255 43 57 Telefax: 255 43 50

E mail: notar39@uio.telconet.net

Quito - Ecuador

291-2006 11A

FREIRE & FREIRE
ABOGADOS ASOCIADOS
CASILLERO 3069

Doctora
María Salgado Silva
PROCURADORA METROPOLITANA ENCARGADA
Presente.

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°:	291-06
Encargado a:	EY
Fecha de Ingreso:	28/V-09

De mi consideración.

EFRAIN RIOFRIO ARRIETA, refiriéndome al expediente Nro. 291-2006, responsable Dr. Edison Yépez, a usted atentamente digo:

Me permito adjuntar al presente escrito los siguientes documentos que fueron requeridos para poder continuar con el trámite de legalización de la Urbanización denominada MONTE CARLO DEL NORTE:

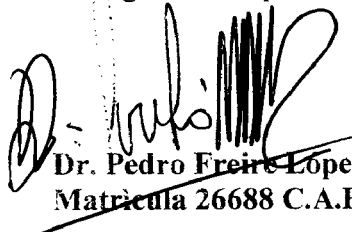
1. GARANTIA BANCARIA OTORGADA POR EL BANCO DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUITO POR LA SUMA DE \$ 206.541.84
2. AUTORIZACION DE LOS COPROPIETARIOS PARA REALIZAR TRAMITE EN EL MUNICIPIO.
3. CERTIFICADO DE GRAVAMENES
4. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE.

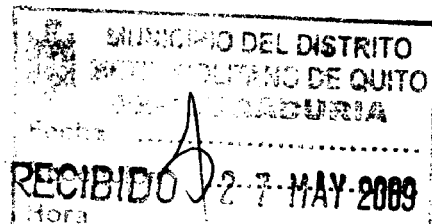
Con respecto a la aclaración solicitada, en cuanto tiene que ver con la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que ha conseguido el señor GALO CHAVEZ MONTERO, me permito transcribir el contenido del artículo 2413 del Código Civil que prescribe *La sentencia judicial que declara una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos, pero no valdrá contra terceros, sin la competente inscripción.*

Por lo expuesto al existir una sentencia debidamente ejecutoriada e inscrita, no es procedente que se haga constar el lote del indicado ciudadano en el proyecto, ya que no es parte de la Urbanización Montecarlo.

Espero señora Procuradora, se emita en la brevedad posible el informe respectivo para la aprobación de la Urbanización ya que hemos cumplido con todos los requisitos exigidos por la reglamentación y el Municipio.

A ruego del compareciente firma su abogado defensor debidamente autorizado.


Dr. Pedro Freire López
Matrícula 26688 C.A.P.



García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

000396

Arquitecto
Efraín Riofrío
Presente



De mi consideración:

En atención a la solicitud No. 2380, mediante la cual requiere se grafique la delimitación de las zonificaciones correspondientes al predio No. 5299665, ubicado entre las calles Las Nueces de la Parroquia de Llano Chico, Barrio San Miguel de Amagásí.

Adjunto sírvase encontrar los planos, conteniendo la información requerida.

Atentamente,

Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de
Planificación Territorial

Adj. Lo indicado

LB REDZ
2007-02-09

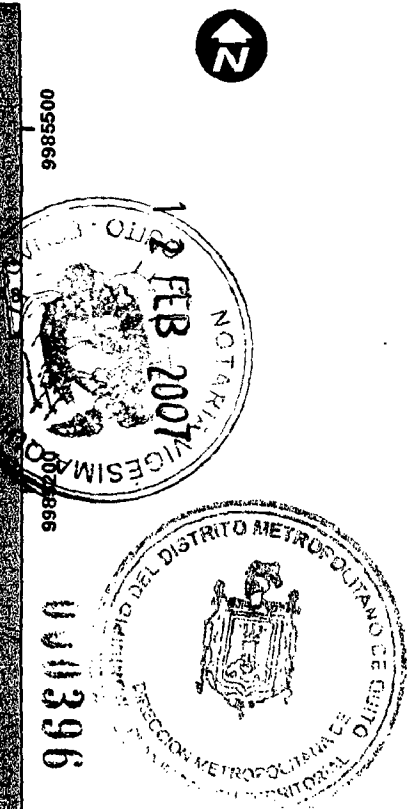
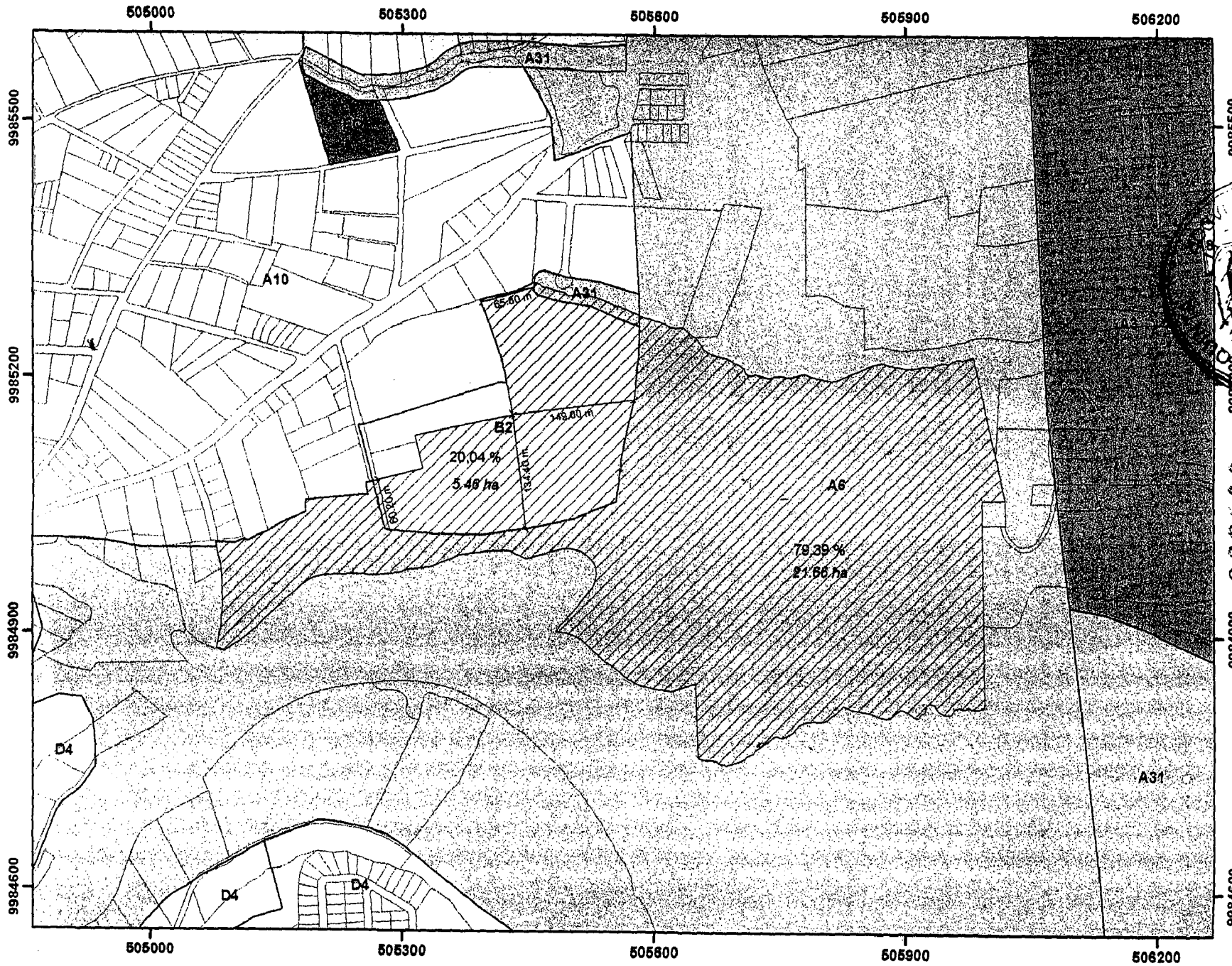
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

03 MAR 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



USO - OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO PREDIO 5299665



U 01396

- LEYENDA:**
- Predio 5299665
 - Uso del Suelo**
 - Agrícola Residencial
 - Área Natural
 - Equipamiento
 - Residencial 1
 - Residencial 2



112

107

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

03 MAR 2009

DR FELPE BURRA DE DAVALOS
NOTARIO



Ph:

5

ORD

111

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8299794

PREDIAL URBANO PARAGUAIAS

rédito: 20092998850 Fecha de Emisión: 31/7/

ación: 0.000 Fecha de Pago: 27/7/

on Personal:

RUC: 0600233928

uyente: VICENTE ARRIETA FERRAZ ANTONIO Y OTROS

lastral: 12211-02-004 Nro. de Predio:

cción: AMABASI LET. C/

Barrio: Parroquia: Placa:

on:

ENTE :***#10.00m2	A RAZON DE:	TO
RENO :#213.680.00m2		\$121.657
CCION:***#395.65m2	\$291.71	\$115.418
	QUALIFICACION COMERCIAL	\$377.075

on:

PROPIETARIOS

PREDIOS RU	\$204.62
S RUSTICO	\$35.56
ABRICOOLA	\$24.39
GUARDIA C	\$2.00
Y ADMINIS	\$2.20

Pago:	ENCO	Parcial:	
Cajero:	RODRIGUEZ E	Descuento o	
Institución:	GUAYAGUIL	Rebaja de Ley	
tariffa:	58	Subtotal:	
Agencia:		Total:	
Trans. Banco:	44334		

on:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

CONTRIBUCION: 5/10 - INCENTIVO: 1/10 - TOTAL: 6/10



[Handwritten Signature]

110
911

109

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8299794

FEDIAL URBANO PARROQUIAS

Credito: 20092992550

Fecha de Emisión: 31/10

Contribución: 2009

Fecha de Pago: 31/10

Información Personal:

RUC: 0600233928

Contribuyente: ESTEBAN ASEETA ESPAIN ANTONIO Y OTROS

Cat: 12211-02-004

Nro. de Predio: 52

Dirección: AMAGASI

LET. CAE

Parroquia: Parroquia

Plaza:

Información:

DESCRIPCIÓN	VALOR	RAZÓN DE	TOTAL
RENTE : ****10.00m2			
PRENO : 213.680.00m2			\$121.657.6
SECCION: ****395.65m2	\$291.71		\$115.418.7
VALOR COMERCIAL			\$237.175.8

COPROPIETARIOS

PREDIOS RU	\$204.62
DE RUSTICO	\$35.56
AGRICOLA	\$24.39
SEGURIDAD C	\$2.00
OS ADMINIS	\$1.20

de Pago: ENCO
 Cajero: RODRIGUEZ E
 Ventanilla: 68
 Municipal: 5410440

Institución: BUAYAQUIL
 Agencia:
 Trans. Banco: 44914

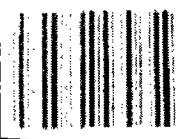
Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal:
 Total:

Información:

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Pag:

CONTRIBUYENTE: ESTEBAN ASEETA ESPAIN ANTONIO Y OTROS



ADMINISTRACION ZONAL NORTE

Referencia Hoja de Control ZN-HN075

Quito,

17 MAYO 2007

Señor
EFRAIN RIOFRIO
Presente

Estimado señor:

Doy atención a lo solicitud ingresada en esta Administración Zonal Norte con hoja de control ZN-HN075 mediante la cual solicita datos de afectación al predio ubicado en zona San Miguel de Amagasi, Parroquia San Isidro del Inca, clave catastral 12211-02-004, predio 5299665.

Al respecto le informo que realizada la inspección, revisada la hoja topográfica 12211 y mapa B3-C, de categorización y dimensionamiento vial, publicado en el R. O 339 del 22 de agosto del 2006, las escrituras otorgadas en la Notaría Vigésima Octava del Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín a favor de Efraín Antonio Riofrío Arrieta de fecha 10 de abril de 1997, debiendo señalar que para futuros trámites deberá presentar los escrituras debidamente legalizadas. La propiedad tiene frene a las siguientes vías.

ESTE: Vía a Gualo, ancho transversal 16m. La referencia de línea de fábrica es a 8m. a cada lado del eje. De acuerdo a estos datos el predio está afectado en 16m. de ancho por la longitud de las vías.

OESTE: En el predio se ha proyectado varias vías con un ancho transversal de 10m. afectándole al predio en 10m de ancho por la longitud de las vías.

NOTA: a) Solicitara a la Dirección de Avalúos y Catastros la restitución del borde superior de las Quebradas.

) Los datos de afectación se emiten para la totalidad del predio, ya que en escrituras consta en derechos y acciones.

Mantendrá un radio de curvatura de 5m. en la intersección de las vías.

Además cumplirá con las especificaciones técnicas emitidas en el informe de Regulación Metropolitana No. 132560 del 11 de enero del 2007.

Atentamente,

Arq. Fernando Yáñez Valencia
DPTO. DE OBRAS Y TRANSPORTE
16-05-2007

Referencia Hoja de Control ZN-HW076

Quito, 25 SET. 2007

Señor
Efraín Riofrío
Presente.-

Señor Riofrío:

Doy atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal Norte con hoja de control ZN-HW076, mediante la cual pide datos de afectación al predio ubicado en la zona San Miguel de Amagás, parroquia San Isidro del Inca, clave catastral No. 12211-02-004, predio 5299665.

Al respecto informo que realizada la inspección, revisados la hoja topográfica 12211 y el Mapa B3-C de Categorización y Dimensionamiento vial, publicado en el Registro Oficial 339 del 22 de agosto del 2006, las escrituras otorgadas en la Notaria Vigésima Octava del Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, favor de Efraín Antonio Riofrío Arrieta y Otros, de fecha 10 de abril de 1997.

La propiedad tiene frente a las siguientes vías:

ESTE: Vía a Guabo ancho transversal 16m la referencia de línea de fábrica es a 8.00m. a cada lado del eje, de acuerdo a estos datos el predio esta afectado en 16.00 de ancho por la longitud de la vía.

OESTE: En el predio se ha proyectado una vía con un ancho transversal 10m afectándole al predio en 10.00 de ancho por la longitud de la vía.

NOTA.- Solicitaré a la Dirección de Avalúos y Catastros la restitución del borde superior de la Quebrada.

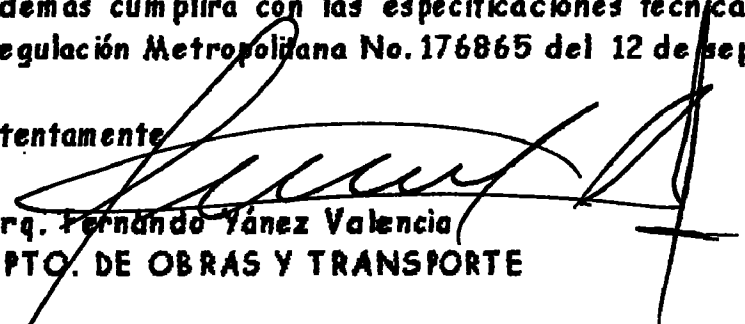


Ref. H. C. HWO76-2007.

Pág. 2.

Mantendrá un radio de curvatura de 5,00 m. en la intersección de las vías.
Además cumplirá con las especificaciones técnicas emitidas en el informe de
Regulación Metropolitana No. 176865 del 12 de septiembre del 2007.

Atentamente


Arq. Fernando Yáñez Valencia
DPTO. DE OBRAS Y TRANSPORTE

FBA
2007-09-24

QUITO

Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Fecha: Miércoles 12 de Septiembre del 2007 (13:8)

Número: 176865

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 5299665
 Clave Catastral: 1221102004000000000
 Cédula de identidad: 0600233928
 Nombre del propietario: RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO Y OTROS

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia
 Barrio / Sector
Datos de terreno *
 Área de terreno: 213680.0 m2
 Área de construcción: 395.65 m2
 Frente: 10.0 m
 Propiedad horizontal: NO
 Derechos y acciones: SI

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE S/NOMBRE	0.0	DEFINICION VIAL	5.0
- CALLE SIN NOMBRE	0.0	DEFINICION VIAL	5.0

4.- Regulaciones

Zona
 Zonificación:A6(A25002-1.5)
 Lote mínimo: 25000 m2
 Frente mínimo:100 m
 COS-TOTAL:3 %
 COS-PB:1.5 %

Pisos
 Altura:6 m
 Número de pisos:2

Retiros
 Frontal:5 m
 Lateral:5 m
 Posterior:5 m
 Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
 Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
 Etapa de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
 Uso Principal: (PA) Áreas naturales

Zona
 Zonificación:A31(A50000-0)
 Lote mínimo: 50000 m2
 Frente mínimo:125 m
 COS-TOTAL:0 %
 COS-PB:0.0 %

Pisos
 Altura:0 m
 Número de pisos:0

Retiros
 Frontal:0 m
 Lateral:0 m
 Posterior:0 m
 Entre Bloques:0 m

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
 Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
 Etapa de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
 Uso Principal: (PA) Áreas naturales

Zona
 Zonificación:B2(B304-50)
 Lote mínimo: 300 m2
 Frente mínimo:10 m
 COS-TOTAL:200 %
 COS-PB:50.0 %

Pisos
 Altura:12 m
 Número de pisos:4

Retiros
 Frontal:5 m
 Lateral:3 m
 Posterior:3 m
 Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(B) Pareada
 Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
 Etapa de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010)
 Uso Principal: (R2) Residencial Mediana Densidad

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

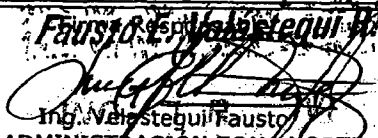
- SOLICITARA LA DEFINICION VIAL PARA DETERMINAR LA AFECTACION. SOLICITARA A LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL LA DELIMITACION DE LAS ZONIFICACIONES.
 - EL LOTE ESTA EN DERECHOS Y ACCIONES.
 - PRESENTARA EL INFORME DEL CONCEJO 2571 DEL 23-08-06 Y EL INFORME IC-2006/368 DE LA COMISION DE

PLANIFICACION.

- RETIRO A LA QUEBRADA 15M.
- SOLICITARA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ,QUE DETERMINE SI LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA VIA PERIMETRAL.

7.- Notas

- (-) LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN PROTECCIÓN DE QUEBRADA, PARA PRECISAR EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA ZONA PQ SOLICITARÁ LA DEFINICIÓN DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA A LA DAYC.
 - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
 - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 - Este informe tiene una validez de 2 años
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 - Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.


Ing. Valdestequi Fausto
(2) ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE

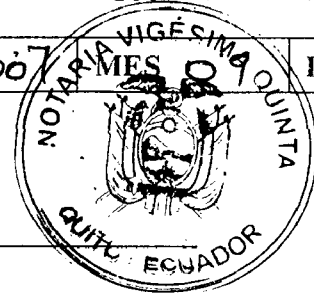
SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

103



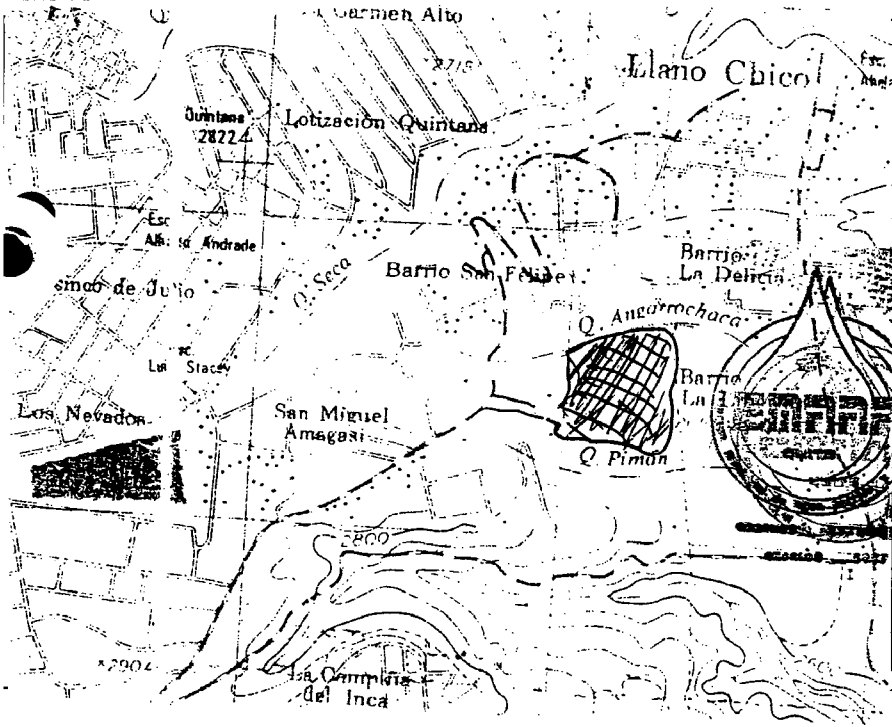
Nº 024320

AÑO 2007 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DIA 18



Señores:
 ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q
 Presente:
 Yo. ARÓ EFRAIN RÍOFRIO ARRIETA
 SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE

AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA:		PARA PROCEDER A:	
<input checked="" type="checkbox"/> Factibilidad de servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de..... vivienda	<input type="checkbox"/> Certificación del Servicio	<input type="checkbox"/> Edificio de..... pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de..... pisos	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de..... Lotes	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros.....	<input checked="" type="checkbox"/> Otros.....
DIRECCION DEL PREDIO:		SUPERFICIE: <u>62.450</u> m ²	
Calle	No.	Intersección	
<u>LAS NUECES</u>		<u>CALLE S/N</u>	
Parroquia: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural.....	Sector	Urbanización, Barrio o Cooperativa	
<u>LLANO CHICO (SAN MIGUEL DE AMAGARI DEL INCA)</u>	<u>NORTE</u>	<u>URB MONTE CARLO DEL NORTE</u>	
Manzana o Bloque	Lote o Casa	Apartamento	Teléfono
			<u>2410-933</u>



En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia.
 El croquis puede ser realizado a mano alzada.
 NOTA: Cuando el predio se ubique en parroquias rurales, se deberá pegar la copia del plano del IGM. Escala 1:25000 relacionado con el plano de Quito.

Para, Urbanizaciones, Condominios, Lotes superiores a 5000 m² se deberá adjuntar copia actualizada del informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.).

Edel Rueda
 El Propietario
 C.I.: 060023392-8

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

Comprobante de Trámite

Nº 024320



--	--	--

103

RESERVADO PARA EMAAP-Q

INFORME No. 24 320 - gie

FECHA: AÑO MES DIA

AGUA POTABLE

Está Propiedad SI NO tiene factibilidad de Servicio,

cuya densidad máxima de población en el sector lo determinará el D.M.Q. (Distrito Metropolitano de Quito)

SI NO se le puede atender de forma inmediata con el Servicio

En caso afirmativo deberá proceder a realizar

Solicitud de Diseño y Presupuesto

Solicitud de Servicio de Conexión domiciliaria (formularios)

Informes adicionales:

El sector SI tiene factibilidad de servicio de agua potable, para el área que se encuentra dentro de la zonificación

B2 (B 304 - 50) El interesado dará cumplimiento al IRM - N. - 176865 del 12 de Septiembre - 2007.

XX

ALCANTARILLADO

Está Propiedad SI NO tiene factibilidad de Servicio, contando para ello con:

Red Matriz Existente

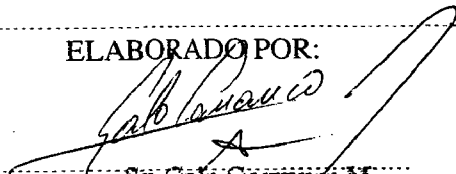
Canal Auxiliar Existente

Informes adicionales:

El sector SI cuenta con el servicio de Alcantarillado. Respetará el informe de agua potable.

XX

ELABORADO POR:


Nombre: Sr. Galo Carrizosa M.
RESPONSABLE

REVISADO Y APROBADO POR:

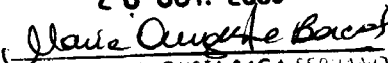

Nombre: Ing. Luis Medina A.
JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO

NOTA:

- a.- Cualquier alteración o enmendadura anula este informe
- b.- Este trámite tendrá validez legal, presentando únicamente el original
- c.- El presente informe tendrá validez de un año a la fecha de expedición.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley que previene en el numeral 5
del Art. 17 de la ley Notarial, dev. se que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 20 OCT. 2008


MRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLLENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20909001001

FECHA DE INGRESO: 11/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 05/06/1997-PO-6761f-8279i-21363r

Tarjetas:;T00000073228;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote de terreno situado en parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges Segundo Pastor Riofrío Puente y Dolores Hermelinda Arrieta Baus, según escritura celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; Rectificada en cuanto al estado civil del comprador, que es soltero, según escritura otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; quien adquirió por compra a Efraín Antonio Riofrío, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y quien a su vez adquirió por compra a Edwin Gumpel, según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno; se aclara que; con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Edgar Terán, de la cual consta que; Efraín Antonio Riofrío Arrieta, vende a favor de Carlos Trávez Sánchez y otros, el dos punto diez por ciento de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

DEMANDA No. de Inscripción:587 Nro. de Repertorio: 42030, Tomo: 135, y con fecha VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 680-2004-G.F., que sigue ING. GALO GUALBERTO CHÁVEZ MONTERO, ARQ. RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO y MARÍA FLORIZA DE JESÚS SÁNCHEZ GALARZA, en contra de EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de LLANO CHICO, del H. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en una longitud de 86 metros, en diagonal con quebrada; POR EL SUR, en una longitud de 70 metros, con calle pública; POR EL ESTE, en una longitud de 120 metros, terrenos del Arq. Efraín Riofrio; y, POR EL OESTE, en una longitud de 76 metros, con propiedad particular. El inmueble posee una área total de 6510 metros cuadrados.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

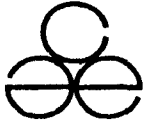
Responsable: RODRIGO OROZCO



R.O.

REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

R.O.



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL ECUADOR

PICHINCHA
QUITO

101

Nº 0031393

Por \$ ~~*****1,175.66~~

De Acuerdo al Art. 31 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura:

El Arq. ~~RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO~~ ~~P-002177~~ ha cancelado

La cantidad de ~~UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 65/100~~ dólares

Correspondiente al 1 x 1.000 del valor de la obra avaluada en \$ ~~*****1,175.66~~ **1,175,664.00

Area de construcción ~~0 Terreno Urbanizado:~~ 128,208.00

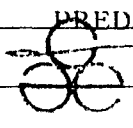
Por concepto de **PLANIFICACION**

Propietario Sr.: ~~RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO~~

Ubicado en la calle ~~CALLE LAS NUECES S/N SAN MIGUEL DE C. CAT:~~ 12211-02-004

~~PREDIO: 5299665~~ Unidades: 0

Fecha ~~14 DE MARZO DE 2010~~ Ciudad/Párrquia ~~MONTECARLO DEL NORTE~~



ARG. PABLO JARAMILLO FIGUEROA
TESORERO NACIONAL • 2005 - 2007

TESORERO NACIONAL
CAE - ECUADOR



RECIBI CONFORME 213680M2

[Handwritten Signature]
TESORERO PROVINCIAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

100

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30776876002

FECHA DE INGRESO: 27/08/2008

CERTIFICACION

Referencias: 05/06/1997-PO-6761f-8279i-21363r

Tarjetas:;T00000073228;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote de terreno situado en parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

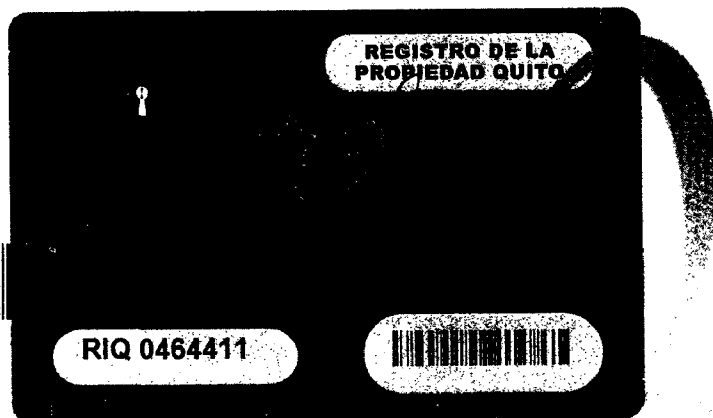
Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges Segundo Pastor Riofrío Puente y Dolores Hermelinda Arrieta Baus, según escritura celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; Rectificada en cuanto al estado civil del comprador, que es soltero, según escritura otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; quien adquirió por compra a Efraín Antonio Riofrío, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, inscrita el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y quien a su vez adquirió por compra a Edwin Gumpel, según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno; se aclara que; con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Edgar Terán, de la cual consta que; Efraín Antonio Riofrío Arrieta, vende a favor de Carlos Trávez Sánchez y otros, el dos punto diez por ciento de derechos y acciones.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

DEMANDA No. de Inscripción:587 Nro. de Repertorio: 42030, Tomo: 135, y con fecha VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 680-2004-G.F., que sigue ING. GALO GUALBERTO CHÁVEZ MONTERO, ARQ. RAMIRO GONZALO GRANDA SALGADO, MIRIAM CECILIA DE LOS ANGELES ESCOBAR CAICEDO y MARÍA FLORIZA DE JESÚS SÁNCHEZ GALARZA, en contra de EFRAÍN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado

en la Parroquia de LLANO CHICO, del H. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en una longitud de 86 metros, en diagonal con quebrada; POR EL SUR, en una longitud de 70 metros, con calle pública; POR EL ESTE, en una longitud de 120 metros, terrenos del Arq. Efraín Riofrio; y, POR EL OESTE, en una longitud de 76 metros, con propiedad particular. El inmueble posee una área total de 6510 metros cuadrados.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON



M



QUITO
Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

99

Señor.
Efraín Riofrio Arrieta
Ciudad



0004340
25 JUN. 2007

De mi consideración:

En atención a su solicitud, que se tramita con hoja de control No. 3519 DAYC del 23 de mayo del 2007 mediante el cual solicita se defina el borde de la quebrada que colinda con el predio No. 5299665, con clave catastral No. 12211-02-004, ubicado en la parroquia EL INCA de este Distrito.

A respecto esta Dependencia le informa que en base al Proyecto CUENCAS Y CROCUENCAS DEL DMQ y a los archivos cartográficos del sector, se define el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Señor n. Marco Pilaluiza
JEFE DEL PROGRAMA CATASTRO (E).

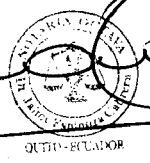
Julio Hurtado
Analista Catastral
Ref. GUÍA 3519 - DAYC
Oficio 285 - PC

Anexo: Documentación recibida y orden de pago.
25-06-2007



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a 28 OCT. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



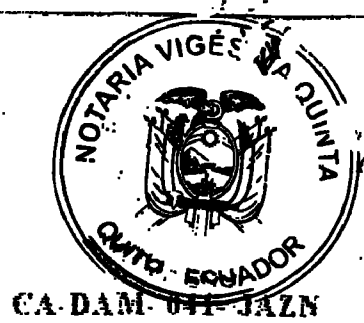
0

PH:6

ORR
111

H

97



CERTIFICADO AMBIENTAL POR DECLARATORIA AMBIENTAL

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO II 382.36, DEL CAPITULO VI DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENANZA "PARA LA CODIFICACIÓN DEL TITULO V, "MEDIO AMBIENTE", LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE OTORGA EL CERTIFICADO AMBIENTAL, AL PROYECTO:

PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE"

ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DEL PAGO DE LA SANCION POR CONTAMINACIÓN.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO: DEL 27 DE FEBRERO DEL 2007 AL 27 DE FEBRERO DEL 2009

ING. FRANCISCO MORALES
JEFE AMBIENTAL ZONAL NORTE (E)



Quito, 27 de febrero del 2007

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito:

20 OCT. 2008

DRA. MARIA AUGUSTA SACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



ZN- HJ742

Arquitecto
Efrain Riofrio Arrieta
propietario
PROYECTO "URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE"
Presente.

28 FEB 2007

En atención a la documentación entregada, mediante la cual solicita de esta Coordinación la emisión del Informe Ambiental de las actividades PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE", ubicado en la calle De Las Nueces, Barrio San Miguel Amagasi, camino a Llano Chico, una vez revisada y analizada la documentación ingresada (Copia de Informe de Regulación Metropolitana No. 132560 del 11-01/2007, Informe de del Concejo Metropolitano de Quito Ic-206 del 26/06/2006, Copia de Planos, informes de la Empresa Eléctrica, Agua Potable, Andinatel y la Declaratoria Ambiental, me permito indicar lo siguiente:

- Del análisis de la Declaratoria Ambiental presentada para el PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE", ubicado en la calle De Las Nueces, Barrio San Miguel Amagasi, camino a Llano Chico se verifica que el mencionado documento cumple con los lineamientos sugeridos por esta Coordinación (Ver Matriz de Evaluación)
- Por lo tanto esta Coordinación emite el Certificado Ambiental FAVORABLE de las Condiciones Ambientales para el PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE", ubicado en la calle De Las Nueces, Barrio San Miguel Amagasi, camino a Llano Chico
- Esta Coordinación realizará las inspecciones que sean necesarias para verificar el total acatamiento de la legislación ambiental vigente, así como de los compromisos asumidos por el establecimiento en la documentación presentada y aprobada. En caso de Incumplimientos, el presente INFORME quedará anulado.

Adjunto al presente encontrará:

- Matriz de Evaluación de la Declaratoria Ambiental del proyecto.
- Certificado por Declaratoria Ambiental

Particulares que comunico a Usted para los fines legales correspondientes

Atentamente,


Ing. Francisco Morales T.
JEFE AMBIENTAL ZONA NORTE (E)

CA-DAM-041-JAZN

CERTIFICADO AMBIENTAL POR DECLARATORIA AMBIENTAL

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO II 382.50, DEL CAPÍTULO VI Y LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENANZA "PARA LA CODIFICACIÓN DEL TÍTULO V, "MEDIO AMBIENTE", LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE OTORGA EL CERTIFICADO AMBIENTAL, AL PROYECTO:

PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE"

ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE LA SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO: DEL 27 DE FEBRERO DEL 2007 AL 27 DE FEBRERO DEL 2007



ING. FRANCISCO MORALES
JEFE AMBIENTAL ZONAL NORTE (F)



Quito, 27 de febrero del 2007

PROYECTO "URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE".

TIPO DE DOCUMENTO: DECLARACION AMBIENTAL
NOMBRE DEL PROYECTO: "PROYECTO URBANIZACIÓN MONTECARLO DEL NORTE"
PROPONENTE O REPRESENTANTE: Arc. Efraín Ríos - Propietario
UBICACIÓN: CALLE DE LAS NUECES, BARRIO SAN MIGUEL
 AMAGASÍ, CAMINO A LLANO CHICO

MATRIZ DE CALIFICACIÓN

(Nomenclatura: A = Aceptado; B = Con Objeciones; C = Rechazado)

1. Información básica de la Declaración Ambiental DAM:

- 1.1 Antecedentes del proyecto, justificación para llevar a cabo el proyecto:**
- a. Están indicados los antecedentes y los objetivos del proyecto: A B C
 - b. Están señalados los justificativos para llevar a cabo el proyecto. A B C

Observaciones:

1.2 Descripción detallada del proyecto:

- a. Esta describe el tipo de proyecto, sus fases (construcción, operación, abandono y cierre técnico), recursos, actividades, infraestructura básica. A B C
- b. Se incluyen las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales del área de influencia directa y las referencias (fuentes de consulta). A B C
- c. Se describe la disposición final de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos, de ser el caso. A B C
- d. Se indica el respaldo del marco legal vigente. A B C

Observaciones:

1.3 Identificación y evaluación de potenciales impactos y riesgos ambientales.

- a. Se identifican los principales efectos ambientales (impactos o riesgos) que cada una de las fases del proyecto o actividad pueda generar sobre el área de influencia directa. A B C
- b. Se identifican a las comunidades, zonas protegidas o áreas afectadas por el proyecto. A B C
- c. Existe una evaluación o análisis de los impactos ambientales producidos por descargas líquidas, erusiones a la atmósfera (combustión, procesos, ruido), residuos sólidos inherentes a las actividades. A B C
- d. Existe una evaluación o análisis de riesgos y accidentes específicos de acuerdo a la actividad. A B C

Observaciones:

NO IDENTIFICA ANALISIS DE RIESGOS

1.4 Justificación para no realizar un EIA.

- a. Se incluye una explicación y justificación técnica de que el proyecto o actividad no produce impactos o riesgos ambientales significativos que requieran la realización de un estudio de impacto Ambiental. A B C

Observaciones:

Calificación general para la Información básica de la Declaración Ambiental DAM

A B C

Se recomienda de los principales aspectos a la ejecución:

Se recomienda de los principales aspectos a la ejecución:

[Handwritten signature]

2. Plan de Manejo Ambiental y monitoreo.

- a. Se incluye una descripción de las medidas de prevención, control, mitigación, rehabilitación y compensación de los impactos y riesgos ambientales (desechos sólidos, líquidos y gaseosos) **A** **B** **C**
 - b. Está definido un plan de contingencias sistema de prevención y detección de riesgos específicos, o de intervención ante accidentes o emergencias, de acuerdo al proyecto o actividad. **A** **B** **C**
 - c. Se presenta la propuesta de un cronograma de ejecución de obras e implementación de medidas, con los niveles de responsabilidad para su control, monitoreo y seguimiento. **A** **B** **C**
 - d. Se adjuntan respaldos o anexos relacionados a la propuesta de medidas del PMA (informes, certificados, planos CBQ, CAE). **A** **B** **C**
- Calificación general para la Descripción de actividades del proyecto:
A: X **B:** **C:**
- Resumen de las principales observaciones a la sección:

3. Otros compromisos y medidas de prevención y control.

- a. Se indica una descripción de los compromisos ambientales no exigidos por la legislación actual, que voluntariamente el interesado decide realizar. **A** **B** **C**
 - b. La comunidad directamente afectada por la ejecución del proyecto ha sido consultada sobre su percepción respecto de los impactos que generará el proyecto. **A** **B** **C**
- Calificación general para la Descripción de actividades del proyecto:
A: X **B:** **C:**
- Resumen de las principales observaciones a la sección:

DESCRIPCIÓN	A	B	C
1. Información básica de la declaración ambiental DAM			
1.1 Antecedentes y justificación para el proyecto (1)	2		
1.2 Descripción detallada del proyecto (1)	4		
1.3 Identificación y evaluación de los impactos (1)	3	1	
1.4 Justificación para no realizar un EslA (1)	1		
Subtotal:	10	1	0
2. Planes de Manejo Ambiental y Monitoreo (2)			
Subtotal:	3	1	
3. Otros compromisos y medidas de prevención y control (1)			
Subtotal:	2		
TOTAL DE RESPUESTAS (sobre 17)	15	2	0

PLANTILLA RESUMIDA PARA LA CALIFICACION DE LA DAM

Notas: (1) El porcentaje de aceptación se calcula como:
 (Ejecuciones correctas / Ejecuciones totales) x 100

CONCLUSIONES:

La calificación de la sección de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Administración Zonal, es de 88,2% de aceptación (15 Aceptaciones), 11,8% de reprobación (2 Con Objeciones) y 0% de reprobación (0 Faltas).

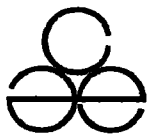
El PMA presentado en esta Declaración Ambiental cumple con los requisitos para el PMA (PMA) establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Zonal, en la calle De Las Flores s/n, parroquia San Sebastián, cantón San Fernando, es **APROBABLE** a continuación:


 José

Hecho y rubricado en Quito, el día 15 de mayo de 2017.

92

172



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR

PICHINCHA QUITO



Nº 003139

Por \$ *****1,175.66

De Acuerdo al Art. 31 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura:

El Arq. ~~RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO~~ P-002174 ha cancelado

La cantidad de ~~UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 66/100~~ dólares

Correspondiente al 1 x 1.000 del valor de la obra avaluada en \$ **1,175,664.00

Area de construcción ~~0~~ Terreno Urbanizado: 128,208.00

Por concepto de **PLANIFICACION**

Propietario Sr.: ~~RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO~~

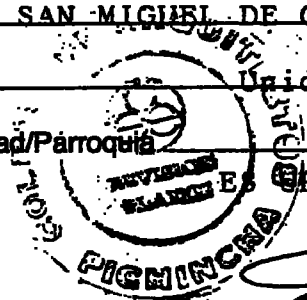
Ubicado en la calle ~~CALLE LAS NUECES S/N SAN MIGUEL DE C. CAT: 12211-02-004~~

y ~~PREDIO: 5299665~~ Unidades: 0

Fecha ~~14 DE MARZO DEL 2006~~ Ciudad/Parroquia ~~MONTECARLO DEL NORTE~~ URBANIZACION 213680M2. Recibi Conforme

ARG. PABLO JARAMILLO FIGUEROA
TESORERO NACIONAL - 2005 - 2007

TESORERO NACIONAL
CAE - ECUADOR



[Signature]
TESORERO PROVINCIAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 20 OCT. 2006

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



91



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CALDERON**

Quito, agosto 22 del 2007

MEMORANDO No.092-TE-2007

PARA : *ING. NÉSTOR RODRÍGUEZ GUEVARA*
 DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

DE : SR. EDGAR IDROVO
 TOPOGRAFO ESTUDIOS

ASUNTO : CERTIFICACIÓN

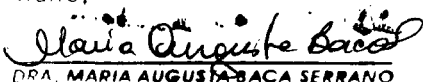
En atención a petición No. 490-2007-J de fecha agosto 6 del 2007, en la que el Arq. Efraín Riofrío A. , solicita se le informe si su terreno ubicado en la Parroquia Llano Chico, Sector San Miguel de Amagasi del Inca, con Predio No. 5299665, clave catastral No. 1221102004; se encuentra o no afectado por el proyecto Vial Metropolitano No. 2 de Quito.

Al respecto cúmpleme informar que luego de la inspección realizada por Edgar Idrovo-Topógrafo Estudios; se determina que el mencionado Predio no se encuentra afectado por el Proyecto Vial Metropolitano de la Perimetral No. 2 de Quito.

Atentamente


Sr. Edgar Idrovo P.
TOPOGRAFO ESTUDIOS

C.C.: Archivo

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que **LA COPIA** que
 antecede es una copia fiel del documento presentado ante mí
 Quito, **20 OCT. 2008**

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



0



90



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CALDERON**

Oficio No.259- DPPQ-2007
Quito, agosto 22 del 2007

Señor Arquitecto
Efraín Riofrio A.
Ciudad

De mi consideración:

En atención a petición No. 490-2007-J de fecha agosto 6 del 2007, en la que usted solicita se le informe si su terreno ubicado en la Parroquia Llano Chico, Sector San Miguel de Amagasi del Inca, con Predio No. 5299665, clave catastral No. 1221102004; se encuentra o no afectado por el proyecto Vial Metropolitano No. 2 de Quito.

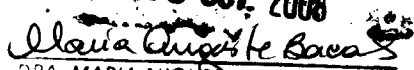

Al respecto comunico a usted, que luego de la inspección ocular realizada por el señor Edgar Idrovo-Topógrafo de Estudios; cuyo informe consta en memorando No. 092-TE-2007 adjunto al presente; se determinó que el mencionado Predio no se encuentra afectado por el Proyecto Vial Metropolitano de la Perimetral No. 2 de Quito.

Atentamente,


Ing. Néstor Rodríguez Guevara
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Adjunto: Lo indicado

C.C. : Archivo

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en Quito, el 20 OCT. 2008

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE




NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
A.T

COPIA SEPTIMA

DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR SEGUNDO PASTOR RIOFRIO PUENTE Y SRA

A FAVOR DE EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

EL 10 DE ABRIL DE 1997

PARROQUIA _____

CUANTIA S/ 10'400.000,00

14 MAYO 9
Quito a _____ de _____ del 200 _____

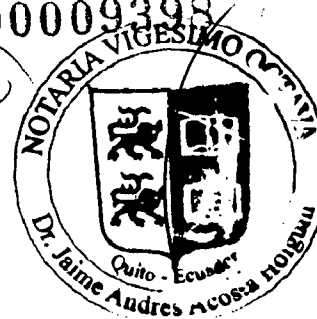
EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



88
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00009398



torio
ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR SEGUNDO PASTOR
RIOFRIO PUENTE Y SRA.

A FAVOR DE ARQ. EFRAIN ANTONIO
RIOFRIO ARRIETA

CUANTIA S/. 10'400.000,00

DI: 2 COPIAS

+ 1 + 1 + 1 + 1

JQ.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA JUEVES DIEZ (10) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LOS SEÑORES SEGUNDO PASTOR RIOFRIO PUENTE Y SEÑORA DOLORES HERMELINDA ARRIETA BAUS DE RIOFRIO; Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADOR EL ARQUITECTO EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS

PRIMEROS Y SOLTERO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULA: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE VENEDORES LOS SEÑORES SEGUNDO PASTOR RIOFRIO PUENTE Y SEÑORA DOLORES HERMELINDA ARRIETA BAUS DE RIOFRIO; Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADOR EL ARQUITECTO EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL SEÑOR ARQUITECTO EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA, FUE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA PARROQUIA LLANO CHICO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA A LOS SEÑORES ERWIN GUMPEL

86

**JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000999



PARTOS Y DOÑA DITA GINSBERG DE GUMPEL Y AL SEÑOR  
KURT GINSBERG, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO  
OCTAVO, DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, EL TREINTA  
Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO E  
INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
UNO. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE LA  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL DOCTOR JAIME ANDRES  
ACOSTA HOLGUIN, EL VEINTE Y CUATRO DE MARZO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EL ARQUITECTO EFRAIN  
ANTONIO RIOFRIO ARRIETA VENDE EL LOTE ANTERIORMENTE  
MENCIONADA A LA SEÑORA DOLORES HERMELINDA ARRIETA  
BAUS DE RIOFRIO, ESCRITURA LEGALMENTE INSCRITA EN  
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL TRES DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. **TERCERA.-**

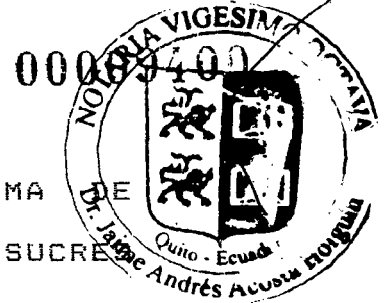
**COMPRAVENTA.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN LA  
CLAUSULA PRECEDENTE LOS VENEDORES SEÑORES SEGUNDO  
PASTOR RIOFRIO PUENTE Y DOLORES HERMELINDA ARRIETA  
BAUS DE RIOFRIO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE TIENEN A  
BIEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION EL LOTE DE  
TERRENO DE VEINTE Y UN HECTAREAS, TRES MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA

6

PARROQUIA LLANO CHICO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A  
 FAVOR DEL ARQUITECTO EFRAIN ANTONIO RIOFRIO  
 ARRIETA, SE ENCUENTRA DETERMINADO DENTRO DE LOS  
 SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE.- PROPIEDADES DE  
 ALBERTO TUFÍÑO Y SEBASTIAN ALVARADO, POR EL SUR,  
 PROPIEDAD DE JOSE MARIA PILLAJO, POR EL ESTE,  
 QUEBRADA ANGARACHACA O QUEBRADA SECA, LUEGO EL  
 CAMINO PUBLICO A GUALO, LUEGO LA PROPIEDAD DEL SEÑOR  
 VICENTE ANGO, POR EL OESTE.- EN PARTE LA QUEBRADA  
 DE PIMAN, LUEGO LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES  
 FRANCISCO PILLAJO, FAMILIA GALARZA Y ALBERTO TUFÍÑO  
 LUEGO LA QUEBRADA PIMAN LUEGO LA PROPIEDAD DEL  
 SEÑOR FRANCISCO PILLAJO LUEGO LA PROPIEDAD DE  
 RAFAEL LINCANGO CON LA QUEBRADA PIMAN DE POR MEDIO  
 EN PARTE, LUEGO LAS PROPIEDADES DE JULIO LINCANGO,  
 MACIAS CONDOR, MARUJA ROMERO DE OSEJO Y DE ALEJANDRO  
 PILLAJO; LA PRESENTE COMPRAVENTA SE REALIZA COMO  
 CUERPO CIERTO. CABE ACLARAR QUE EL COMPRADOR SE  
COMPROMETE A RESPETAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA  
HECHAS CON ANTICIPACION A ESTA COMPRAVENTA, EN LOS  
MISMOS TERMINOS Y LLEGARA A EFECTUAR LAS ESCRITURAS  
DEFINITIVAS. CUARTA.- PRECIO.- LAS PARTES

**JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

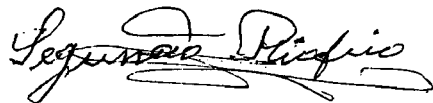
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



HAN FÍJADO COMO JUSTO PRECIO LA SUMA DE DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRE (S/.10'400.000,00), QUE EL COMPRADOR PAGA EN ESTE MOMENTO AL VENDEDOR AL CONTADO Y EN MONEDA DE LEGAL CIRCULACION. QUINTA.- SANEAMIENTO Y AUTORIZACION.- LOS VENEDORES MANIFIESTAN QUE TRANSFIEREN A FAVOR DEL COMPRADOR LA POSESION Y DOMINIO DEL INMUEBLE ENAJENADO, CON TODO SUS USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS Y DEMAS SERVIDUMBRES QUE LE SON ANEXOS, LIBRE DE TODO GRAVAMEN SEGUN CONSTA DEL CERTIFICADO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD QUE SE ADJUNTA, SUJETANDOSE AL SANEAMIENTO POR EVICCION DETERMINADO POR LA LEY, LOS VENEDORES AUTORIZAN AL COMPRADOR A QUE INSCRIBA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. SEXTA.- ACEPTACION Y GASTOS.- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EL TOTAL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN ESPECIAL EL COMPRADOR MANIFIESTA QUE ACEPTA EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR ESTA ESCRITURA, POR ESTAR DE ACUERDO A SUS INTERESES Y A LAS ESTIPULACIONES PACTADAS CON LOS VENEDORES. LOS GASTOS QUE DEMANDE LA CELEBRACION E INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO



PUBLICO, CORREN A CARGO DEL COMPRADOR.  
SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA  
EL SUPUESTO NO CONSENTIDO QUE SE ORIGINARE  
CONTROVERSIA POR ESTA ESCRITURA, LAS PARTES  
FIJAN SU DOMICILIO ESTA CIUDAD DE QUITO Y  
SE SUJETAN A SUS RESPECTIVOS JUECES CIVILES  
Y AL TRAMITE EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO.  
USTED, SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA AGREGAR LAS  
DEMAS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA  
VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.-  
FIRMADO) DOCTOR ANIBAL ESTUPIGAN E.  
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO SESENTA Y  
CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS.-  
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-  
PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE  
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS  
LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE  
INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL  
NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL  
DOY FE.-



SR. SEGUNDO PASTOR RIOFRIO FUENTE.

C.C. 060010040-8

C.V.

CONTINUA-

R. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

82

0000940



ACION:

*Lola A. de Ríos*

SRA. DOLORES HERMELINDA ~~ARRIETA BARRA~~

C.C. 060059548-2

C.V.

*Efraín Ríos*

ARG. EFRAÍN ANTONIO RÍOSFRIO ARRIETA.

C.C. 060023392-8

C.V.

*Notario*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA .....<sup>28</sup>..... DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

00009401  
POR s/. 100.000.000,00

AVISO N° 002748

Quito, a .28 de ... ABRIL ... de 1977...

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:  
Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de  
COMPRAVENTA

que otorga .. SEGUNDO PASTOR RIOFRIO PUENTE Y SFA.

favor de .. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

situado en la parroquia de LLANO CHICO

por el precio de s/. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES

Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento.

Valor Especie  
s/. 50,00  
Valor Timbres  
s/. 400,00

TOTAL

s/.  
"  
"  
"  
"

NOTARIA VIGESIMO  
DEL NOMBRE  
QUITO - ECUADOR





|                                                      |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |
|------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------|
| <b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |
| 39032-97                                             |           |                                          | DIRECCION GENERAL FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO |                             | FECHA DE PAGO<br>28/05/97 |                        |
| 0233921                                              |           | NOMBRE<br>RIGFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO |                                                      |                             | 00009402                  |                        |
| DIRECCION                                            |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |
| VALOR                                                | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE                         | EMISION                                              | 5299665                     |                           |                        |
| 7                                                    |           | 10.400.000                               | 20/05/97                                             |                             |                           |                        |
| VALOR                                                | COD.      | VALOR                                    | COD.                                                 | VALOR                       | COD.                      | TOTAL                  |
| 526.000                                              | 09        | *****                                    |                                                      | *****                       |                           | 526.000                |
| PAGINA DE 1                                          |           |                                          |                                                      | VENTANILLA 03               |                           | BANCO                  |
| Cuenta de DOMINIO OTORGA                             |           |                                          |                                                      | Cuenta                      |                           | SUB TOTAL *****526.000 |
| BAUS DOLORES HERMELIND                               |           |                                          |                                                      | RESPONSABLE                 |                           | PAGO TOTAL             |
| 5001000000000001                                     |           |                                          |                                                      | CEVALLOS MARICELA           |                           |                        |
| REVISADO                                             |           |                                          |                                                      | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |                           |                        |
| H. Junta Defensora Nacional                          |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |
| 679721                                               |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |
| CONTRIBUYENTE                                        |           |                                          |                                                      |                             |                           |                        |

Los Municipios: Quito - 41322 - Quito - 20454 - Cuenca - 228 828 - N.U.C. 09010172001 - Manabí - 02100033

I

|                                                      |           |                                                      |       |                             |                           |                            |                          |
|------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------|-------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|
| <b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> |           |                                                      |       |                             |                           |                            |                          |
| 0839033-97                                           |           | DIRECCION GENERAL FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO |       |                             | FECHA DE PAGO<br>28/05/97 |                            |                          |
| 0233921                                              |           | NOMBRE<br><u>RIOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO</u>      |       |                             | 00009403                  |                            |                          |
| DIRECCION                                            |           |                                                      |       |                             |                           |                            |                          |
| COMERCIAL                                            | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE<br>18.400.000                       |       | EMISION<br>20/05/97         |                           | 5299665                    |                          |
| VALOR                                                | COD.      | VALOR                                                | COD.  | VALOR                       | COD.                      | TOTAL                      |                          |
| *****84.000                                          | 12        | *****                                                |       | *****                       |                           | *****84.000                |                          |
| PAGINA DE<br>2                                       |           | VENTANILLA<br>03                                     | BANCO |                             | CUENTA                    |                            | SUB TOTAL<br>*****84.000 |
| CASO DE DOMINIO OTORGA                               |           | BAUS DOLORES HERMELIND                               |       | 1500100000000001            |                           | PAGO TOTAL<br>*****610.000 |                          |
|                                                      |           |                                                      |       | RESPONSABLE                 |                           | CEVALLOS MARICELA          |                          |
| 679722                                               |           | REVISADO<br>H. Junta Defensora Nacional              |       | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |                           |                            |                          |

CONTRIBUYENTE

Urb. Maricela, Quito - 0101324011 - 0594 - 0994 - 07054 - J.C. 0101012000 - Identificación N. 07100403



**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**ALCABALA**

**00009404**

**DOCUMENTO DE TESORERIA**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

Quito, Mayo 28 de 1997

**048645**

Por S/. 86.200,00

28

Número del Municipio: 2679721

EFRAIN RIOFRIO

DOLORES ARRIETA

VENTA

Moneda:

10.400.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

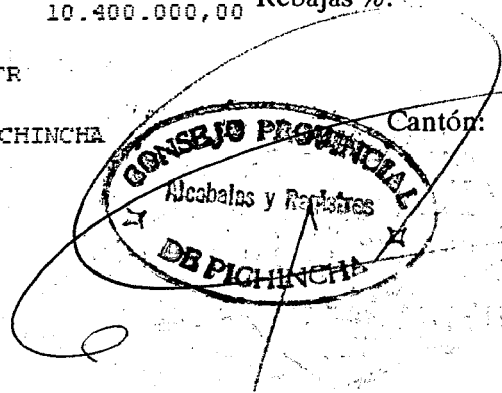
Ubicación:

FR

PICHINCHA

Cantón:

QUITO



Alcabala  
48645

IMP. Municipalidad de Quito - 48322-QUITO - 20494 - Censos: 198724 U.C. 0901017000 - Autorizada N. 07100453

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

00009405 Quito, 05/29/57

ario No.: 269352

Por S/. 42.500

No.: 28

Número del Municipio: 610839032

del comprador / A favor de: RICARDO ARRIETA HERAIN ANTONIO

del vendedor / Que otorga: ARRIETA BAUS DOLORES HERMELINDA

to: TRASPASO DE DOMINIO

ponible: 8.400.000

aciones: 03(D1) 03(D2) 03(M)

ia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

ia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Almeida, Procmo

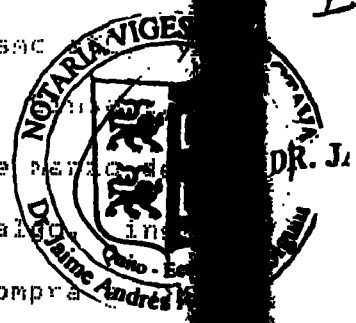
ORIGINAL

Una Menor del Quito - 43122-Qui - 20194 - Crea: 22/7/57 - U.C. 09/01/17/001 - Autorizada No. 07/00453

76

I

Ólmedo del Pozo, inscrita el doce de diciembre del mismo año; otra parte, por compra a señor Erwin Gumpel, conjuntamente con el señor Jart, inscrita el diez de mayo de mil novecientos sesenta, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el uno de septiembre del mismo año; otra parte, por compra a señor Andrés V. Córdor, le cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el veinte y tres de diciembre del mismo año; otra parte, por compra de derechos de acciones a José Gaspar Córdor, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año; otra parte, por compra al señor Leonidas Tufiño y señora, el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el diez y siete de igual mes y año; y, por último, por compra a María Lincango, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el diez y nueve de agosto del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, las ocho a



EL REGISTRADOR



EL REGISTRADOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO



RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros Gravámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO

M.H.



75

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEPTIMA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **COMPRAVENTA**. OTORGADO  
POR: **SEGUNDO PASTOR RIOFRÍO PUENTE Y SRA.** A FAVOR DE: **EFRAIN  
ANTONIO RIOFRÍO ARRIETA**. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A  
CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

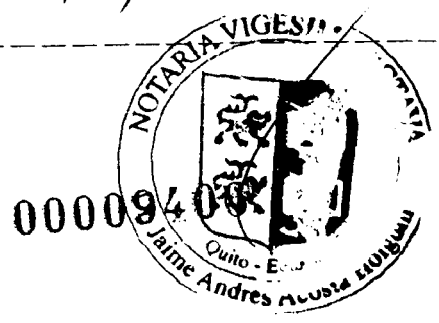


*[Handwritten signature]*



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

74 1



SUS  
talia  
Q ED.  
OR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 47544  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 5/29/97  
NOMBRE : EFRAIN RIOFRIO  
QUE OTORGA: DOLORES ARRIETA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 10,400,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 20%  
del inmueble ubicado en: BENALCAZAR CANTON QUITO

Ante el notario: 28

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 83,200.00 Sucres

OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 \*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 83,200.00 Sucres

Efectivo: 83,200.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

47544 83,200.00 970529 00 18073 EFRAIN RIOFRIO

CERTIFICADO No. : 05015835.002  
 FECHA DE INGRESO : 09-04-1997  
 FECHA DE ENTREGA : 11-04-1997  
 CERTIFICADOR : *ME HL*

## CERTIFICACION

995-prop-4392-5535. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el seis de abril de mil novecientos noventa y cinco para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno, referido en la petición, situado en la parroquia Llano Chico, de este cantón, adquirida por la señora DOLORES HERMELINDA ARRIETA BARRERA DE RIOFRÍO; mediante contrato de compra y venta otorgado por el señor Fraín Antonio Riofrío Arrieta; casado, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Jaime Acosta, inscrita el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo el vendedor adquirido por compra a los cónyuges Edwin Gumpel Partoa y Dita Ginsberg; y otra, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno; el señor Kurt Ginsberg, una parte, por compra de derechos y acciones, por adjudicación realizada en su favor en la liquidación de la sociedad conyugal formada con Vera (sax) Weil, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Juez Tercero Provincial de Pichincha, protocolizado el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor

LOS MAYOS CONSIGNAMOS EMBORENA O ENLOBAMENTE ENIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DIAS

28620 TNG- C. A. TRAVEZ  
20 AGO. 1998



72  
21 AGO 1998  
LH

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

40047  
AC 9/47  
019150  
**Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo el Protocolo del Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora

13419 / 15394

Copia PRIMERA

E

P

De la Escritura de: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: ARG. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

A favor de: ING. CARLOS ALFONSO TRAVES SANCHEZ Y OTROS

El:

Parroquia: LLANO CHICO

Cuantía: CUANTIA: 10.000.000,00

NOTARIA QUINTA  
De esta escritura...  
23  
Dr. Gonzalo Ron...  
NOTARIO

Quito, a  
2 DE JUNIO DE 1998

OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, Teléfonos: 551-798 • 526-678 • Fax: 552-021

T

71



NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

|    |                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                    |
| 2  |                                                                    |
| 3  |                                                                    |
| 4  |                                                                    |
| 5  |                                                                    |
| 6  |                                                                    |
| 7  |                                                                    |
| 8  |                                                                    |
| 9  |                                                                    |
| 10 | COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES                                |
| 11 | ARG. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA                                |
| 12 | A FAVOR DE                                                         |
| 13 | ING. CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ Y OTROS                         |
| 14 | CUANTIA: S/. 10'000.000,00                                         |
| 15 | DI 8 COPIAS                                                        |
| 16 | J.R                                                                |
| 17 |                                                                    |
| 18 |                                                                    |
| 19 | En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la              |
| 20 | República del Ecuador; hoy día martes dos de junio de              |
| 21 | mil novecientos noventa y ocho; ante mi doctor EDGAR               |
| 22 | PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Público Quinto de este              |
| 23 | cantón Quito comparecen a la celebración del presente              |
| 24 | contrato de compra venta de derechos y acciones de un bien         |
| 25 | inmueble por una parte el Arquitecto EFRAIN ANTONIO                |
| 26 | RIOFRIO ARRIETA, al que para efectos del presente contrato         |
| 27 | se lo denominará únicamente el vendedor; y por otra parte          |
| 28 | los señores <del>ING. CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ</del> , casado |

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
 De este contrato se levantó un duplicado en 3 vol. 1º  
 En las oficinas de la que le precede en el  
 Cantón de la COMA CERTIFICADA que no  
 fue presentada y averiguada en el  
 Quito, a 02/06/98

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

NOTARIO P.  
 Dr. Román Chacón

Fac. J.R.

con Ximena del Carmen Villalva, Licenciado MARCELO ANTO-

NIO RODAS LOPEZ, casado con ~~Martha~~ Eulalia Toledo Aguilar

CAP. ARMANDO SALAZAR SAMPEÑO, casado con Grace Carolina

Rivera, ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO, casado con Bertna

María Yolanda López, TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ,

casada con Luis Santiago Morales López, BETHA LUCILA

CEDEÑO VARGAS, soltera, JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES,

casado con Carlos Alberto Aguirre García; y, ELENA

LEONOR MOREIRA MARCILLO, soltera, legalmente representada

por su mandataria general ~~señora~~ ELITA LISANDI MOREIRA

MARCILLO, según poder general que se adjunta como habili-

tante, a los que para efectos del presente contrato se los

denominará únicamente los compradores. Los comparecientes

son de estado civil soltero y casados respectivamente,

mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados

en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligar-

se, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a

escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor

literal transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incor-

prar una de contrato de compra venta de derechos y acciones

de un bien inmueble contenido en las siguientes cláusulas

y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a

la celebración del presente contrato de compra venta de

derechos y acciones de un bien inmueble por una parte el

Arquitecto EFRAIN ANTONIO RIFRÍO ARRIETA, al que para

efectos del presente contrato se lo denominará únicamente

el vendedor; y por otra parte los señores ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

*Recibido*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



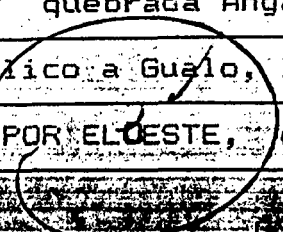
NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ, casado con Ximena del Carmen

|    |                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------|
| 1  | VILLALBA, LICENCIADO MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ, casado    |
| 2  | con Martha Estalita Toledo Aguilar C.A.F. ARMANDO SALAZAR   |
| 3  | SANPEDRO, casado con Grace Carolina Rivera, ANGEL PATRICIO  |
| 4  | AULESTIA VALLEJO, casado con Bertha Maria Yolanda Lopez,    |
| 5  | TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ, casada con Luis          |
| 6  | Santiago Morales Lopez, BERTHA LUCILA CEDERO VARGAS, solte- |
| 7  | ra, JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES, casado con Carlos     |
| 8  | Alberto Aguirre Garcia; y, ELENA LEONOR MOREIRA MARCI-      |
| 9  | LLO, soltera, legalmente representada por su Mandataria     |
| 10 | General señora Elita Lisandi Moreira Marcillo, según        |
| 11 | poder general que se adjunta como habilitante, a los que    |
| 12 | para efectos del presente contrato se los denominará        |
| 13 | únicamente los compradores. Los comparecientes son de       |
| 14 | estado civil soltero y casados respectivamente, mayores de  |
| 15 | edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta       |
| 16 | ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, por lo |
| 17 | que libre y voluntariamente celebran el presente contrato.  |
| 18 | SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR es legitimo propieta-  |
| 19 | rio de un lote de terreno de VEINTIUN HECTAREAS con TRES    |
| 20 | MIL SECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la       |
| 21 | parroquia Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichin-   |
| 22 | cha, y que se halla determinado dentro de los siguientes    |
| 23 | linderos: POR EL NORTE, propiedades de Alberto Tufiño y     |
| 24 | Sebastián Alvarado; POR EL SUR, Propiedad de José María     |
| 25 | Pillajo; POR EL ESTE, quebrada Angaracha o quebrada seca,   |
| 26 | luego el camino público a Gualo, luego la propiedad del     |
| 27 | señor Vicente Ango, POR EL OESTE, en parte la quebrada de   |
| 28 |                                                             |

13000





67

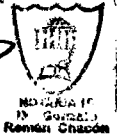
I

NOTARIA DÉCIMO SETA

De este proceso se hizo constar en el act. 1º de  
la ley notarial que se presenta en el  
CANTÓN, de la provincia de Cotacachi, que  
fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 93/07/00

Francisco  
Di. González  
NOTARIO



Piman, luego las propiedades de los señores

1 Pillajo, Familia Galarza y Alberto Tufiño, luego la quebra-

2 da Piman, luego la propiedad del señor Francisco Pillajo,

3 luego la propiedad de Rafael Lincango, con la quebrada

4 Piman de por medio en parte, luego las propiedades de Julio

5 Lincango Macías Cóndor, Maruja Rosero de Osejo y de Alejan-

6 dro Pillajo, bien inmueble que se lo adquirió mediante

7 escritura pública otorgada ante el doctor Jaime Andrés

8 Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo del cantón, el día

9 jueves diez de abril de mil novecientos noventa y siete,

10 la misma que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad

11 correspondiente el cinco de junio de mil novecientos

12 noventa y siete. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antece-

13 dentes expuestos, el VENDEDOR, vende y da en perpetua

14 enajenación a favor de los COMPRADORES, EL DOS PUNTO DIEZ

15 (2.10%), del cien por ciento de derechos y acciones que

16 comprende el lote de terreno antes singularizado ( que en

17 términos reales representan CUATRO MIL QUINIENTOS METROS

18 CUADRADOS (4.500 M<sup>2</sup>) del total de la superficie de docien-

19 tos trece mil seicientos ochenta metros cuadrados que

20 comprende el lote de terreno de propiedad del vendedor,

21 porcentaje de terreno que se transfiere libre de todo

22 gravamen, impuestos, hipoteca, embargo, prohibición de

23 enajenar, libre de juicio de naturaleza alguna y acción

24 recisoria o resolutoria, contrato de arrendamiento o anti-

25 ctesis, adjuntándose para el efecto el certificado del

26 Registro de la Propiedad como documento habilitante, el

27 porcentaje del dos coma diez por ciento que se transfiere

28

29

30

Feche





NOTARIA QUINTA

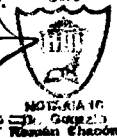
66

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
De este contrato se ha puesto en a...  
le Ley... que le presente...  
C... de y COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada y devuelta al interesado.

I

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

23/07/10



se lo hace con todos sus usos, costumbres, ~~es~~ NOTARIO

1 demas servicios que le son anexos, y sobre todo con el  
 2 compromiso de respetar y otorgar el servicio de paso e  
 3 ingreso a los cuatro mil quinientos metros cuadrados que  
 4 corresponde al porcentaje que se transfiere, así como  
 5 también libre de afectación por derechos de vía estableci-  
 6 dos por el Ilustre Distrito Metropolitano de Quito. Antece-  
 7 dente por el que el VENDEDOR se somete al sanamiento por  
 8 evicción conforme a derecho. CUARTA.- PRECIO.- El precio  
 9 pactado y acordado como justo por los comparecientes es el  
 10 de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), que los  
 11 compradores cancelan al vendedor a la suscripción del  
 12 presente contrato de compra venta, en su totalidad en  
 13 dinero en efectivo y en moneda de curso legal en el país,  
 14 por lo que declara el vendedor no tener que efectuar recla-  
 15 mo alguno en lo posterior. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos  
 16 que demande la celebración y legalización de la escritura de  
 17 compra venta presente, son de cuenta en su totalidad de  
 18 los COMPRADORES, salvo el pago de la plusvalía si lo  
 19 hubiere que irá de cuenta del vendedor. SEXTA.-  
 20 ACLARACION.- Se aclara que una vez celebrado el presente  
 21 contrato de compra venta de derechos y acciones, el VENDE-  
 22 DOR se compromete en presencia del Notario Público a otor-  
 23 gar y a designar a los compradores la posesión y entrega  
 24 de los CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS que represen-  
 25 tan el dos punto diez por ciento de derechos y acciones que  
 26 se transfiere el cien por ciento que comprende el lote de  
 27 terreno antes singularizado, a fin de que los compradores  
 28

17000

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ejerzan su legitimo derecho de propiedad que les asiste

sobre el mismo con el ánimo de señores y dueños, con todos

sus usos, costumbres, y demás servicios que le son anexos,

sobre todo el servicio de paso de acuerdo a la Regulación

Urbana del Ilustre Distrito Metropolitano de Quito, por-

centaje que se lo respetará libre de toda afectación por

derecho de vía o área verde. Así también se aclara que de

los cuatro mil quinientos metros cuadrados que se entregan

y que representan el dos punto diez por ciento del porcen-

taje que se transfiere, se protocolizará el plano corres-

pondiente al área de posesión y entrega. - Los compare-

cientes aclaran que mediante la celebración de pre-citado

contrato de compra venta de derechos y acciones se ha dado

cumplimiento a la celebración definitiva del contrato de

compra venta antecedido por las promesas de compra venta

celebradas ante el señor Notario Primero doctor Jorge

Machado Cevallos el día jueves veintidós de agosto de mil

novecientos noventa y uno, con el Licenciado Marcelo Rodas

y el Ingeniero Carlos Travez, contrato de promesa de compra

venta celebrado el día viernes diecisiete de mayo de mil

novecientos noventa y uno, ante el señor Notario Vigésimo

Séptimo doctor Jorge Martínez Dolberg, con la señora Tath-

yana Jaramillo y el señor Patricio Aulestia Vallejo, el

veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno con la

señora Elena Leonor Moreira Marcillo y veintiséis de julio

de mil novecientos noventa y uno con la señora Bertha

Lucila Cedeño Vargas. Vale decir que los comparecientes de

esta manera dan por concluida y saneada legalmente el

Buen.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

64  
I  
NOTARIA DÉCIMA  
Dr. Gonzalo Rueda Chacón  
NOTARIA  
Dr. Gonzalo Rueda Chacón

NOTARIA DÉCIMA  
Quito, 23/07/09

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

compromiso de compra y venta referida en cada caso.

1 do por tanto sin efecto legal alguno los mismos, toda vez  
 2 que como se indica se ha procedido a la celebración del  
 3 contrato definitivo de compra venta de manera libre y  
 4 voluntaria. Así también se aclara que el vendedor Arquitero  
 5 to Efraim Roldán Arrieta prestará todas las facilidades  
 6 del caso para la legalización y posesión definitiva del  
 7 lote de terreno que representa el porcentaje que se trans-  
 8 fiere, así como en caso de ser necesario contribuirá para  
 9 la posterior partición de los derechos y acciones que se  
 10 adquieren. El vendedor vende en las condiciones actuales  
 11 del lote, y los servicios de luz, agua y teléfono, servi-  
 12 cios que correrán a cargo de los compradores. Cabe indicar  
 13 qu el porcentaje se lo respetará y se lo mantendrá libre  
 14 de toda afectación por derecho de vía o área verde. Así  
 15 también se aclara que los cuatro mil quinientos metros  
 16 cuadrados que se entregan y que representan el dos punto  
 17 diez por ciento del cien por ciento del inmueble que se  
 18 transfiere se procederá a protocolizar en el corquis  
 19 correspondiente del área de posesión y entrega. **SCRIPHA.-**  
 20 **AUTORIZACION.-** El VENDEDOR autoriza a los compradores para  
 21 que soliciten al señor Registrador de la Propiedad de este  
 22 cantón, porcedan a solicitar e inscribir la presente  
 23 escritura de compra venta de derechos y acciones en el  
 24 Registro antes citado. **OCTAVA.- JURISDICCION.- Y COMPE-**  
 25 **TENCIA.-** Los comparecientes renuncian domicilio y se  
 26 somente a los jueces de lo civil de esta ciudad de  
 27 Quito, y al trámite verbal sumario Ejecutivo a elección.  
 28

1300

63

I

del accionante, en caso de que surgiere problema legal por

1 la suscripción de este contrato. NOVENA.- ACEPTACION.- Las  
 2 partes contratantes aceptan el contenido total del presen-  
 3 te contrato de compra venta en todas y cada una de sus  
 4 partes y que constituye ley para los contratantes, por lo  
 5 que se someten libre y voluntariamente a la escritura de  
 6 contrato de compra venta. Usted Señor Notario, sírvase  
 7 agregar las demás cláusulas de de estilo para la completa  
 8 y plena validez del presente instrumento público. (firma-  
 9 do) Doctor Marco Reinoso H., Abogado con matricul profe-  
 10 sional número mil ochocientos ochenta y nueve del Colegio  
 11 de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda eleva-  
 12 da a escritura pública con todo el valor legal. Para el  
 13 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
 14 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
 15 comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican  
 16 en todas y cada una de sus cláusulas y firman conmigo en  
 17 unidad de acto todo lo cual doy fe.-  
 18  
 19  
 20  
 21

*Efraim Arrieta*

22 ARQ. EFRAIN ANTONIO RIOFRIO ARRIETA

23 C.C.No: 060023392-0

*Carlos Alfonso Travez Sanchez*

27 ING. CARLOS ALFONSO TRAVEZ SANCHEZ

28 C.C.No: 170415523-1



NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

|    |                                        |
|----|----------------------------------------|
| 1  |                                        |
| 2  |                                        |
| 3  |                                        |
| 4  | LCDO. MARCELO ANTONIO RODAS LOPEZ      |
| 5  | C.C.No: 0300430006                     |
| 6  |                                        |
| 7  | <i>Armando Salfar</i>                  |
| 8  | CAP. ARMANDO SALFAR SAMPEDRO           |
| 9  | C.C.No: 170563663-5                    |
| 10 |                                        |
| 11 | <i>Angel Aulestia</i>                  |
| 12 | SR. ANGEL PATRICIO AULESTIA VALLEJO    |
| 13 | C.C.No: 170715581-6                    |
| 14 |                                        |
| 15 |                                        |
| 16 | <i>Tathiana Jaramillo</i>              |
| 17 | SRA. TATHYANA VERONICA JARAMILLO YEPEZ |
| 18 | C.C.No: 170570544-8                    |
| 19 |                                        |
| 20 |                                        |
| 21 | <i>Betha Lucila Cedeño</i>             |
| 22 | SRA. BETHA LUCILA CEDENO VARGAS        |
| 23 | C.C.No: 170631977-7                    |
| 24 |                                        |
| 25 |                                        |
| 26 | <i>Jacqueline Noboa</i>                |
| 27 | JACQUELINE TERESITA NOBOA TORRES       |
| 28 | C.C.No: 020066072-8                    |

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que le promueve en el ejercicio de sus funciones, el Sr. Dr. Edgar Patricio Terán G. fue presentado y devuelto al despacho. Quito, a 23 de Mayo de 2014.

Dr. CARERIO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO

NOTARIA 16  
Dr. González  
Román Chacón

*7000*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Elita/Laura*

SRA. ELITA LISANDI MOREIRA MARCILLO

C.C.No: 170319993-3

*OP Notario: Leguerrero*

60  
i

CIDADANIA 170715581-6  
 AULESTIA VALLEJO ANGEL PATRICIO  
 25 SEPTIEMBRE 1962  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAKSAHUA  
 01 2 297 0051  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 62

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V733311222  
 CASADO BERTHA MARIA YOLANDA LOPEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE AULESTIA  
 MARIA VALLEJO  
 QUITO 14/03/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Fingerprint]*

*[Large handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR TEE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

0022-213 170715581-6  
 AULESTIA VALLEJO ANGEL PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILLOGALLO

*[Handwritten signature]*



59

0027177

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA DÉCIMO OCTAVO  
 De conformidad con la Ley Notarial y la Ley de la Compañía de la Compañía Centralizada S.A. que fue presentada y devuelta al legislador.  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO  
 RAMÓN CHACÓN

|                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| De conformidad con la Ley Notarial y la Ley de la Compañía de la Compañía Centralizada S.A. que fue presentada y devuelta al legislador. |  |
| En la ciudad de                                                                                                                          |  |
| San Francisco de                                                                                                                         |  |
| Quito, Capital de                                                                                                                        |  |
| la República del                                                                                                                         |  |
| Ecuador, hoy día                                                                                                                         |  |
| viernes siete                                                                                                                            |  |
| de agosto de                                                                                                                             |  |
| mil novecientos                                                                                                                          |  |
| noventa y dos,                                                                                                                           |  |
| ante mí, Doctor                                                                                                                          |  |
| Enrique Díaz Ba-                                                                                                                         |  |
| llesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, compare-                                                                              |  |
| ce a la señorita: Elena Leonor Moreira Marcillo, soltera, por                                                                            |  |
| sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, domi-                                                                             |  |
| ciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para                                                                             |  |
| contratar y poder obligarse, a quién de conocerle doy fe; -                                                                              |  |
| bién instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados                                                                              |  |
| de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente                                                                              |  |
| de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve                                                                              |  |
| a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:                                                                               |  |
| <b>SEÑOR NOTARIO:</b> En el registro de escrituras                                                                                       |  |
| publicas a su cargo, sirvase otorgar una de la que conste                                                                                |  |

PODER GENERAL

OTORGA:

ELENA LEONOR MOREIRA MARCILLO s

a. f.

ELITA LASANDI MOREIRA MARCILLO

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de

San Francisco de

Quito, Capital de

la República del

Ecuador, hoy día

viernes siete

de agosto de -

mil novecientos

noventa y dos,

ante mí, Doctor

Enrique Díaz Ba-

llesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, compare-

ce a la señorita: Elena Leonor Moreira Marcillo, soltera, por

sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, domi-

ciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para

contratar y poder obligarse, a quién de conocerle doy fe; -

bién instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente

de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve

a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

publicas a su cargo, sirvase otorgar una de la que conste

un poder general , que se otorga bajo el tenor de las siguientes

1 tes cláusulas: PRIMERA. Comparece al otorgamiento del pre-  
2 sente poder general, la señora Elena Leonor Moreira Marci-  
3 llo, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad ecua-  
4 toriana, de estado civil soltera, quien confiere poder ge-  
5 neral, amplio y suficiente , causal en derecho requiere , a  
6 favor de la señora Elita Lisandi Moreira Marcillo, a quién  
7 expresamente le faculta para que en su nombre y representa-  
8 ción pueda: Realizar toda clase de actos y contratos en re-  
9 presentación del mandante, sin destino de ninguna naturaleza,  
10 sean estos de compraventa, de hipoteca, de prenda, de fianza  
11 y en general todos los permitidos por las leyes ecuatorianas,  
12 así como para que pueda realizar todo tipo de compraventa, y  
13 ya sea como comprador o como vendedor sin limitación de nin-  
14 guna clase. Igualmente se confiere poder general amplio y su-  
15 ficiente , para que pueda contraer todo tipo de obligaciones  
16 a nombre del mandante en cualquier institución financiera.  
17 De la misma manera se confiere poder general a fin de que -  
18 pueda realizar todos los actos determinados en el artículo  
19 dos mil setenta y tres del Código Civil ecuatoriano, Así -  
20 mismo le confiere poder general amplio y suficiente , para que  
21 pueda realizar construir, y terminar todo tipo de viviendas  
22 en favor de la mandante. Asimismo se confiere poder general  
23 para que pueda comparecer a nombre del mandante en todo tipo  
24 de juicios, sean estos civiles o penales, ya sea como actor  
25 o como demandado, pudiendo sustituir el presente poder en fa-  
26 vor de alguna de los abogados en libre ejercicio en la Repú-  
27 blica Ecuador de conformidad con el artículo cincuenta del

57

0027178

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Notarial que la presente es FIEL COPIA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
 QUITO, a 22 de Agosto de 1908  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA

Código de Procedimiento Civil de la república del Ecuador.-

1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 2 de estilo para la completa validez de este instrumento . -  
 3 Para la celebración de la presente escritura, se observaron  
 4 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente  
 5 al compareciente por mí el Notario, se ratifica  
 6 en todas y cada una de sus partes, para constancia firma  
 7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
 8

10 *Enrique Díaz Ballesteros* / 170548449-9  
 11

14 EL NOTARIO FIRMADO).- DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ  
 15 BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

16 Es fiel copia  
 17 fotostática de la Escritura Pública otorgada ante mí, en  
 18 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
 19 debidamente firmada y sellada en Quito a, DIEZ Y OCHO de  
 20 AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho.-

22 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 23 NOTARIO DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.  
 24 NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.  
 25 QUITO - ECUADOR

27  
28



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 42748

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-Venta  
Deudas y Acciones 2,10%  
que otorga Riobrio Arrieta Efraim Antonio  
a favor de Travez Sanchez Carlos Alfonso y otros

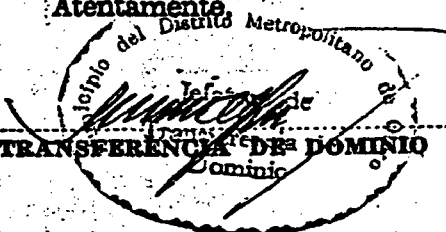
Tipo Lote  
Cuantía 10'000.000  
Predio N° 5299665

Area: 4.987 m<sup>2</sup>  
Alicuota: .....  
Porcentaje: 2,10%

|           | VALOR IMPUESTOS CAUSADOS                  | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|-------------------------------------------|----------------------|
| UTILIDAD  | \$ .....<br><i>(Handwritten: 625.000)</i> | Art. <u>N-E-H-6</u>  |
| ALCABALAS | \$ .....<br><i>(Handwritten: 100.000)</i> | Art. ....            |
| REGISTRO  | \$ .....<br><i>(Handwritten: 100.000)</i> | Art. ....            |

Atentamente

Jefe de Transferencia de Dominio

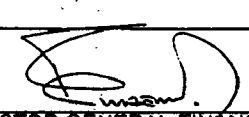


NOTARIA PÚBLICA  
De este tenor...  
Quito, a 25 de Julio de 1969

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

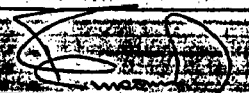
NOTARIA IN  
LA GUAYACÁN  
Román Chacón

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| 1.998<br>611013813                                                                          | DIRECCION GENERAL FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO | FECHA DE PAGO<br>14/08/98 |                                                                                          |         |                                                                                                                     |                                              |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------|
| CODIGO 00001704155231 NOMBRE TRAVEZ SANCHEZ CARLOS ALFONSO Y OTROS                          |                                                      |                           |                                                                                          |         |                                                                                                                     |                                              |       |
| DIRECCION                                                                                   |                                                      |                           |                                                                                          |         |                                                                                                                     |                                              |       |
| AVALUO COMERCIAL                                                                            | EXO./REB.                                            | AVALUO IMPONIBLE          | EMISION<br>13/07/98                                                                      | 0042748 |                                                                                                                     |                                              |       |
| AÑO                                                                                         | VALOR                                                | COD.                      | VALOR                                                                                    | COD.    | VALOR                                                                                                               | COD.                                         | TOTAL |
|                                                                                             | ALCABALAS                                            |                           | *****625.000                                                                             |         |                                                                                                                     |                                              |       |
|                                                                                             | SERVICIOS ADMINISTR.                                 |                           | *****5.000                                                                               |         |                                                                                                                     |                                              |       |
| DE QUITO<br>MUNICIPIO METROPOLITANO<br>JL 14 98<br>CAJA #                                   |                                                      |                           | <b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b><br>Trámite Despachado<br>Dirección Financiera Tributaria |         |                                                                                                                     | <b>REVISADO</b><br>H. Junta Defensa Nacional |       |
| TRANSACCION<br>373953                                                                       | PAGINA DE<br>2                                       | VENTANILLA<br>02          | BANCO                                                                                    | CUENTA  | SUB TOTAL<br>*****630.000                                                                                           |                                              |       |
| COMPRA VTA DD Y AA 2.10% DTG R<br>IOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO<br>AOB 10'000.000 P 5299665 |                                                      |                           |                                                                                          |         | PAGO TOTAL                                                                                                          |                                              |       |
|                                                                                             |                                                      |                           |                                                                                          |         | RESPONSABLE<br>CEVALLOS MARICELA                                                                                    |                                              |       |
| No. 3541829                                                                                 |                                                      |                           |                                                                                          |         | <br>DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |                                              |       |

CONTRIBUYENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| 1.998<br>611013818                                                                          | DIRECCION GENERAL FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO | FECHA DE PAGO<br>14/08/98 |                                                                                          |         |                                                                                                                      |                                              |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------|
| CODIGO 00001704155231 NOMBRE TRAVEZ SANCHEZ CARLOS ALFONSO Y OTROS                          |                                                      |                           |                                                                                          |         |                                                                                                                      |                                              |       |
| DIRECCION                                                                                   |                                                      |                           |                                                                                          |         |                                                                                                                      |                                              |       |
| AVALUO COMERCIAL                                                                            | EXO./REB.                                            | AVALUO IMPONIBLE          | EMISION<br>13/07/98                                                                      | 0042748 |                                                                                                                      |                                              |       |
| AÑO                                                                                         | VALOR                                                | COD.                      | VALOR                                                                                    | COD.    | VALOR                                                                                                                | COD.                                         | TOTAL |
|                                                                                             | REGISTRO                                             |                           | *****100.000                                                                             |         |                                                                                                                      |                                              |       |
|                                                                                             | SERVICIOS ADMINISTR.                                 |                           | *****5.000                                                                               |         |                                                                                                                      |                                              |       |
| DE QUITO<br>MUNICIPIO METROPOLITANO<br>JL 10 26 98<br>LADO CAJA #                           |                                                      |                           | <b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b><br>Trámite Despachado<br>Dirección Financiera Tributaria |         |                                                                                                                      | <b>REVISADO</b><br>H. Junta Defensa Nacional |       |
| TRANSACCION<br>373953                                                                       | PAGINA DE<br>2                                       | VENTANILLA<br>02          | BANCO                                                                                    | CUENTA  | SUB TOTAL<br>*****105.000                                                                                            |                                              |       |
| COMPRA VTA DD Y AA 2.10% DTG R<br>IOFRIO ARRIETA EFRAIN ANTONIO<br>AOB 10'000.000 P 5299665 |                                                      |                           |                                                                                          |         | PAGO TOTAL<br>*****735.000                                                                                           |                                              |       |
|                                                                                             |                                                      |                           |                                                                                          |         | RESPONSABLE<br>CEVALLOS MARICELA                                                                                     |                                              |       |
| No. 3541830                                                                                 |                                                      |                           |                                                                                          |         | <br>DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |                                              |       |

54 I



EMAAP-Q  
Av. Mariana de Jesús  
entre Alemania e Italia  
Apartado 1370  
Télex 2684-EMAAP-Q ED.  
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 82354  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 8/14/98  
NOMBRE : TRAVEZ CARLOS  
QUE OTORGA: RIOFRIO EFRAIN

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 10,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: LLANO CHICO

Ante el notario: 5 49462

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con signo la suma de: 100,000.00 Sucres

CIEN MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 100,000.00 Sucres

Efectivo:  
Cheque Nro.:  
Banco:

NOTARIA DÉCIMO SETA  
De este modo se ha pagado el impuesto de 10%  
en el momento que se ha presentado el  
ORIGINAL de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada y devuelta al interesado.  
QUITO, a 13 de Agosto de 1998  
NOTARIO RAMÓN CHACÓN

\*\*\*\*\*

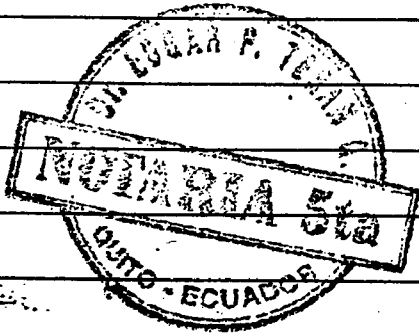
\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

82354 100,000.00 980814 44 63168 TRAVEZ CARLOS

Se otorgó, ante mí y en fe de

ello confiero esta <sup>1ra</sup> COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto

*[Handwritten mark]*

Con esta fecha queda inscrita

presente escritura a fs. 13419

15394 del REGISTRO DE PROPIEDAD

ORDINARIA.- Tomo 119

QUITO, a 29 de febrero de 1998

EL REGISTRADOR

*[Large handwritten signature]*



REG. DE PROPIEDAD  
ENCARGADO

**AGUA POTABLE**





**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACION MONTE CARLO DEL NORTE UBICADA EN EL SECTOR DE AMAGASI DEL INCA AL NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En la ciudad de Quito, a 27 de julio del 2004, nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO), representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y Ing. Luis Escobar DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, El Sr. Carlos Riofrio A, en su calidad de REPRESENTANTE y el Arq. Efrain Riofrio A, en su calidad de CONSTRUCTOR, para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACION MONTE CARLO DEL NORTE SECTOR DE AMAGASI DEL INCA ubicada al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

**ANTECEDENTES:** El Arq. Efrain Riofrio A, construye la red de agua potable, Aprobado por el departamento de Estudio y Diseño, en los terrenos de su propiedad, ubicada en el Sector de Amagasi del Inca, al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

**PRIMERA:** Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

- Red de Agua Potable.

**SEGUNDA:** Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con las dimensiones de los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción..

Actuó como Supervisor por la EMAAP-Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de Delegado el Ing. Luis Escobar, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos; según consta en el memorando FI-2953-2004.


La Fiscalización de la obra fue realizada por el profesional contratado por los propietarios de los terrenos.

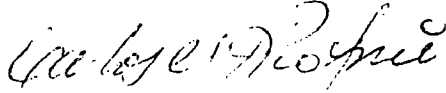
**TERCERA:** El Arq. Efrain Riofrio A, como contratista responsable de la red de agua potable, a nombre de la urbanización Monte Carlo del Norte, garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de esta obras, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

**CUARTA:** Una vez que la Urbanización Monte Carlo del Norte, ha realizado el Convenio de Pago de la interconexión de la red de Agua Potable con la Jefatura de Control de Cuentas. Monto de la Deuda es de USD \$ 3.003,96 Cancelando su primer abono valor correspondiente a la construcción de redes y derechos de interconexión, según comprobante de ingreso No 467184 por el valor de USD \$ 1.000,00 del 21 de julio del 2004, es procedente que se firme el Acta única de Recepción.

**QUINTA:** Las acometidas domiciliarias a los lotes componentes de la Urbanización Monte Carlo del Norte se hará previa cancelación por concepto de habilitación y medidor, de conformidad con los precios vigentes al momento de la presentación de las solicitudes para cada lote.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

  
 Ing. Luis Escobar.  
 DELEGADO DE LA EMAAP-Q

  
 Sr. Carlos Riofrio A.  
 REPRESENTANTE

  
 Arq. Efrain Riofrio A.  
 CONSTRUCTOR

CC. Gerencia de Ingeniería / Gerencia de Operación y Mantenimiento / Dirección de Proyectos / Contabilidad / Fiscalización  
 Secretaría / Constructor Urbanización Monte Carlo del Norte / Atención al cliente / Catastros.

Capital  
 Iberoamericana  
 de la Cultura  
 2004



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
intercede es fiel del documento presentado ante mi  
Quito

20 OCT. 2008

*Maria Augusta Baca Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



**RED DE  
ALCANTARRILLADO**

P L : 7

O P O

1 1 1

RED DE  
ALCANTARRILLADO



48



**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO EN LA URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE, SECTOR DE SAN MIGUEL DE AMAGASI DEL INCA, PARROQUIA DE LLANO CHICO, UBICADA EN EL NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

En la ciudad de Quito, a 05 de octubre del 2005, nos constituimos por una parte la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito (EMAAP-QUITO), representada por los señores: Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y el Ing. Daniel Herrera, DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, el Arq. Efraín Riofrío Arrieta, en su calidad de CONSTRUCTOR, para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA CONSTRUCCION: DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO EN LA URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE, SECTOR DE SAN MIGUEL DE AMAGASI DEL INCA, PARROQUIA DE LLANO CHICO, ubicada al norte del Distrito Metropolitano de Quito.

**ANTECEDENTES:** El Arq. Efraín Riofrío Arrieta construye la red de alcantarillado combinado de la Urbanización Montecarlo del Norte, sector San Miguel de Amagasi del Inca, Parroquia de Llano Chico, ubicada al norte del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el departamento de Estudios y Diseño, según memorando N° 1360-ED-2005 del 26 de agosto del 2005 y oficio N° 746-ED-2005, de la misma fecha.

**PRIMERA:** Los trabajos que realizó el constructor son los siguientes:

Red de alcantarillado combinado y acometidas domiciliarias.

**SEGUNDA:** Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito, cumpliendo con los ensayos, pruebas y las dimensiones que constan en los planos aprobados por la EMAAP-Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción.

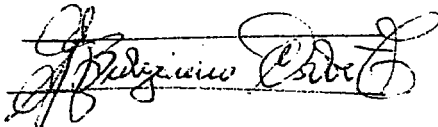
Actuó como **SUPERVISOR** por la EMAAP-Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADO** el Ing. Fausto Poma Calle, quien da informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando N° 2051 - GO - A - 2005, del 22 de septiembre del 2005.

**TERCERA:** El Arq. Efraín Riofrío Arrieta, como constructor responsable de la construcción de la red de alcantarillado combinado en la Urb. Montecarlo del Norte, garantiza que todos los materiales que se han empleado para la construcción de estas obras, cumplen con las calidades determinadas en las especificaciones técnicas de la EMAAP-Quito.

**CUARTA:** Una vez que el Arq. Efraín Riofrío Arrieta, ha cancelado el valor correspondientes a la interconexión de red 400 mm, de acuerdo al comprobante de pago No 570236, del 03 de octubre del 2005 por USD \$ 641.60. Por lo que es procedente que se firme el Acta de Recepción.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

  
Ing. Juan Donoso  
SUPERVISOR DE LA EMAAP-Q

  
Ing. Fausto Poma Calle  
DELEGADO DE LA EMAAP-Q

  
Arq. Efraín Riofrío Arrieta  
CONSTRUCTOR

PL: 8

ORD

↑↑↑

46

✓

**EMPRESA  
ELECTRICA**





EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.



## CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Oficio No. ED-09-132  
Quito, D.M., 17 de Septiembre de 2007

Arquitecto  
EFRAIN RIOFRIO  
Presente.

Trámite 56543

De mi consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 11 de septiembre/2007, mediante la cual solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el Proyecto de Urbanización ubicado en San Miguel de Amagás de Inca, calle Las Nueces, Urbanización Montecarlo del Norte, sector El Inca, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector y que la carta de disponibilidad de servicio se emitirá cuando el interesado presente los datos de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico, registrado en la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Este documento tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella Lascano,  
JEFE DPTO. ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 20 OCT. 2007

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



44



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Oficio No. ED-08-03-037

Quito D. M., 17 de marzo de 2008

Arquitecto  
Iván Martínez  
Jefe de la Unidad Suelo y Vivienda del  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  
Presente

Trámite No. 71448

De mi consideración:

En relación al proyecto de redes de distribución eléctrica No. PPU-097ª/2001, denominado Urbanización Montecarlo, ubicado en la calle De Las Nueces, Barrio San Miguel de Amagásí, aprobado por parte de la Empresa Eléctrica Quito en fecha 18 de julio de 2001, para continuar con el trámite del proyecto, solicito informar si procede la actualización del mismo.

Se requiere para la nueva aprobación del proyecto en referencia, del informe de la Unidad de Suelo y Vivienda.

Debe señalarse que existe informe del Concejo Metropolitano de Quito, No. lc-2006-368, de fecha 26 de junio de 2006.

Atentamente,

Ing. Jaime Estrella L.  
JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS DE DISTRIBUCION

(12)

43  
I  
8

**DIRECCION DE DISTRIBUCIÓN  
DIVISION DE INGENIERIA DE DISTRIBUCIÓN  
DEPARTAMENTO ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN**

**REVISION Y APROBACIÓN  
URBANIZACIONES  
Proyecto No. PPU-097-A/2001**

Quito,

Sr. (a) Ingeniero (a):  
**ARTURO BARROS**  
REQ-2000-1-208  
Presente

*Arturo Barros*

Referencia: **URBANIZACIÓN MONTECARLO**  
Ubicación: **CALLE DE LAS NUECES** Sector: **SAN MIGUEL DE AMAGASI**  
Nombre del urbanizador: **ARQ. EPRAÍN RIOFRIO**  
Proyecto Ing.: **ARTURO BARROS** Cia.: **No.LP: 03-P- 127**  
Fecha de la Solicitud: **20-06-2001** F. Recep.: **22-06-2001** H/C.: **BD-06-353**

Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que el proyecto presentado en esta Empresa para su revisión, constante en referencia, ha sido **APROBADO** en la presente fecha.

A continuación se detalla la documentación recibida del proyecto así como las Notaciones Específicas al mismo, las cuales deberán ser tomadas en consideración.

**A. DOCUMENTACION AL PROYECTO**

- 1 Carta de posibilidad de servicio: Número: 1991 Fecha: 17-05-2001
- 2 Ordenanza Municipal: Número: Fecha:
- 3  Copia del plano aprobado por el I. Municipio de Quito
- 4  Originales en papel reproducible, constante de **TRES** planos que contienen el diseño de:
  - Red de alta tensión **22800 / 13200** voltios
  - Red de baja tensión **240 / 120** voltios.
  - Red de alumbrado público **240** voltios.
  - Postera, anclaje, canalizaciones y ductos
  - Diagrama unifilar
- 5  Memoria técnica Descriptiva.
- 6  Lista y especificaciones de equipos y materiales.
- 7  Cálculo justificativo del proyecto.

P L 9

O R D

1 1 1

41

5

**EMPRESA  
TELEFONICA**



**ANDINATEL S.A.**  
PROYECTOS DE ACCESOS



**FACTIBILIDAD**  
(Válido por 1 año)

Oficio No. 0885

Quito, ..... 19 SEP 2007

Arquitecto  
Efrain Riofrío A  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de Septiembre 14 del 2007 informo a Ud. que ANDINATEL S.A. puede instalar a mediano plazo una acometida de 100 pares en la URBANIZACIÓN MONTE CARLO DEL NORTE, ubicada en la calle De Las Nueces y calle s/n, sector de San Miguel de Amagasi del Inca. de la ciudad de Quito, zona de central La Luz, mediante la construcción por parte del promotor de una red interna en el inmueble, considerando además la infraestructura para la acometida.

Previo el pago de los derechos correspondientes, ANDINATEL S.A. enlazará la red interna del inmueble con la red externa pública.

Se adjunta un Instructivo.

Atentamente,

Ing. Carlos Loayza  
DISEÑO DE ACCESOS  
ANDINATEL S.A.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 20 OCT. 2007

DRA. MARIA AUGUSTA CACA SERRANO  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



39

# ANDINATEL S.A.

PROYECTOS DE PLANTA EXTERNA

## APROBACIÓN DE PROYECTO

(Válido por 2 años)

Oficio No. 01...180.9

Fecha .....  
8 - OCT. 2001

Señor Ingeniero  
Rodolfo López  
Presente

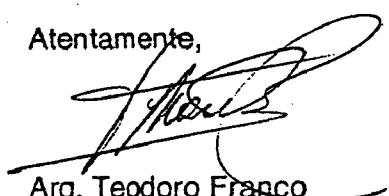
NMUEBLE.....: **URBANIZACIÓN MONTECARLO**  
UBICACION.....: Pasaje A y calle De Las Nueces, sector San Miguel de Amagás de la ciudad de Quito.  
SOLICITUD.....: No. RL-104-2001 de Agosto 31 del año 2001  
CAPACIDAD.....: (150/200)

El proyecto presentado en ANDINATEL S.A. ha sido APROBADO con el Registro U - 2001 - 089

|                                               |    |      |
|-----------------------------------------------|----|------|
| Derecho de Revisión y Aprobación del Proyecto | \$ | 0,88 |
| 12 % IVA                                      | \$ | 0,11 |
| Total                                         | \$ | 0,99 |

Se adjunta un Instructivo

Atentamente,



Arq. Teodoro Franco  
**JEFE DE DIVISIÓN DE PROYECTOS  
PLANTA EXTERNA ANDINATEL S.A.**



/FA



PL:10

ORD

111